sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2017-5865 Corrección de errores de la Orden MED/19/2017, de 16 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC número 102, de 29 de mayo de 2017. Pág. 16078

Junta Vecinal de Fresno del Río

CVE-2017-5805 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos conjunta de la Junta Vecinal de Fresno del Río y la Entidad Local Menor de Aradillos. Pág. 16079

Junta Vecinal de Roiz

CVE-2017-5842 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 16084

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Escalante

CVE-2017-5856 Decreto de delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil. Pág. 16091

Ayuntamiento de Meruelo

CVE-2017-5897 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 16092

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2017-5857 Decreto de la Alcaldía número 121/2017, de delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil. Pág. 16093

Ayuntamiento de Suances

CVE-2017-5896 Resolución de la Alcaldía, de 21 de junio de 2017, de delegación de funciones para la celebración de boda civil. Pág. 16094

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2017-5868 Convocatorias de procesos selectivos para ingreso, por sistema libre y promoción interna, mediante concurso oposición, de dos plazas de Oficial de Obras, consignadas en la plantilla de laborales. Pág. 16095

CVE-2017-5869 Convocatoria y bases para la provisión con carácter interino del puesto de Tesorero. Pág. 16110

CVE-2017-5870 Bases reguladoras con destino a la convocatoria mediante concurso-oposición, para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Administrativos de Administración General para atender las necesidades temporales y de interinidad. Pág. 16120

CVE-2017-5871 Bases reguladoras con destino a la convocatoria mediante concurso-oposición, para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares Administrativos de Administración General para atender las necesidades temporales y de interinidad. Pág. 16137.

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.
CVE-2017-5927 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de mulch para recuperación de pastizales para el proyecto Life Improving Connectivity Of Natura 2000 Networt In Mountain Areas, en la Estación de Esquí -Montaña de Alto Campoo, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso. Pág. 16153

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2017-5834 Anuncio de formalización del contrato de los servicios de mantenimiento y limpieza de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Ambrosero y Moncalián y de las estaciones de bombeo de aguas residuales del Ayuntamiento. Expediente 122/2017. Pág. 16155

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2017-5858 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adquisición de bien inmueble mediante concurso. Expediente general 2017/60. Pág. 16157

Junta Vecinal de Sámano
CVE-2017-5861 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la enajenación de aprovechamientos forestales 2017, en Montes de Utilidad Pública número 43, Cabaña Peraza, y número 46, La Pedrera. Pág. 16159

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2017-5847 Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al ejercicio 2016. Pág. 16161

Junta Vecinal de Otañes
CVE-2017-5853 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 16180
CVE-2017-5854 Exposición pública de las cuentas generales de 2015 y 2016. Pág. 16181

Junta Vecinal de Vega
CVE-2017-5895 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 16182

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2017-5862 Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017. Pág. 16183

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2017-5758 Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2017. Pág. 16184

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2017-5863 Notificación colectiva y anuncio de cobranza de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para 2017. Pág. 16185

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2017-5859 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-661, entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de La Busta, P.K. 0,000 al P.K. 5,000. Tramo: Acceso a La Busta. Término municipal: Soba. Pág. 16186

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2017-5866 Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, para el ejercicio 2017. Expediente AYT/929/2017. Pág. 16188

CVE-2017-5924 Extracto de convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 2017. Pág. 16194

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2017-5691 Información pública de solicitud de licencia de obras para construcción de viviendas unifamiliares y apartamentos turísticos. Expediente 233/2017 L.O. 135/2017. Pág. 16195

Ayuntamiento de Meruelo

CVE-2017-5571 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Noval. Pág. 16196

Ayuntamiento de Penagos

CVE-2017-5799 Información pública de expediente de autorización para rehabilitación de cambio de uso de cabaña en San Jorge. Pág. 16197

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2017-5306 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda aislada con piscina cubierta en barrio Vista Alegre, 359 de Puente San Miguel. Pág. 16198

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2017-5844 Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcción de un redil-estabulación en Soto de la Marina. Expediente 50/2125/2017. Pág. 16199

Ayuntamiento de Villafufre

CVE-2017-5105 Información pública de solicitud de licencia de obras para construcción de un caseto de aperos en Ojuriego. Expediente LO 26/2017. Pág. 16200

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2017-5319 Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 12 de abril de 2017, sobre exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la desafectación del dominio público forestal de la finca del Monte de Utilidad Pública número 343, en paraje Monte el Rey de Roiz. Pág. 16201

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2017-5672 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 103, de 30 de mayo de 2017, de la resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Nugasa Norte, SA, para el período 2013-2017. Pág. 16206

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2017-5839 Información pública del extravío del Título de Bachiller. Pág. 16234

CVE-2017-5840 Información pública del extravío del Título de Módulo Superior de Alojamiento. Pág. 16235

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2017-5893 Resolución de 14 de junio de 2017 por la que se acuerda el trámite de consulta pública respecto a la futura regulación del Decreto que establecerá el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria. Pág. 16236

CVE-2017-5894 Resolución de 14 de junio, por la que se acuerda la regulación de consulta pública respecto a la futura redacción del Decreto que establecerá las condiciones generales para la celebración de pruebas deportivas. Pág. 16238

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2017-5848 Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0000068. Pág. 16240

CVE-2017-5849 Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003488. Pág. 16241

CVE-2017-5892 Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004093. Pág. 16242

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2017-5855 Resolución de 21 de junio de 2017, que convoca las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año académico 2017-2018. Pág. 16243

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2017-5864 Resolución por la que se hace público las modificaciones del Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local, para la aplicación del Programa LEADER 2014-2020. Pág. 16263

Ayuntamiento de Santander

CVE-2017-5850 Información pública de solicitud de instalación de climatización en comercio menor de pan. Pág. 16264

CVE-2017-5867 Acuerdo por el que se aprueba el convenio de colaboración con la empresa municipal Palacio de La Magdalena, S.A. para la encomienda de la gestión del programa de visitas guiadas a los centros del Anillo Cultural de la Ciudad de Santander. Pág. 16265

CVE-2017-5872 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.01.08. Pág. 16266

CVE-2017-5873 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.02. Pág. 16268

CVE-2017-5874 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.03. Pág. 16270

Ayuntamiento de Santander

CVE-2017-5875 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.04. Pág. 16272

CVE-2017-5876 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.05. Pág. 16274

CVE-2017-5877 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.09. Pág. 16276

CVE-2017-5878 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.13. Pág. 16278

CVE-2017-5879 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.15. Pág. 16280

CVE-2017-5880 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.17.BC.01. Pág. 16282

CVE-2017-5881 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.17.BC.05. Pág. 16284

CVE-2017-5882 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.17.BC.09. Pág. 16286

CVE-2017-5883 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.17.BC.10. Pág. 16288

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria

CVE-2017-5697 Notificación de sentencia en recurso de apelación civil 24/2017. Pág. 16290

Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander

CVE-2017-5885 Notificación de sentencia 185/2017 y auto de aclaración en juicio sobre delitos leves 202/2017. Pág. 16291

Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander

CVE-2017-5886 Notificación de sentencia 73/2017 en juicio sobre delitos leves 444/2016. Pág. 16294

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo

CVE-2017-5845 Notificación de sentencia 83/2017 en el procedimiento de familia. Guardia, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 571/2016. Pág. 16295

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-5865 *Corrección de errores de la Orden MED/19/2017, de 16 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC número 102, de 29 de mayo de 2017.*

Advertido error en el segundo párrafo del artículo 2 de la Orden mencionada, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "Las especies no incluidas en el Anexo I permanecerán vedas durante el periodo de vigencia de la presente orden."

Debe decir: "Las especies no incluidas en el Anexo I permanecerán vedadas durante el periodo de vigencia de la presente orden."

Santander, 16 de junio de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5865

CVE-2017-5865

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

CVE-2017-5805 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos conjunta de la Junta Vecinal de Fresno del Río y la Entidad Local Menor de Aradillos.*

Por resolución de la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 10 de junio de 2016, se aprueba el proyecto de Ordenanza citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad del Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

ORDENANZA DE PASTOS CONJUNTA PARA LA JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARADILLOS (AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde a los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (dentro del pueblo de Aradillos y Fresno del Río), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. Los titulares del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por el Ayuntamiento de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

Artículo 2.- Ámbito territorial

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.

2. La Entidad Local de Aradillos y Fresno del Río es propietaria del monte CUP número 188 Denominado Cuesta o Lodar.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3.- Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario

CVE-2017-5805

con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

Zona:
Monte número 188.
Denominación "Cuesta o Lodar".

Período de aprovechamiento:
Desde 1 de febrero.
Hasta 30 de noviembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobre pastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3.Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cie-

CVE-2017-5805

rre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 48 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 6 euros por Bovino; 6 euros por Equino; Debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

CVE-2017-5805

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas,35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

4. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

CVE-2017-5805

Artículo 10.- Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la entidad local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000 de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Aradillos y Fresno del Río, 30 de mayo de 2016.

El presidente de la Junta Vecinal de Fresno del Rio,

Pedro Manuel Martínez García.

2017/5805

CVE-2017-5805

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2017-5842 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza de Pastos de la Junta Vecinal de Roiz por acuerdo de 21 de noviembre de 2016 y publicándose inicialmente el texto en el BOC n.º 230, de 30 de noviembre de 2016, fueron presentadas alegaciones por la Consejería de Medio Rural Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria (Sección de Producción y Sanidad Vegetal nº de Registro de Salida 1.173 de fecha 25 de enero de 2017) que tras ser debatidas se aprobaron por unanimidad modificando el texto inicial tal como obra en el expediente en fecha 6 de febrero de 2017.

Por resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 4 de abril de 2017 se aprueba la Ordenanza de Pastos de la Entidad Local Menor de Roiz, Valdáliga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Roiz, Valdáliga, 29 de mayo de 2017.
El presidente,
Francisco José Belloso Acebal.

CVE-2017-5842

ORDENANZA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS
DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ROIZ-VALDÁLIGA

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1. Ámbito personal.
Tendrán derecho a aprovechamiento de los montes y pastos públicos o comunales:

1- Los vecinos de la Entidad Local Menor de Roiz, cuya Junta Vecinal ostenta el dominio de los Montes y pastos Públicos o comunales, entendiéndose, en todo caso, que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valdáliga, dentro del Pueblo de Roiz, que deben de cumplir con los siguientes requisitos:
   A) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
   Estar empadronado en cualquiera de los barrios y pueblos que comprenden el territorio de la Junta Vecinal de Roiz, y que tengan residencia real, efectiva y con casa abierta al menos 183 días al año, que se acreditará entre otras formas mediante informe de la Policía Local a petición del presidente de la junta Vecinal, o del propio interesado.
   B) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
   C) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.
2- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido por adjudicatario por la Entidad propietario de conformidad con la normativa local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratase de un monte catalogado.

Artículo 2.- Ámbito territorial.
La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad Local Menor, tal y como constan en el inventario de bienes.
La Entidad Local Menor de Roiz es propietaria del monte nº 343 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, denominado “Roiz” con una superficie de 2.154,7 hectáreas
Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3.- Ganado.
No se permitirá la entrada al pasto de animales bovino, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la

CVE-2017-5842

propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante el CHIP o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural Pesca y Alimentación y la Dirección General del Medio Natural que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados debiendo tener el ganado que accede a éstas la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte Número 343 Denominación, Roiz	Desde: 19 de marzo Hasta: 20 de diciembre

- El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimientos más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengas mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies de animales mayores o menores, ya que al haber biodiversidad de especies animales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de servicios.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como

CVE-2017-5842

de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 39.06 €/día con su correspondiente actualización anual.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- Canon de uso.

a) Todos los ganaderos del pueblo de Roiz que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 4 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

b) El canon de uso podrá ser modificado anualmente si la Junta lo estima oportuno, siempre con fecha anterior a la establecida como inicio de aprovechamiento de los pastos.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería del Medio Rural Pesca y Alimentación y/o la Dirección General del Medio Natural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

CVE-2017-5842

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infectocontagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas o apercibimiento:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

1. Sanciones por infracciones leves:

a) Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

b) Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

2. Sanciones por infracciones graves:

a) Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

CVE-2017-5842

b) Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

3. Sanciones por infracciones muy graves:

Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido es de aplicación éste.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en las que se integra la infracción considerada.

4. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

5 Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero del Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

6. Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o en la Dirección General del Medio Natural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

La Entidad Local tomarán las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la entidad local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas

CVE-2017-5842

o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

Disposición Final Primera.- Revisión.

La Entidades locales redactarán la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y la Dirección General del Medio Natural.

Disposición Final Segunda.- Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario así como la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal.

Roiz, 6 de febrero de 2017.

El presidente,

Francisco José Belloso Acebal.

2017/5842

CVE-2017-5842

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-5856 *Decreto de delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil.*

Visto lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a delegar en un concejal la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 17 de junio de 2017, a las 13 horas, visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

Primero.- Delegar las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Escalante en la Sra. concejala doña Leticia Cubillas Martín la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 17 de junio de 2017, a las 13 horas, entre doña Laura Rasines Pérez y don Fernando Ruiz Bastida.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la interesada, publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 15 de junio de 2017.
El alcalde,
Juan José Alonso Venero.

2017/5856

CVE-2017-5856

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-5897 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por resolución de la Alcaldía, de 22 de junio de 2017, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la primer teniente de Alcalde, doña Marta Ruiz Cabrillo, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los días 27 de junio y 9 de julio de 2017, ambos inclusive, por ausencia del titular de la Alcaldía.

Meruelo, 22 de junio de 2017.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2017/5897

CVE-2017-5897

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-5857 *Decreto de la Alcaldía número 121/2017, de delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía n.º 121/2017 de 13 de junio de 2017 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de RD 2568/86, don Manuel Cobo Pérez, concejal de este Ayuntamiento, se delega la competencia para la celebración de matrimonio civil entre don Borja Cobo Manteca y doña Mª Eugenia Ruiz Rebolledo, que tendrá lugar el viernes 16 de junio de 2017 a las 19:00 horas en Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 13 de junio de 2017.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/5857

CVE-2017-5857

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-5896 *Resolución de la Alcaldía, de 21 de junio de 2017, de delegación de funciones para la celebración de boda civil.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de una boda entre D. Borja Cantalapiedra Vaquero y doña Patricia Herrera Santos, por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2017, se ha acordado delegar en el Sr concejal D. David Gómez Ríos, al objeto de que celebre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, boda civil para el 8 de julio de 2017.

Suances, 21 de junio de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/5896

CVE-2017-5896

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-5868 *Convocatorias de procesos selectivos para ingreso, por sistema libre y promoción interna, mediante concurso oposición, de dos plazas de Oficial de Obras, consignadas en la plantilla de laborales.*

Primera.- Objeto de las Convocatorias.

Se convocan dos procesos selectivos para la provisión como personal laboral fijo en plantilla mediante el sistema de concurso-oposición, una por promoción interna, y otra por sistema libre de plazas de Oficial de Obras consignadas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Astillero, Escala de Administración Especial; Subescala: Oficiales; clasificada en el Grupo E, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente,

Estas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público para el año 2.016, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, en su sesión de 20 de octubre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 212, de fecha de 4 de noviembre de 2016.

En el caso de que la plaza convocada por sistema de promoción interna quedara vacante, se acumulará a la convocatoria de acceso libre, pasando en este caso, a ser dos plazas las que se convocan mediante sistema libre.

Funciones a desempeñar:

Sin perjuicio de una mayor concreción del contenido funcional, el aspirante que supere el procedimiento selectivo a que se refiere las presentes bases, deberá desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

— Realizar labores propias de albañilería tanto en edificios como instalaciones municipales, en vías públicas parques y jardines: nivelaciones, replanteos, colocación de bordillos, baldosas, ejecución de soleras, arquetas, señales viarias, muros, lucidos y enyesados, alicatados, solados, raseados, etc.

— Realización de reparaciones y mantenimiento de inmuebles e instalaciones municipales: pintado, calefacción, sistema eléctrico, cerrajería, reparación de puertas, ventanas etc.

— Interpretación de planos, alzados y secciones siguiendo las instrucciones del personal técnico

— Conducción de vehículos, tales como camiones, camionetas, furgonetas, etc., tanto los destinados al transporte de carga, manejando los mecanismos y elementos auxiliares, como los destinados al transporte de empleados.

— Vigilancia del correcto funcionamiento de las máquinas y vehículos.

— Mantenimiento de señalización horizontal y vertical

— Preparación y control del material, utillaje y maquinaria necesaria para la realización de los trabajos encomendados

— Coordina, supervisa y colabora, en las tareas que lleven a cabo los peones o el personal asignado a su cargo

— Preparación de infraestructuras para eventos municipales

— Colaboración en trabajos relativos a las redes de abastecimiento de agua, saneamiento y alcantarillado.

CVE-2017-5868

— Cualquier tarea afín encomendada por su superior jerárquico y que resulte necesaria por razones del servicio.

— Realización de funciones que no requieran un conocimiento de especial cualificación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Para ambos sistemas:

a) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Permiso de Conducir "C1".

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

Para el sistema de libre acceso:

a) Ser español/a, miembro del Estado Comunitario o trabajador extracomunitario con permiso de trabajo y residencia en España.

Los aspirantes extranjeros además de cumplir los requisitos establecidos por los participantes nacionales en la convocatoria deben:

- Acreditar su nacionalidad.

- Acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

- Acreditar el conocimiento del castellano en la realización de las pruebas selectivas.

- Acreditar el permiso de trabajo y residencia en España.

b) Haber abonado en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen, establecidos en las presentes bases.

Para el sistema de promoción interna:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Astillero, en la categoría o agrupación profesional E como operario de Servicios Múltiples, peón o Ayudante. Y encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Astillero en el momento de la convocatoria de este proceso

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, en las categorías del apartado g), en régimen laboral y con carácter fijo.

Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida familiar y laboral o de lucha contra la violencia de género se computarán como servicios prestados a los efectos de lo dispuesto en las presentes bases.

CVE-2017-5868

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud, que se anexa a las presentes bases (Anexo I) indicando si es en el turno de promoción interna o de libre acceso. En el mismo se manifestará que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, y se presentarán en el Registro General del mismo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante con carácter previo se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases y acompañarán a las instancias los siguientes documentos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. O documentación acreditativa suficiente, si no se posee la nacionalidad española.

— Documentación acreditativa de hallarse en posesión del Permiso de Conducir, Tipo C1.

— Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia

— Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni expedientado, y de no estar incurso en los supuestos de incapacidad previstos en las Bases de este proceso selectivo.

— Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,25 euros (para empadronados en Astillero, 10,15 euros), que los aspirantes podrán ingresar en la siguiente cuenta: IBAN ES38-2048-2021-5534-0000-0020, de Liberbank, a favor del Ayuntamiento de Astillero. Deberá especificarse pago derechos de examen plazas de Oficial de Obras, OPE 2016.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, las personas que opten a la promoción interna, y quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

— La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para las posibles reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas

CVE-2017-5868

En dicha resolución se determinará el lugar, día y hora de la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

A meros efectos informativos, el anuncio también se publicará en la página web municipal (www.astillero.es)

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador se ajustará en su composición a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.).

6.2.- Los miembros del Tribunal calificador serán nombrados por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Astillero, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente.

6.3.- La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

6.4- No podrán forma parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

6.5.- La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ellos poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

6.6.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz pero no voto.

6.7.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

6.10.- Los miembros del Tribunal Calificador, a los efectos de percepción de asistencias por razón de servicio, estarán a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación. Y en la página web municipal a efectos informativos.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento

CVE-2017-5868

de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo constará de una Fase de Concurso (30 % del total de la puntuación), y una Fase de Oposición (70 % del total de la puntuación).

De este modo, en la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 13 puntos, y en la fase de oposición se podrá obtener un máximo de 30 puntos.

Novena.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, a la que accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes términos:

1. Experiencia profesional: (Hasta un máximo de 6 puntos):

Proceso de promoción interna:

— Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Astillero en el puesto o plaza de personal laboral fijo de plantilla, en la categoría o agrupación profesional E como operario de servicios múltiples, peón o ayudante, o interinamente en puesto o plaza de similar categoría, a razón de 0,05 puntos por mes

— Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones públicas o en la empresa privada o como autónomos, en actividades relacionadas en la categoría similar o análoga, 0,03 puntos.

Proceso de libre turno:

— Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en actividades relacionadas con las funciones propias de la plaza ofertada, 0,05 puntos.

— Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o como autónomos, en actividades relacionadas con las funciones propias de la plaza ofertada, 0,03 puntos.

Junto a los justificantes de los méritos para acreditar la experiencia profesional deberá presentarse de forma obligatoria Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de Seguridad Social.

2. Formación: (Hasta un máximo de 4 puntos):

Por la asistencia a seminarios, cursos, congresos y jornadas convocadas por Instituciones u Organismos oficiales y siempre que se encuentren directamente relacionados con la función propia del puesto.

Menos de 20 horas: 0,10 puntos/curso.

De 21 a 50 horas 0,20 puntos/curso.

De 51 a 100 horas: 0,50 puntos/curso.

Más de 100 horas: 0,75 puntos/curso.

3. Titulación: (Hasta un máximo de 3 puntos).

— Bachiller superior, FP2 o equivalente: 2 puntos.

— Título de Graduado escolar o FP1 o equivalente: 1 punto.

La titulación superior engloba a las inferiores siempre que estas hayan sido necesarias para obtener dicho Título.

CVE-2017-5868

Con el objeto de dar mayor transparencia al proceso de selección en esta fase, el Tribunal seguirá los siguientes criterios a la hora de evaluar los méritos:

— En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— La puntuación total será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso más la puntuación total obtenida en la Fase de Oposición.

— El cómputo de la experiencia laboral se realizará en proporción a la jornada laboral desarrollada y no solamente según la duración del contrato

— Los cursos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán. Si los cursos formativos presentados para la valoración tienen contenidos similares únicamente se valorará uno, el más beneficioso para el candidato.

— Para la valoración de la experiencia profesional, se sumarán todos los periodos de prestación de servicios, calculados en días, dividiéndose el cómputo total entre 30, cogiéndose solamente la parte entera del resultado

De acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC. 67/1989, de 18 de abril), la puntuación de la Fase del Concurso no servirá para superar las pruebas de la Fase de Oposición, de este modo no se aplicará consuntivamente a los ejercicios de la Fase de Oposición. En el caso de no superar aquellos aspirantes la puntuación mínima en los ejercicios de la Fase de Oposición, serán excluidos del proceso de selección.

Décima.- Fase de Oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes, de carácter obligatorio:

1.- Primer ejercicio.

1.1 Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas, siendo únicamente válida una de ellas, sobre los temas que figuran en el Anexo II. Cada pregunta acertada puntuará 0,25 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos, no valorándose las respuestas no contestadas.

Los aspirantes que se presenten al sistema de provisión por promoción interna, estarán exentos de realizar la parte de la materia común del temario, por considerar que su conocimiento ya se acreditó en el momento del ingreso al cuerpo o escala de origen.

1.2 El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

2.- Segundo ejercicio.

2.1 Consistirá en uno o varios supuestos prácticos, referidos al ámbito del conocimiento y cometido funcional del puesto de trabajo, con el objeto de valorar si el aspirante conoce y maneja adecuadamente los procedimientos y las técnicas de trabajo, así como sus competencias en el desarrollo de las tareas y trabajos a desempeñar (sobre parte específica del temario)

2.2 El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

Si el Tribunal Calificador, lo considera oportuno, los aspirantes leerán su ejercicio para facilitar la corrección.

El órgano de selección con carácter previo a la celebración de este ejercicio dará a conocer a los aspirantes cuáles serán los criterios de valoración del supuesto.

CVE-2017-5868

3.- Tercer ejercicio.

3.1 Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas con la finalidad de valorar las destrezas y habilidades de los aspirantes, relacionadas con el ámbito de su cometido funcional: conocimiento y manejo de herramientas y maquinaria, de materiales y equipos a utilizar, desarrollo adecuado de la técnica de trabajo correspondiente, planificación de la tarea a desarrollar, cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral, tiempos de desarrollo, etc.

3.2 El tiempo máximo para la realización de las pruebas prácticas será de 90 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

El órgano de selección con carácter previo a la celebración de este ejercicio dará a conocer a los aspirantes cuáles serán los criterios de valoración del supuesto.

Undécima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Se eliminarán la mayor y menor de las puntuaciones para hacer la media.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse estas.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. En caso de empate en la puntuación final, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación otorgada en el tercer ejercicio de la misma fase, y de continuar el mismo, la puntuación otorgada en el primer ejercicio.

Si sigue persistiendo el empate, se resolverá a través del orden alfabético, a partir de la letra vigente es ese momento y que se haya establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal en la Administración.

Duodécima.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de la Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de oposición y el concurso, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

Decimotercera.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda al nombramiento de los aspirantes propuestos como personal funcionario de la Corporación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria. Si no lo hicieran dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

CVE-2017-5868

Los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Decimocuarta.- Creación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

14.1.- Una vez finalizado el proceso selectivo, se confeccionará una Bolsa de Empleo con los "25 primeros candidatos" que no habiendo obtenido plaza en el proceso selectivo por turno libre, hayan superado la fase de Oposición, respetándose el orden obtenido por cada aspirante en el proceso, que vendrá dado por la suma de ejercicios aprobados en la fase de oposición y por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Elaborada la misma según lo estipulado en apartado primero, se elevará a la Alcaldía para su aprobación y posterior publicación en la página web municipal.

La inclusión en la bolsa de empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos que se produzca la vacante.

14.2.- El objeto de la bolsa de empleo será la cobertura de las siguientes situaciones:

— De las derivadas de incapacidad laboral, vacaciones, licencias, permisos u otras situaciones análogas que tengan una duración determinada en el tiempo, del servicio municipal de obras y vacantes que se produzcan por jubilaciones o bajas definitivas mediante contrato de interinidad, para la categoría de Oficial de Obras. En ningún caso dará lugar a la consolidación de la plaza.

14.3.- El carácter de la bolsa de empleo será rotatorio. Aprobada la necesidad de contratación temporal por el órgano correspondiente del Ayuntamiento se procederá por el departamento de personal al llamamiento del candidato correspondiente, utilizándose el modelo contractual en función del tiempo estrictamente necesario para cubrir la situación de sustitución del empleado.

Llamándose al candidato en función del orden que establezca la Bolsa de Empleo, finalizado el/los contrato/s, si los mismos no han superado el periodo de tiempo de seis meses, el candidato volverá a ocupar el orden de prelación que le correspondía en la Bolsa de Empleo, si por el contrario supera el periodo de los seis meses (tanto se trate de un solo contrato, como cuando la acumulación de varios contratos supere este período de seis meses), pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa de Empleo.

14.4.- Localización de candidatos: la misma se realizará por vía telefónica, email, o Watsapp, conforme a los datos consignados en la solicitud que deberán ser comunicados por escrito, en caso de cambio en los datos expresados en la instancia, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio

El integrante de la Bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de dos días hábiles siguientes a la convocatoria, y presentar los documentos necesarios para formalizar el contrato.

Será de aplicación al personal inscrito en la Bolsa de empleo, la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

14.5.- Bajas en la Bolsa de Empleo:

14.5.1.- Serán causas de baja en la bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en el artículo 14.4 de estas bases.

b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d) La falsedad en la documentación presentada.

CVE-2017-5868

e) La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.

f) El despido disciplinario.

14.5.2.-La baja será para todo el período de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

14.5.3.- La no superación del período de prueba o prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la Bolsa, quedando excluido de la misma, en caso de no superación del período de pruebas o prácticas en un segundo puesto de trabajo.

14.5.4.-Los integrantes de la bolsa de empleo que no acepten la contratación en el momento de ser solicitados, serán excluidos definitivamente de la citada bolsa, salvo que se produzca alguna de las causas siguientes:

— Por embarazo, maternidad, excedencia por cuidado de hijo y por cuidado de familiares en los casos señalados en la legislación vigente.

— Por tener contrato o nombramiento interino en cualquier administración pública, un contrato indefinido en una empresa privada o por estar dado de alta en algún Régimen Especial de la Seguridad Social.

— Por incapacidad temporal, aportando la baja médica si hubiere lugar.

— Por asistir a cursos académicos oficiales que coincidan con la jornada laboral debidamente justificado.

14.5.5.- Transparencia de la Bolsa.

Se procurará mantener en la seda electrónica o Portal Web del Ayuntamiento de Astillero, la situación de la Bolsa de Empleo en cada momento, para su general conocimiento.

Decimoquinta.- Protección de datos.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud e participación en la selección serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-oposiciones y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

3.- en cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

4.- los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de modificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Decimosexta.- Legislación reguladora del Concurso - Oposición.

1.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

2.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que

CVE-2017-5868

se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, siéndole aplicable igualmente la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- La presente Convocatoria, Bases y cuantos Actos Administrativos de ella deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes bases y convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha de 15 de junio de 2017.

Astillero, 15 de junio de 2017.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

CVE-2017-5868

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO
DE SELECCIÓN DE OFICIAL DE OBRAS

☐ Turno libre ☐ Promoción interna

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		D.N.I.
Calle	Nº	Bloque	Portal/ Puerta	Correo electrónico
Municipio	CP	Provincia		Teléfono (móvil/ fijo)

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, para cubrir las plazas de Oficiales de obras, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Astillero, publicadas en el BOC Nº _____, de fecha: _____.

2.- Manifiesta reunir en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos de la Base Segunda de la convocatoria. Y declara estar interesado en participar como aspirante y aceptar las bases.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Fotocopia del D.N.I.	
En caso de ser extranjero: acreditación de: nacionalidad, de no estar inhabilitado o con expediente disciplinario para el empleo público en el país de origen del conocimiento del castellano y de poseer el permiso de residencia y trabajo en España	
Declaración jurada de no estar incurso en expediente disciplinario, ni separación del servicio	
Titulación académica: Certificado de escolaridad, Estudios Primarios o equivalente	
Fotocopia de titulación	

CVE-2017-5868

Justificante de pago de tasas de examen	
Justificante de estar en desempleo y ser demandante de empleo	
Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social	

EXPERIENCIA

Empresa	Fecha alta	Fecha baja	Puesto ocupado	Acreditación

FORMACION

Denominación curso	Centro	Nº de horas	Fecha de realización	Acreditación

CVE-2017-5868

OTRAS ACREDITACIONES PRESENTADAS

Declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y cada una de las condiciones exigidas. SOLICITA: ser admitido al concurso-oposición a que se refiere la presente instancia

En Astillero a _____ de _____de 2017

Fdo:_____

DECLARACION JURADA/ PROMESA

D._____, con D.N.I. Nº _____ que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En Astillero a _____ de _____de 2017

Fdo:_____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-5868

ANEXO II TEMARIO

PARTE 1: MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria: El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

TEMA 3.- El municipio: las competencias del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y del Pleno.

TEMA 4.- Derechos y obligaciones de los empleados públicos

PARTE 2: PARTE ESPECIFICA

TEMA 1.- Interpretación de planos: escalas y cotas. Replanteos: trazados de alineaciones. Trazados de paralelas y perpendiculares.

TEMA 2.- Morteros y hormigones. Tipología, fabricación y puesta en obra

TEMA3.- Cimentaciones, muros y estructuras de hormigón armado. Ejecución. Medios auxiliares. Sistemas constructivos

TEMA 4.- Albañilería. Fabricas de ladrillo, mampostería y bloques. Construcción de paredes con diferentes tipos de ladrillo. Revestimientos de paredes interiores y exteriores.

TEMA 5.- Cubiertas. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos. Mantenimiento y conservación

TEMA6.- Revestimientos de suelos, paredes y techos. Tipología. Materiales. Y sistemas constructivos

TEMA7.- Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Pavimentos de aceras: subbases, y tipos. Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación. Mantenimiento y reparaciones.

TEMA 9.- Trabajos complementarios y reparaciones de albañilería, apertura de huecos, colocación de precercos, rozas, reparación de desconchados, grietas, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos.

TEMA 10.- Saneamiento. Elementos de la red de saneamiento. Materiales de tuberías y diámetros más frecuentes. Pozos de registro. Arquetas. Sumideros. Ejecución, mantenimiento y reparaciones

TEMA 11.- Fontanería: elementos que componen la instalación de suministro de agua. Instalaciones de agua fría y caliente. Protecciones contra retorno. Incompatibilidad de materiales. Mantenimiento y conservación.

CVE-2017-5868

TEMA 12. Electricidad: Cuadros eléctricos. Receptores eléctricos. Circuitos eléctricos. Iluminación. Peligros de la electricidad. Prevención de accidentes. Mantenimiento y conservación.

TEMA 13.- Carpintería: Herramientas y equipo de taller. Mantenimiento, barnizado y reposición de puertas y utensilios de madera. Herrajes utilizados en carpintería. Colas y pegamentos. Ensambles y empalmes.

TEMA 14.- Pintura: Preparación de las superficies de soporte. Aplicación de pinturas al temple y plásticas. Pinturas para exteriores.

TEMA 15.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Seguridad en trabajos verticales: Riesgos genéricos. Normas generales de seguridad en trabajos en altura. Andamios. Escaleras. Plataformas.

TEMA 16.- Protecciones colectivas: líneas de vida, redes y barandillas. Arneses y anclajes. Protecciones individuales: Requisitos y tipos. Señalización.

TEMA 17.- Operaciones básicas matemáticas. Cálculo de superficie y volumen. Reglas de tres. El sistema métrico decimal. Medidas de longitud, capacidad, masa, superficie y volumen.

2017/5868

CVE-2017-5868

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-5869 *Convocatoria y bases para la provisión con carácter interino del puesto de Tesorero.*

Estando prevista la vacante en próximas fechas del puesto de Tesorero de este Municipio, cuya cobertura, que resulta necesaria y urgente, no habiendo sido posible proveerla por funcionario de habilitación de carácter nacional por los procedimientos de nombramiento provisional o comisión de servicios; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994 sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, por Resolución de fecha 15 de junio de 2017 acordó aprobar las bases que figuran como anexo al presente.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de este puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el nombramiento de este, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Astillero, 15 de junio de 2017.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

ANEXO

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE TESORERO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EL ASTILLERO

Primera.- *Características del puesto.*
Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de El Astillero de esta Corporación municipal de, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala Intervención-Tesorería, Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 29.

Se realiza la presente convocatoria sin perjuicio de los nombramientos que pudieran efectuarse a favor de funcionarios con habilitación de carácter nacional que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; bien entendido que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente.

CVE-2017-5869

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Tesorería, en casos de vacante o, cuando se encontrara cubierta por titular, en los supuestos de enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia que impida a dicho titular, el desempeño efectivo del puesto.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y valoración del puesto aprobada.

Segunda.- *Lugar y plazo de presentación.*
1. Los aspirantes que reúnan los requisitos para desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Cantabria", a la solicitud se acompañará un curriculum con la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
2. Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.
3. Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor Alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos, que se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que hayan obtenido las diez mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a formar parte de la Bolsa de trabajo del Puesto de Tesorero de este Ayuntamiento.
4. Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Tercera.- *Requisitos para participar en la Selección.*
1. Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:
a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

CVE-2017-5869

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.
2. El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

Cuarta.- *Proceso de selección.*
1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos y celebración de una prueba en el que se valorará hasta un máximo de 20 puntos, lo siguiente, lo siguiente:

A) Fase de concurso: (máximo 15 puntos)

A.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso: (máximo 5 puntos)
a) A la misma subescala: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
b) A distinta subescala: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

A.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración: (máximo 8 puntos)
a) En puestos reservados a la misma subescala, desempeñando las funciones de Tesorero: 0,1 puntos por mes completo hasta un máximo de 3,5 puntos.
b) En puestos reservados a la misma subescala, desempeñando funciones de Interventor: 0,1 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,5 puntos.
c) En puestos reservados a distinta subescala: 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en el grupo A1 y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo; no se tendrá en cuenta igualmente, la prestación de los servicios enumerados con anterioridad en régimen de jornada parcial; no serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982.

A.3.Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en las siguientes disciplinas: Informática (SICAL), gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial

CVE-2017-5869

relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 20 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Fase de prueba. (Máximo 5 puntos)

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una prueba práctica ante la Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados y podrán retirar la documentación objeto de valoración (a excepción de la instancia). La retirada voluntaria de dicha documentación determinará la renuncia expresamente al ejercicio de acciones administrativas o judiciales en relación con el procedimiento de selección.

Los cinco aspirantes seleccionados realizarán una prueba práctica directamente relacionada con el puesto a desempeñar y con el temario recogido en la base octava, para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante. Dicha prueba consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos con una duración máxima de 120 minutos que será leído ante la Tribunal Calificador. Esta fase se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

La convocatoria de la prueba y posterior lectura, se publicará en el Tablón de anuncios y se comunicará a los interesados con una antelación mínima de dos días hábiles.

El Tribunal después de la lectura de la prueba y antes de proceder a su calificación, podrá solicitar aclaraciones al candidato sobre el ejercicio durante un periodo máximo de 10 minutos.

CVE-2017-5869

Quinta.- *Composición del Tribunal Calificador.*
1. La Tribunal Calificador estará integrada por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente:
Un funcionario que pertenezca al mismo grupo de clasificación o superior. El funcionario deberá ser de habilitación de carácter nacional.
- Dos Vocales:
- Un funcionario de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Presidencia y Justicia.
- Un funcionario de administración Local con Habilitación de carácter nacional.

- Secretario:
El de la Corporación, funcionario de la que le sustituya. En el caso de que el Secretario de la Corporación actúe de segundo vocal, el funcionario que le sustituya tendrá voz pero sin voto.
2. La designación de los miembros del Tribunal se efectuará por la Alcaldía e incluirá la de los respectivos suplentes.
3. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal Calificador quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

Sexta.- *Documentación y propuesta de nombramiento.*
1. El Tribunal Calificador propondrá a la Alcaldía el candidato seleccionado y, como suplentes incluidos en la bolsa de empleo ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma dictará Resolución de la propuesta de nombramiento y el expediente completo al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que resolverá el nombramiento. El Presidente de la Corporación hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aprobados.
En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.
2. El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante el Registro de Entrada sito en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a que se haga público en el tablón de edictos el resultado del proceso de selección, la documentación indicada a continuación:
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso
c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
d) Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

CVE-2017-5869

Séptima.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al que conste la recepción por parte del interesado de la resolución de la Comunidad Autónoma por la que se efectúa el nombramiento.
En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.
Cuando se hubiere procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión, por concurrir nuevamente alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

Octava.- *Temario fase de prueba.*
Tema 1. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.
Tema 2. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.
Tema 3. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. La liquidación del presupuesto. El remanente de tesorería: concepto y cálculo.
Tema 4. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.
Tema 5. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.
Tema 6. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.
Tema 7. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.
Tema 8. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común.
Tema 9. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable.

CVE-2017-5869

Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.
Tema 10. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Tasas y precios públicos.

Novena.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.
Concluida la fase de valoración, el órgano de selección elaborará la lista de los aspirantes que integrara la bolsa de empleo de Tesorero municipal, estableciendo el orden de prelación para su nombramiento. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas.
Los candidatos que resulten seleccionados e integren la citada bolsa de empleo, no ostentarán derecho subjetivo alguno para su nombramiento como funcionario interino.
La bolsa de empleo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria que automáticamente dejará sin efecto esta. La bolsa será utilizada cuando proceda realizar nombramientos interinos para la plaza descrita en la base 1ª, atendiendo a los siguientes criterios:
a.- El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de la bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.
b.- Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo al Ayuntamiento. Si efectuada la llamada o enviado el correo transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado, o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.
c.- Los nombramientos se llevarán a efecto cuando surjan las necesidades para las que se crea la bolsa de empleo. Acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el Sr. alcalde, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Tesorero interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto.
d.- Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado. En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.
e.- En el supuesto de cobertura de la plaza de Tesorero municipal, resultado del concurso unitario u ordinario regulado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en el supuesto de producirse las diligencias de toma de posesión y cese dentro el plazo de tres días hábiles, no decaerá el derecho al nombramiento como funcionario interino respecto del aspirante que hubiera cesado a consecuencia de la cobertura reglamentaria del citado puesto de trabajo.

CVE-2017-5869

f.- Cuando un aspirante fuera requerido para su nombramiento y lo rechazará sin causa justificada, perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con la presentación del contrato de trabajo o Resolución de nombramiento. En estos casos, será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó el nombramiento por causa justificada.

g.- Además de las causas previstas en la legislación en materia de función pública aplicable a la Administración Local, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de separación del servicio o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

h.- En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser nombrados temporalmente, en los términos regulados en estas bases.

i.- La bolsa de empleo resultante de este proceso selectivo, dejan sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para los puestos o plazas relacionados en el artículo primero de estas bases.

Décima.- *Ley reguladora del Proceso.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas para la selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 354/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

CVE-2017-5869

Undécima.- *Régimen de impugnación.*
Contra las presentes bases y su convocatoria, cabra interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en los términos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

La Junta de Gobierno Local ha adoptado en su sesión de 15 de junio de 2017.

CVE-2017-5869

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dña. ....., mayor de edad, con D.N.I., nº ....., y domicilio en ....., calle .....……....., nº ....., piso ….., teléfono .....……....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de TESORERO de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº ... de fecha .....

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, solicito se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... 20…..

Firma

AL SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO (CANTABRIA)

2017/5869

CVE-2017-5869

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-5870 *Bases reguladoras con destino a la convocatoria mediante concurso-oposición, para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Administrativos de Administración General para atender las necesidades temporales y de interinidad.*

Bases reguladoras con destino a la Convocatoria mediante Concurso - Oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Administrativos de Administración General para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- La necesidad de iniciar esta convocatoria de creación de una bolsa de trabajo temporal para los puestos de trabajo de Administrativos viene motivada por existir en la actualidad un déficit de personal de esta categoría en los diferentes servicios municipales causadas por situaciones derivadas de incapacidades temporales y otras circunstancias.

Estas situaciones administrativas dejan vacantes de manera temporal puestos de trabajo de esta categoría y habida cuenta que no existen bolsas de trabajo vigentes para la cobertura de los mismos y que es necesario cubrirlos para un correcto funcionamiento de los servicios municipales, debido a que el volumen de trabajo continúa siendo el mismo y que es necesario continuar prestando un servicio eficiente a la ciudadanía.

2.- Es objeto de las presentes bases la selección de una bolsa de trabajo temporal para prestar servicios en el Ayuntamiento de Astillero (Cantabria) de las siguientes categorías profesionales:

— Administrativo de administración general.

3.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales, situaciones de urgencia y necesidad de funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo de las categorías recogidas en estas bases.

4.- Se cubrirán igualmente por este procedimiento las plazas correspondientes a jubilaciones o bajas definitivas de Funcionario de Carrera o personal laboral fijo siempre que se correspondan con plazas incluidas dentro de las tasas de reposición del personal municipal y que simultáneamente se apruebe la inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio correspondiente.

5.- Se podrán cubrir igualmente mediante el presente procedimiento las plazas de las categorías recogidas en estas bases y relativas a programas temporales desarrollados por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las siguientes determinaciones:

a.- Que el programa correspondiente se encuentre aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y en el mismo se determine la categoría y duración del mismo.

b.- Que el plazo máximo de duración del programa, y por ende de la prestación laboral o funcionarial no exceda de un máximo de un año.

c.- Que no se correspondan con programas relacionados con convocatorias públicas para la contratación de personal con destino a obras o servicios municipales o cuya forma de contratación del personal venga determinado en la convocatoria de ayudas a la que acude el Ayuntamiento.

d.- La duración de los programas no serán prorrogables en ningún caso, con la excepción del periodo exclusivo necesario para la presentación de la justificación del mismo en aquellos organismos o entidades, ajenas al Ayuntamiento, ante las que se justifiquen ayudas relacionadas en el programa desarrollado.

CVE-2017-5870

6.- El proceso selectivo será el concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2.- Normativa

A este proceso de selección y contrato laboral consecuente le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

— Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido.

— Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 3.- Duración de la bolsa de empleo.

1.- La validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2023 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal. En este último supuesto podrán utilizarse otras bolsas de trabajo temporal que estuvieran especificadas en cada una de las convocatorias de las plazas correspondientes, dejando constancia de este extremo en el expediente.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

Artículo 4.- Características

1.- La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con algunas de las siguientes en función de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades municipales:

a.- Funcionario interino, plazas de Administración General, Grupo C1, Administrativo de Administración General, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Acuerdo marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero.

CVE-2017-5870

2.- El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de convocatoria debidamente consignadas en el presupuesto general de la Corporación.

3.- La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases y en la legislación aplicable.

4.- Las funciones serán las propias del puesto en cualquier departamento municipal.

Artículo 5.- Requisitos de los/as aspirantes

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Barchiller, Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

Artículo 6.- Sistema Selectivo.

1.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre de acuerdo con el especificado en el Anexo I de la presente convocatoria.

Artículo 7.- Convocatoria del procedimiento.

La convocatoria para la constitución de la presente bolsa de empleo se anunciará mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero, pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases.

Artículo 8.- Instancias.

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al Sr. alcalde de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo III de estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la página www.astillero.es

2.- Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 13:30 horas así como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2017-5870

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/ de la interesado/a.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de las presentes bases.

b) Anexo IV.- Meritos alegables conforme al modelo recogido en esas bases y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.

b) En su caso, copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.

c) La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

d) La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la vida laboral.

c) Teléfono móvil, correo electrónico para la localización del aspirante en el caso de formar parte de la bolsa de empleo

d) Vida laboral actualizada a la fecha de la presentación de la solicitud del/a aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

e) Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al anexo IV.

f) Copia de la carta de pago de ingreso a favor del Ayuntamiento de Astillero los derechos de examen, o en su caso, copia de la tarjeta de demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo, debidamente actualizada. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10 euros, que los aspirantes deberán ingresar por medio de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, previa retirada de documento cobratorio en las Oficinas de la Recaudación Municipal, ubicadas en la c/ San José número 10 de Astillero.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportará, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7.- No será tenida en cuenta aquellos meritos alegados que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán aportar las fotocopias que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

Artículo 9.- Trámite de admisión.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el alcalde del Ayuntamiento de Astillero se ordenará la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento con sus correspondientes DNI y causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado

CVE-2017-5870

la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y en ella se indicará el nombramiento del tribunal, la hora, fecha y lugar en el que se realizarán las pruebas, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, además podrá publicarse en la página web del Ayuntamiento.

4.- Cualquier publicación posterior en relación con esta convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- Los/las aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo azul para la realización de las pruebas. No se facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

2.- El tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente/a el/las cual adoptará la resolución que proceda.

3.- Los aspirantes con discapacidad harán constar en el recuadro al efecto en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tengan reconocido, y asimismo indicarán en el espacio habilitado al efecto en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

4.- Se deberá en este caso, aportar, además el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

Artículo 11.- Pruebas de la oposición.

1.- La oposición constará de las siguientes pruebas:

a). Una prueba tipo test con 50 preguntas con respuestas alternativas. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 disminuyendo 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el plazo máximo de 90 minutos. La máxima puntuación a obtener será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

b) Un caso práctico con lectura ante el tribunal de un supuesto o supuestos prácticos relacionados con las funciones y el temario correspondiente a su puesto y categoría, a realizar en un plazo máximo de 120 minutos. La máxima puntuación a obtener será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 5 puntos. El tribunal podrá formular preguntas al opositor sobre el supuesto práctico por un máximo de 10 minutos.

2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de oposición aportará un máximo de 10 puntos de la nota final y la baremación de los méritos aportados por el aspirante adicionará un máximo de 4 puntos de la nota final.

3.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la

CVE-2017-5870

Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Artículo 12.- Confirmación de la bolsa de Empleo.

1.- La bolsa de empleo estará conformada por el número de aspirantes no superior a cincuenta.

2.- En caso de superarse las pruebas de la fase de oposición por un número de aspirantes superior a cincuenta, la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las cincuenta mejores calificaciones de la fase de oposición. A estos aspirantes seleccionados de les ordenará jerárquicamente para su llamamiento, en razón de la suma total de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

3.- De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo y en caso de urgente necesidad, o hasta la constitución de la nueva bolsa, podrá efectuarse llamamiento a las personas que hayan superado la fase de oposición en el orden establecido en la suma conjunta de las calificaciones de la fase de oposición y la de concurso.

Artículo 13.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

2.- El tribunal calificador que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal, Funcionario de Carrera o Personal fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base 9.3

4.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.- El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el artículo 24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

7.- En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público.

8.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

9.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el

CVE-2017-5870

desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

10.- Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de Astillero.

11.- Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

12.- A los efectos previstos en el artículo 12 de estas bases el Tribunal efectuará propuesta de Bolsa de empleo, conforme a la prioridad establecida en el artículo 12.2, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos a los efectos del artículo 12.3 de estas bases.

Artículo 14.- Funcionamiento de la bolsa.

1.- Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido una nota mínima en de 5 puntos en la fase de oposición.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcionarial o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de funcionarios o trabajadores nominalmente designados en el acuerdo de sustitución, de las categorías previstas en estas Bases y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, o para las contrataciones recogidas en el artículo 1 de estas bases.

5.- Se procederá a la contratación de personal funcionario interino o laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Astillero atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a estas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizados el/los contratos el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcionarial ha sido menor se seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

8.- La forma normal de localización será vía SMS, e-mail, o Watsapp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios

CVE-2017-5870

para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

11.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Artículo 15.- Bajas.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

1.- En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/ la aspirante en el plazo establecido en el artículo 14.10 de estas bases.

2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

4.- La falsedad en la documentación presentada.

5.- La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.

6.- El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

1.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.

2.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

3.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

Artículo 16.- Presentación de documentos

1.- El aspirante propuesto dispondrá del plazo establecido en el artículo 14.10 para presentar en el Ayuntamiento la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

a) Fotocopia del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del artículo 57 del EBEP.

b) Fotocopia del número de la seguridad social.

c) Cuenta bancaria con IBAN.

d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsa de copias alegadas en el proceso selectivo, si así se considera necesario por los Servicios Municipales.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración responsable de capacidad funcional.

2.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

CVE-2017-5870

Artículo 17.- Protección de datos.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-oposición y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero

3.- En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

4.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Artículo 18.- Reclamaciones y alegaciones en las diferentes fases del proceso.

1.- Después de finalizada la fase del concurso se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida en cada fase celebrada. Contra la misma cabrá interponer, en el plazo máximo de diez días, reclamación contra actos de trámite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

2.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

3.- Las reclamaciones y recursos puedan presentar contra los actos del proceso selectivo de la bolsa de empleo y mientras dure este serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía- Presidencia.

4.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes de la bolsa de empleo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de los Servicios Municipales.

Artículo 19.- Transparencia en la gestión de la bolsa

1.- De las contrataciones derivadas de la aplicación de la bolsa de empleo, así como del estado de gestión de la misma, se informará a los Delegados de Personal y Comité de Empresa.

2.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento de su puesto ordinal en la bolsa de empleo, así como los puestos de trabajo municipales que han sido sustituidos a través de la bolsa de empleo.

3.- Sin perjuicio de lo indicado las contrataciones que con cargo a la bolsa de empleo se efectúen por el Ayuntamiento serán publicadas en la página web municipal.

Las presentes bases y convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, en su sesión de fecha de 15 de junio de 2017.

Astillero, 20 de junio de 2017.

El alcalde, Francisco Ortiz Uriarte.

CVE-2017-5870

ANEXO I.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN
Y MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN

Fase de oposición. Constará de dos ejercicios (máximo 10 puntos).

1.- Consistirá en contestar, en el plazo máximo de noventa minutos, a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las que únicamente una de ellas será válida, que versarán sobre las materias del Anexo II. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 disminuyendo 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta; siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2.- Un caso práctico con lectura ante el tribunal de un supuesto o supuestos prácticos relacionados con las funciones y el temario correspondiente a su puesto y categoría, a realizar en un plazo máximo de 120 minutos, con la finalidad de determinar las capacidades y competencias para los trabajos a desempeñar La máxima puntuación a obtener será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 5 puntos. El tribunal podrá formular preguntas al opositor sobre el supuesto práctico por un máximo de 10 minutos.

Fase de concurso: Concurso de méritos (máximo 4 puntos).

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio.

El tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional (máximo 2 puntos)

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.
No se computarán periodos inferiores al mes.

1.- Servicios prestados en administraciones públicas: 0,05 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la bolsa a la que se opta en cualquier administración pública.

2.- Servicios prestados en el sector privado: 0,025 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la bolsa a la que se opta en el sector privado, correspondiendo al grupo de cotización 05.

CVE-2017-5870

Se acreditará mediante copia de contrato de trabajo acompañado de informe de Vida Laboral. Si en el contrato no especificara el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

Formación complementaria (máximo 2 puntos)

Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de carácter de administrativo, convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, CEARC, Cursos impartidos por Organizaciones sindicales en el Plan de Formación continua, Federación de municipios de Cantabria o equivalentes, Planes de formación municipales y Universidades, se valorarán conforme al siguiente baremo:

a.- Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
b.- Cursos entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
c.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
d.- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
e.- Cursos entre 201 horas y 300 horas: 0,50 puntos.
f.- Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración igual o superior a las 20 horas. No se podrán valorar en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Si los cursos formativos presentados para la valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará el más beneficioso para el candidato/a.

CVE-2017-5870

ANEXO II.- TEMARIO

El presente temario se encontrará siempre referenciado en cuanto a la normativa aplicable a la existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales

2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Las Comunidades Autónomas. Las relaciones de las Comunidades Autónomas con el Estado. Sistema de Competencias. Leyes Orgánicas, de Transferencia, Marco y de Armonización. Los conflictos entre las Comunidades Autónomas y el Estado.

3.- El estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de la Comunidad Autónoma y competencias.

4.- Clases de interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y concepto. Representación. Pluralidad e identificación de interesado. Derechos de los ciudadanos.

5.- La Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito de aplicación. De la publicidad activa. Derechos de los Ciudadanos en el acceso a la información pública: Acceso a Archivos y Registros.

6.- Registros electrónicos de apoderados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

7.- El Acto administrativo. Requisitos de su producción. Términos y Plazos. Sistema de compulsas. Validez. Nulidad y Anulabilidad. Conservación de los Actos Administrativos.

8.- Eficacia de los Actos Administrativos. Notificación y publicación. Práctica de la notificación. La notificación electrónica en la Ley 39/2015.

9.- Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

10.- Procedimiento Administrativo: Elementos, concepto y clases. Principios generales del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento y medidas provisionales. Fases: Ordenación del Procedimiento. Instrucción y Terminación. Ejecución. Medios de ejecución.

11.- La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

CVE-2017-5870

12.- Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio.

13.- Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Interposición de recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases de recursos administrativos: Objeto, plazos y resolución.

14.- Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.

15.- El Municipio. El término municipal. Alteraciones del término municipal. La población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

16.- La organización municipal: Competencias. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local y el Pleno. Comisiones Informativas.

17.- La organización municipal: Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.

18.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia a las Ordenanzas Fiscales.

19.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias. Tipos de licencias. Requisitos para su concesión.

20.- La nueva normativa en materia de responsabilidad de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015 de 1 de octubre: Principios de la responsabilidad. Responsabilidad concurrente. Indemnización. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

21.- La nueva normativa en materia de potestad sancionadora. La Ley 40/2015 de 1 de octubre. Principios de la potestad sancionadora y atribución de competencias.

22.- Los contratos administrativos. Principios generales. La Contratación en la administración local. Tipos de contratos. Procedimiento abierto y negociado. El contrato menor. El expediente de contratación: Documentos.

23.- La función pública local. Esquema Organizativo: Cuerpos, Escalas y Subescalas. Sistema de Acceso y Sistema de Promoción Profesional e Interna.

24.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Sistema y Régimen Disciplinario. Procedimiento Sancionador.

25.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases de Bienes. Régimen Jurídico de los Bienes: Diferenciación entre Bienes de Dominio Público y Patrimoniales. Prerrogativas de la Administración Pública.

CVE-2017-5870

26.- El presupuesto de la Administración Local: Contenido y elaboración. Modificaciones presupuestarias. Fases de ejecución del presupuesto de gastos.

27.- El impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre actividades económicas y el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota. Devengo y periodo impositivo. Gestión del tributo.

28.- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Tasas, precios públicos y Contribuciones especiales: Principales diferencias.

29.-Procesador de texto: Word 2007: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

30.- Hoja de cálculo Excel 2007: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

CVE-2017-5870

ANEXO III
INSTANCIA.

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL..

D/Dª.- ……. con DNI. - …….. domicilio a efectos de notificaciones ……nº……..,localidad…….……. Código Postal ……,Municipio……. Provincia……..……, teléfono móvil ……..,correo electrónico……., en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Astillero para el proceso selectivo de concurso oposición, para la formación de una bolsa de empleo de administrativos de administración general, publicada en el BOC número …….. de fecha……..

EXPONGO:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP.
3.- Que aporto justificante de abono de las tasas o justificante de estar en situación de desempleo.
3.- Que aporto, en su caso, Anexo IV declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso.
4.- Que dispongo, en su caso, de un grado de discapacidad reconocido del …….. , necesitando las siguientes adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición (se aporta dictamen técnico facultativo):

Por todo lo cual SOLICITO:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso oposición para la formación de una bolsa de empleo de Administrativos de Administración General

En Astillero a ……de……..de 2017

Fdo:……..

CVE-2017-5870

ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D. _____, con DNI nº _____ domicilio para notificaciones _____, nº_____, localidad_____, Código Postal_____, teléfono móvil_____, correo electrónico_____.

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en la bolsa de empleo formulada por el Ayuntamiento de Astillero con destino a la cobertura de plazas de administrativo de administración general.

SEGUNDO.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

a.- Servicios prestados en Administraciones Públicas

Administración en la que se prestó servicios	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin

b.- Servicios prestados en empresas privadas

Empresa	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin

B.- Formación complementaria (máximo 3 puntos)

Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Nº de horas	Fecha de inicio	Fecha de fin

Y para que así conste en el expediente referencia, expide la presente en Astillero a _____

Fdo: _____

CVE-2017-5870

ANEXO V.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con DNI nº _____ domicilio a efectos de notificaciones en la calle_____, nº_____, localidad _____, código postal_____, teléfono móvil _____, correo electrónico_____

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Astillero la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Administrativos de Administración General convocada por el mismo en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Sección de la Bolsa de Empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Astillero, a _____

Fdo: _____

2017/5870

CVE-2017-5870

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-5871 *Bases reguladoras con destino a la convocatoria mediante concurso-oposición, para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares Administrativos de Administración General para atender las necesidades temporales y de interinidad.*

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- La necesidad de iniciar esta convocatoria de creación de una bolsa de trabajo temporal para los puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos viene motivada por existir en la actualidad un déficit de personal de esta categoría en los diferentes servicios municipales causadas por situaciones derivadas de incapacidades temporales y otras circunstancias.

Estas situaciones administrativas dejan vacantes de manera temporal puestos de trabajo de esta categoría y habida cuenta que no existen bolsas de trabajo vigentes para la cobertura de los mismos y que es necesario cubrirlos para un correcto funcionamiento de los servicios municipales, debido a que el volumen de trabajo continúa siendo el mismo y que es necesario continuar prestando un servicio eficiente a la ciudadanía.

2.- Es objeto de las presentes bases la selección de una bolsa de trabajo temporal para prestar servicios en el Ayuntamiento de Astillero (Cantabria) de las siguientes categorías profesionales:

— Auxiliar administrativo.

— Recepcionistas de las instalaciones deportivas.

3.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales, situaciones de urgencia y necesidad de funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo de las categorías recogidas en estas bases.

4.- Se cubrirán igualmente por este procedimiento las plazas correspondientes a jubilaciones o bajas definitivas de Funcionario de Carrera o personal laboral fijo siempre que se correspondan con plazas incluidas dentro de las tasas de reposición del personal municipal y que simultáneamente se apruebe la inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio correspondiente.

5.- Se podrán cubrir igualmente mediante el presente procedimiento las plazas de las categorías recogidas en estas bases y relativas a programas temporales desarrollados por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las siguientes determinaciones:

a.- Que el programa correspondiente se encuentre aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y en el mismo se determine la categoría y duración del mismo.

b.- Que el plazo máximo de duración del programa, y por ende de la prestación laboral o funcionarial no exceda de un máximo de un año.

c.- Que no se correspondan con programas relacionados con convocatorias públicas para la contratación de personal con destino a obras o servicios municipales o cuya forma de contratación del personal venga determinado en la convocatoria de ayudas a la que acude el Ayuntamiento.

d.- La duración de los programas no serán prorrogables en ningún caso, con la excepción del periodo exclusivo necesario para la presentación de la justificación del mismo en aquellos organismos o entidades, ajenas al Ayuntamiento, ante las que se justifiquen ayudas relacionadas en el programa desarrollado.

6.- El proceso selectivo será el concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

CVE-2017-5871

Artículo 2.- Normativa

A este proceso de selección y contrato laboral consecuente le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

— Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido.

— Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 3.- Duración de la bolsa de empleo.

1.- La validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2023 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal. En este último supuesto podrán utilizarse otras bolsas de trabajo temporal que estuvieran especificadas en cada una de las convocatorias de las plazas correspondientes, dejando constancia de este extremo en el expediente.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

Artículo 4.- Características

1.- La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con algunas de las siguientes en función de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades municipales:

a.- Funcionario interino, plazas de Administración General, Grupo C2, Auxiliar Administrativo, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Acuerdo marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero.

b.- Personal Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor, categoría Laboral Auxiliar Administrativo.

CVE-2017-5871

2.- El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de convocatoria debidamente consignadas en el presupuesto general de la Corporación.

3.- La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases y en la legislación aplicable.

4.- Las funciones serán las propias del puesto en cualquier departamento municipal.

Artículo 5.- Requisitos de los/as aspirantes

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

Artículo 6.- Sistema Selectivo.

1.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre de acuerdo con el especificado en el Anexo I de la presente convocatoria.

Artículo 7.- Convocatoria del procedimiento.

La convocatoria para la constitución de la presente bolsa de empleo se anunciará mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero, pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases.

Artículo 8.- Instancias.

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al Sr. alcalde de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo III de estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la página www.astillero.es

2.- Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 13:30 horas así como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2017-5871

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/ de la interesado/a.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de las presentes bases.

b) Anexo IV.- Meritos alegables conforme al modelo recogido en esas bases y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.

b) En su caso, copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.

c) La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

d) La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la vida laboral.

c) Teléfono móvil, correo electrónico para la localización del aspirante en el caso de formar parte de la bolsa de empleo

d) Vida laboral actualizada a la fecha de la presentación de la solicitud del/a aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

e) Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al anexo IV.

f) Copia de la carta de pago de ingreso a favor del Ayuntamiento de Astillero los derechos de examen, o en su caso, copia de la tarjeta de demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo, debidamente actualizada. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10 euros, que los aspirantes deberán ingresar por medio de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, previa retirada de documento cobratorio en las Oficinas de la Recaudación Municipal, ubicadas en la c/ San José número 10 de Astillero.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportará, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria pudiendo presentarse las mismas durante el pl azo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7.- No será tenida en cuenta aquellos meritos alegados que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán aportar las fotocopias que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

Artículo 9.- Trámite de admisión.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el alcalde del Ayuntamiento de Astillero se ordenará la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento con sus correspondientes DNI y causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado

CVE-2017-5871

la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y en ella se indicará el nombramiento del tribunal, la hora, fecha y lugar en el que se realizarán las pruebas, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, además podrá publicarse en la página web del Ayuntamiento.

4.- Cualquier publicación posterior en relación con esta convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- Los/las aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo azul para la realización de las pruebas. No se facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

2.- El tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente/a el/las cual adoptará la resolución que proceda.

3.- Los aspirantes con discapacidad harán constar en el recuadro al efecto en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tengan reconocido, y asimismo indicarán en el espacio habilitado al efecto en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

4.- Se deberán en este caso, aportar, además el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

Artículo 11.- Pruebas de la oposición.

1.- La oposición constará de las siguientes pruebas:

a). Una prueba tipo test con 50 preguntas con respuestas alternativas. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 disminuyendo 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el plazo máximo de 90 minutos. La máxima puntuación a obtener será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

b) Un caso práctico con lectura ante el tribunal de un supuesto o supuestos prácticos relacionados con las funciones y el temario correspondiente a su puesto y categoría, a realizar en un plazo máximo de 120 minutos. La máxima puntuación a obtener será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 5 puntos. El tribunal podrá formular preguntas al opositor sobre el supuesto práctico por un máximo de 10 minutos.

2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de oposición aportará un máximo de 10 puntos de la nota final y la baremación de los méritos aportados por el aspirante adicionará un máximo de 4 puntos de la nota final.

3.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la

CVE-2017-5871

Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Artículo 12.- Confirmación de la bolsa de Empleo.

1.- La bolsa de empleo estará conformada por el número de aspirantes no superior a cincuenta.

2.- En caso de superarse las pruebas de la fase de oposición por un número de aspirantes superior a cincuenta, la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las cincuenta mejores calificaciones de la fase de oposición. A estos aspirantes seleccionados de les ordenará jerárquicamente para su llamamiento, en razón de la suma total de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

3.- De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo y en caso de urgente necesidad, o hasta la constitución de la nueva bolsa, podrá efectuarse llamamiento a las personas que hayan superado la fase de oposición en el orden establecido en la suma conjunta de las calificaciones de la fase de oposición y la de concurso.

Artículo 13.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

2.- El tribunal calificador que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal, Funcionario de Carrera o Personal fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base 9.3

4.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.- El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el artículo 24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

7.- En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público.

8.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

9.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el

CVE-2017-5871

desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

10.- Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de Astillero.

11.- Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

12.- A los efectos previstos en el artículo 12 de estas bases el Tribunal efectuará propuesta de Bolsa de empleo, conforme a la prioridad establecida en el artículo 12.2, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos a los efectos del artículo 12.3 de estas bases.

Artículo 14.- Funcionamiento de la bolsa.

1.- Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido una nota mínima en de 5 puntos en la fase de oposición.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcionarial o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de funcionarios o trabajadores nominalmente designados en el acuerdo de sustitución, de las categorías previstas en estas Bases y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, o para las contrataciones recogidas en el artículo 1 de estas bases.

5.- Se procederá a la contratación de personal funcionario interino o laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Astillero atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a estas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizados el/los contratos el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcionarial ha sido menor se seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

8.- La forma normal de localización será vía SMS, e-mail, o Watsapp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios

CVE-2017-5871

para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

11.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Artículo 15.- Bajas.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

1.- En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/ la aspirante en el plazo establecido en el artículo 14.10 de estas bases.

2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

4.- La falsedad en la documentación presentada.

5.- La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.

6.- El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

1.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.

2.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

3.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

Artículo 16.- Presentación de documentos

1.- El aspirante propuesto dispondrá del plazo establecido en el artículo 14.10 para presentar en el Ayuntamiento la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

a) Fotocopia del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del artículo 57 del EBEP.

b) Fotocopia del número de la seguridad social.

c) Cuenta bancaria con IBAN.

d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsa de copias alegadas en el proceso selectivo, si así se considera necesario por los Servicios Municipales.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración responsable de capacidad funcional.

2.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

CVE-2017-5871

Artículo 17.- Protección de datos.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-oposición y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero

3.- En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

4.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Artículo 18.- Reclamaciones y alegaciones en las diferentes fases del proceso.

1.- Después de finalizada la fase del concurso se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida en cada fase celebrada. Contra la misma cabrá interponer, en el plazo máximo de diez días, reclamación contra actos de trámite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

2.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

3.- Las reclamaciones y recursos puedan presentar contra los actos del proceso selectivo de la bolsa de empleo y mientras dure este serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía- Presidencia.

4.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes de la bolsa de empleo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de los Servicios Municipales.

Artículo 19.- Transparencia en la gestión de la bolsa

1.- De las contrataciones derivadas de la aplicación de la bolsa de empleo, así como del estado de gestión de la misma, se informará a los Delegados de Personal y Comité de Empresa.

2.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento de su puesto ordinal en la bolsa de empleo, así como los puestos de trabajo municipales que han sido sustituidos a través de la bolsa de empleo.

3.- Sin perjuicio de lo indicado las contrataciones que con cargo a la bolsa de empleo se efectúen por el Ayuntamiento serán publicadas en la página web municipal.

Las presentes bases y convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, en su sesión de fecha de 15 de junio de 2017.

Astillero, 20 de junio de 2017.

El alcalde, Francisco Ortiz Uriarte.

CVE-2017-5871

ANEXO I.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN
Y MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN

Fase de oposición. Constará de dos ejercicios (máximo 10 puntos).

1.- Consistirá en contestar, en el plazo máximo de noventa minutos, a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las que únicamente una de ellas será válida, que versarán sobre las materias del Anexo II. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 disminuyendo 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta; siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2.- Un caso práctico con lectura ante el tribunal de un supuesto o supuestos prácticos relacionados con las funciones y el temario correspondiente a su puesto y categoría, a realizar en un plazo máximo de 120 minutos, con la finalidad de determinar las capacidades y competencias para los trabajos a desempeñar La máxima puntuación a obtener será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 5 puntos. El tribunal podrá formular preguntas al opositor sobre el supuesto práctico por un máximo de 10 minutos.

Fase de concurso: Concurso de méritos (máximo 4 puntos).

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio.

El tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional (máximo 2 puntos)

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.
No se computarán periodos inferiores al mes.

1.- Servicios prestados en administraciones públicas: 0,05 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la bolsa a la que se opta en cualquier administración pública.

2.- Servicios prestados en el sector privado: 0,025 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la bolsa a la que se opta en el sector privado, correspondiendo al grupo de cotización 07.

CVE-2017-5871

Se acreditará mediante copia de contrato de trabajo acompañado de informe de Vida Laboral. Si en el contrato no especificara el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

Formación complementaria (máximo 2 puntos)

Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de carácter de auxiliar administrativo, convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, CEARC, Cursos impartidos por Organizaciones sindicales en el Plan de Formación continua, Federación de municipios de Cantabria o equivalentes, Planes de formación municipales y Universidades, se valorarán conforme al siguiente baremo:

a.- Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
b.- Cursos entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
c.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
d.- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
e.- Cursos entre 201 horas y 300 horas: 0,50 puntos.
f.- Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración igual o superior a las 20 horas. No se podrán valorar en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Si los cursos formativos presentados para la valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará el más beneficioso para el candidato/a.

CVE-2017-5871

ANEXO II.- TEMARIO

El presente temario se encontrará siempre referenciado en cuanto a la normativa aplicable a la existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales

2.- El Acto administrativo: Concepto. Elementos, Clasificación y Eficacia del Acto Administrativo. La Eficacia del Acto Administrativo. La Teoría de la Invalidez del Acto Administrativo: Actos Nulos y anulables. Convalidación. Revisión de Oficio. Los recursos administrativos.

3.- Las Comunidades Autónomas. Las relaciones de las Comunidades Autónomas con el Estado. Sistema de Competencias. Leyes Orgánicas, de Transferencia, Marco y de Armonización. Los conflictos entre las Comunidades Autónomas y el Estado.

4.- El estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de la Comunidad Autónoma y competencias.

5.- El Municipio. El término municipal. Alteraciones del término municipal. La población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

6.- La organización municipal: Competencias. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local y el Pleno. Comisiones Informativas.

7.- La organización municipal: Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.

8.- Las ordenanzas municipales. Contenido y límites. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia a las ordenanzas fiscales.

9.- Los contratos administrativos. Principios generales. La Contratación en la administración local. Tipos de contratos. Procedimiento abierto y negociado. El contrato menor. El expediente de contratación: Documentos.

10.- El procedimiento administrativo: El procedimiento administrativo común en la Ley 39/2015. Peculiaridades del procedimiento administrativo local: El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CVE-2017-5871

11.- El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos en las oficinas públicas. Comunicaciones y notificaciones.

12.- El presupuesto municipal: Procedimiento de aprobación. Las modificaciones del presupuesto. La ordenación del gasto.

13.- Los tributos municipales. Concepto y naturaleza. Elementos: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible. Clases y categorías.

14.-Procesador de texto: Word 2007: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

15.- Hoja de cálculo Excel 2007: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

CVE-2017-5871

ANEXO III INSTANCIA.

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

D/Dª.- …… con DNI. - …….. domicilio a efectos de notificaciones …….. , nº ……..……,localidad…….Código Postal …….. ,Municipio……Provincia……..……, teléfono móvil ……., correo electrónico ……., en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Astillero para el proceso selectivo de concurso oposición, para la formación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos, publicada en el BOC número …….. de fecha……..

EXPONGO:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP.
3.- Que aporto justificante de abono de las tasas o justificante de estar en situación de desempleo.
3.- Que aporto, en su caso, Anexo IV declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso.
4.- Que dispongo, en su caso, de un grado de discapacidad reconocido del …….. , necesitando las siguientes adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición (se aporta dictamen técnico facultativo):

Por todo lo cual SOLICITO:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso oposición para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos de Administración General

En Astillero a ……de……..de 2017

Fdo:……..

CVE-2017-5871

ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D. _____, con DNI nº _____ domicilio para notificaciones _____, nº_____, localidad_____, Código Postal_____, teléfono móvil_____, correo electrónico_____.

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en la bolsa de empleo formulada por el Ayuntamiento de Astillero con destino a la cobertura de plazas de auxiliares administrativos.

SEGUNDO.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

a.- Servicios prestados en Administraciones Públicas

Administración en la que se prestó servicios	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin

b.- Servicios prestados en empresas privadas

Empresa	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin

B.- Formación complementaria (máximo 3 puntos)

Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Nº de horas	Fecha de inicio	Fecha de fin

Y para que así conste en el expediente referencia, expide la presente en Astillero a _____

Fdo: _____

CVE-2017-5871

ANEXO V.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con DNI nº _____ domicilio a efectos de notificaciones en la calle_____, nº_____, localidad _____, código postal_____, teléfono móvil _____, correo electrónico_____

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Astillero la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos convocada por el mismo en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Sección de la Bolsa de Empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Astillero, a _____

Fdo: _____

2017/5871

CVE-2017-5871

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2017-5927 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de mulch para recuperación de pastizales para el proyecto Life Improving Connectivity Of Natura 2000 Networt In Mountain Areas, en la Estación de Esquí -Montaña de Alto Campoo, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso.*

Entidad adjudicadora: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.).

1. Objeto del contrato:

El suministro y los trabajos que es preciso acometer, para la completa ejecución del contrato de suministro de mulch para recuperación de pastizales para el proyecto Life Improving Connectivity Of Natura 2000 Network in Mountain Areas, en la Estación de Esquí - montaña de Alto Campoo. t.m. de la Hermandad de Campoo de Suso.

2. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación y plazo de ejecución:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Con multiplicidad de criterios de valoración de conformidad con lo dispuesto en la LETRA M del Cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares.

d) Plazo de vigencia del contrato: Dieciocho meses desde la formalización del contrato.

e) Contrato no sujeto a regulación armonizada.

3. Presupuesto de licitación:

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de doscientos tres mil novecientos noventa y seis euros (203.996,00 euros) IVA no incluido.

4. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación, excluido IVA.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A., (CANTUR, S. A.).

b) Domicilio: Calle Albert Einstein, 4 (PCTCAN), 39011 Santander.

c) Teléfono: 942 318 950.

d) Fax: 942 212 080.

e) Página Web http://www.cantur.com/perfil_contratante/ (donde podrán obtenerse los Pliegos y demás documentación y se publicara? la adjudicación definitiva del contrato).

f) Fecha límite de obtención de información: La petición podrá presentarse con una antelación mínima de seis días respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

CVE-2017-5927

6. Requisitos específicos del contratista:

Pliego de Condiciones Particulares.

Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: en los términos exigidos en la LETRA K. del Cuadro de características específicas del contrato del Pliego de Condiciones Particulares.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

b) Lugar de presentación: en las oficinas de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.), en la dirección señalada en el apdo. 5.

c) Documentación que se debe presentar: la requerida en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas.

d) Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

8. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.)", en la dirección anteriormente mencionada.

b) Fecha y hora: Será indicado en el perfil del contratante de Cantur, S. A.

Santander, 19 de junio de 2017.

El presidente del Consejo de Administración de la "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.".

Francisco L. Martín Gallego.

2017/5927

CVE-2017-5927

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-5834 *Anuncio de formalización del contrato de los servicios de mantenimiento y limpieza de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Ambrosero y Moncalián y de las estaciones de bombeo de aguas residuales del Ayuntamiento. Expediente 122/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4. del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se indica a continuación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

b) Número de expediente: 122/2017.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Mantenimiento y limpieza de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Ambrosero y Moncalián y las estaciones de bombeo de aguas residuales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

c) Lugar de prestación del servicio: Bárcena de Cicero.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Sí, dos de carácter anual.

f) CPV: 90420000-7.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato.

142.000,00 euros, IVA: 14.200,00 euros.

TOTAL, IVA incluido: 156.200,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación anual.

a) Importe sin IVA: 35.500,00 euros. Importe con IVA: 39.050,00 euros.

6.- Adjudicación del contrato: 24 de mayo de 2017.

a) Contratista: "FCC AQUALIA S. A." NIF A26019992.

b) Importe de adjudicación sin IVA: 24.850,00 euros anuales. Con IVA, 27.335,00 euros.

c) Plazo de ejecución: Dos años, admitiéndose dos prórrogas de carácter anual.

CVE-2017-5834

7.- Formalización del contrato.

a) Fecha de formalización del contrato: 19 de junio de 2017.

b) Contratista: "FCC AQUALIA S. A." NIF A26019992.

Bárcena de Cicero, 20 de junio de 2017.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2017/5834

CVE-2017-5834

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-5858 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adquisición de bien inmueble mediante concurso. Expediente general 2017/60.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 102/2017, de fecha 17 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para adquisición de bien inmueble por concurso de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información: Secretaría General.

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Bº El Sombrero s/n.

3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.

4) Teléfono: 942 563 056.

5) Telefax: 942 563 020.

6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es y ayuntamiento@santamariadecayon.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (http://www.santamariadecayon.es).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: General 2017/60.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Patrimonial (adquisición de bienes inmuebles).

b) Descripción: Adquisición de finca para destinarla a parque público con zona de equipamiento comunitario, de acuerdo con las características descritas en el pliego de condiciones.

c) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Presupuesto base de licitación: 60.000 euros (impuestos excluidos).

5. Garantías exigidas: No se exigen.

6. Requisitos específicos del contratista: Según pliego de condiciones.

CVE-2017-5858

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Bº El Sombrero s/n.

3. Localidad y código postal. 39694 de Santa María de Cayón.

8. Apertura de ofertas: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura se comunicará a los licitadores.

Santa María de Cayón, 12 de junio de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/5858

CVE-2017-5858

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE-2017-5861 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la enajenación de aprovechamientos forestales 2017, en Montes de Utilidad Pública número 43, Cabaña Peraza, y número 46, La Pedrera.*

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato Administrativo Especial.

Licitación aprovechamientos forestales 2017, en Montes Catalogados de Utilidad Pública N.º 44, Cabaña Peraza y n.º 46, La Pedrera.

b) Lugar: Sámano.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: mayor precio.

4. Base o tipo de licitación: La incorporada como anexo del presente anuncio, más el IVA que resulta de aplicación.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Junta Vecinal de Sámano.

b) Domicilio: Plaza. Nuestra Señora del Rosario, s/n.

c) Localidad y código postal: Sámano, Castro Urdiales (Cantabria) 39709.

d) Teléfono: 942 874 196.

e) e-mail: juntavecinalsamano@gmail.com

f) Perfil del contratante:

http://contrataciondelestado.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Fecha de admisión de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o el inmediato hábil siguiente si aquel fuera sábado o inhábil.

b) Documentación a presentar: La estipulada en la cláusula 8 del PCAP.

c) Lugar de presentación: Entidad: Junta Vecinal de Sámano, en horario de oficina.

CVE-2017-5861

8. La apertura de ofertas se anunciará en el perfil del contratante.

9. Otras informaciones: Ver pliego particular de condiciones técnico-administrativas.

Sámano, 19 de junio de 2017.
El alcalde,
José María Liendo Cobo.

ANEXO

	CABAÑA PERAZA				
EXPEDIENTE	**SITIO**	**ÁRBOLES**	**M3**	**ESTÉREOS**	**2ª SUBASTA**
AF-UOM/2017/44/2	DEHESA	1.711	475	612,28	17.962,00
AF-UOM/2017/44/3	LOREDO 1-	1.194	276	355,76	10.157,00
AF-UOM/2017/44/4	LOREDO-2	1.328	326	420,21	12.021,00
AF-UOM/2017/44/5	VILLAVERDANA	723	136	175,30	5.000,00
AF-UOM/2017/44/6	MANTABLA	2.286	550	708,95	20.503,00
AF-UOM/2017/44/7	MONILLO	626	199	256,51	7.413,00
AF-UOM/2017/44/11	SALDIMORI	777	179	230,73	7.680,00
AF-UOM/2017/44/12	LAS PARADAS	1.965	524	675,44	13.520,00
AF-UOM/2017/44/14	TABERNILLA	118	46	59,29	1.067,00
AF-UOM/2017/44/16	GRANJA-LA PEÑA	108	56	72,18	1.600,00
AF-UOM/2017/44/17	MAZO HELGUERA	296	91	117,30	2.111,00

	LA PEDRERA				
EXPEDIENTE	**SITIO**	**ÁRBOLES**	**M3**	**ESTÉREOS**	**2ª SUBASTA**
AF-UOM/2017/46/6	DEHESA	172	36	46,40	1.000,00
AF-UOM/2017/46/8	EL MILLADERO	4.865	958	1.234,86	24.717,00
AF-UOM/2017/46/9	LOS CALLEJONES	85	21	27,07	487,00
AF-UOM/2017/46/10	LOS POLVEROS	580	111	143,08	2.575,00
AF-UOM/2017/46/12	LA BORTOSA	363	70	90,23	1.624,00

2017/5861

CVE-2017-5861

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2017-5847 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al ejercicio 2016.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al ejercicio 2016.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

• Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

• Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

• Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

• Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

• Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

CVE-2017-5847

• Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2017.

El interventor general,

Gabriel Pérez Penido.

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE DICIEMBRE 2016

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 19 de junio de 2017

Fdo.: Gabriel Pérez Penido

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	520.400,33	0,00	0,00	520.400,33	500.682,71	488.553,29	96,21%	93,88%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	809.859,76	0,00	0,00	809.859,76	816.301,11	812.134,60	100,80%	100,28%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	77.968,50	0,00	0,00	77.968,50	71.887,19	60.726,57	92,20%	77,89%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	568.377,67	0,00	0,00	568.377,67	529.567,03	529.567,03	93,17%	93,17%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.840,00	0,00	0,00	3.840,00	12.185,07	12.123,45	317,32%	315,71%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	27.469,87	0,00	0,00	27.469,87	171,78	171,78	0,63%	0,63%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.887,02	0,00	0,00	66.887,02	25.229,17	25.229,17	37,72%	37,72%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	52.778,37	0,00	0,00	52.778,37	50,72	43,98	0,10%	0,08%
9	PASIVOS FINANCIEROS	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	488.288,60	488.288,60	144,89%	144,89%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**0,00**	**2.464.592,52**	**2.444.363,38**	**2.416.838,46**	**99,18%**	**98,06%**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	SOBRE LA RENTA	442.653,33	0,00	0,00	442.653,33	442.004,28	442.004,28	99,85%	99,85%
11	SOBRE EL CAPITAL	76.635,00	0,00	0,00	76.635,00	57.731,60	45.602,18	75,33%	59,51%
12	COTIZACIONES SOCIALES	50,00	0,00	0,00	50,00	19,86	19,86	39,72%	39,72%
13	SOBRE ACTIVIDADES	1.062,00	0,00	0,00	1.062,00	926,97	926,97	87,29%	87,29%
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	89.818,00	0,00	0,00	89.818,00	82.977,64	79.406,24	92,38%	88,41%
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	459.313,50	0,00	0,00	459.313,50	483.670,52	483.670,52	105,30%	105,30%
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	201.705,26	0,00	0,00	201.705,26	200.504,93	200.504,93	99,40%	99,40%
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	59.023,00	0,00	0,00	59.023,00	49.148,02	48.552,91	83,27%	82,26%
30	TASAS	33.998,93	0,00	0,00	33.998,93	35.651,84	30.687,53	104,86%	90,26%
31	PRECIOS PUBLICOS	10.512,57	0,00	0,00	10.512,57	9.880,90	9.076,46	93,99%	86,34%
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	11.150,00	0,00	0,00	11.150,00	10.066,49	8.770,23	90,28%	78,66%
33	VENTA DE BIENES	900,00	0,00	0,00	900,00	110,63	110,63	12,29%	12,29%
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	1.280,23	1.280,23	0,00%	0,00%
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	9.007,18	6.680,45	56,29%	41,75%
39	OTROS INGRESOS	5.407,00	0,00	0,00	5.407,00	5.889,93	4.121,03	108,93%	76,22%
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	535.572,70	0,00	0,00	535.572,70	503.603,00	503.603,00	94,03%	94,03%
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	22.766,00	0,00	0,00	22.766,00	23.543,04	23.543,04	103,41%	103,41%
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	1.288,57	0,00	0,00	1.288,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	700,00	0,00	0,00	700,00	77,92	77,92	11,13%	11,13%
49	DEL EXTERIOR	8.050,40	0,00	0,00	8.050,40	2.343,07	2.343,07	29,11%	29,11%
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	3,33	3,33	0,00%	0,00%
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	100,00	0,00	0,00	100,00	30,84	26,63	30,84%	26,63%
52	INTERESES DE DEPOSITOS	500,00	0,00	0,00	500,00	822,26	822,26	164,45%	164,45%
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	1,01	1,01	0,00%	0,00%
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	100,00	0,00	0,00	100,00	73,67	54,40	73,67%	54,40%
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	3.140,00	0,00	0,00	3.140,00	11.253,94	11.215,81	358,41%	357,19%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
60	DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	22,69	22,69	2.269,00%	2.269,00%
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	27.443,87	0,00	0,00	27.443,87	111,88	111,88	0,41%	0,41%
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	25,00	0,00	0,00	25,00	37,21	37,21	148,84%	148,84%
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	39.585,02	0,00	0,00	39.585,02	11.853,27	11.853,27	29,94%	29,94%
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	DE ENTIDADES LOCALES	5,00	0,00	0,00	5,00	14,22	14,22	284,40%	284,40%
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	DEL EXTERIOR	27.297,00	0,00	0,00	27.297,00	13.361,67	13.361,67	48,95%	48,95%
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	46,80	0,00	0,00	46,80	50,72	43,98	108,38%	93,97%
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	52.731,57	0,00	0,00	52.731,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	488.288,60	488.288,60	144,89%	144,89%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**0,00**	**2.464.592,52**	**2.444.363,38**	**2.416.838,46**	**99,18%**	**98,06%**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	41.439,67	485.780,84	19,86	527.240,36	14.547,06	12.010,58	26.557,65	500.682,71
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.284,23	737.769,82	99.145,16	850.199,22	1.702,82	32.195,29	33.898,11	816.301,11
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	48.419,76	22.299,97	3.225,52	73.945,25	1.592,60	465,46	2.058,05	71.887,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	591.195,13	7.643,43	598.838,56	0,00	69.271,53	69.271,53	529.567,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	616,11	11.595,40	0,00	12.211,51	26,45	0,00	26,45	12.185,07
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1,42	151,14	20,00	172,56	0,64	0,15	0,79	171,78
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,22	25.247,78	0,00	25.259,00	0,00	29,83	29,83	25.229,17
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9,07	41,65	0,00	50,72	0,00	0,00	0,00	50,72
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	254.415,95	233.872,65	488.288,60	0,00	0,00	0,00	488.288,60
TOTAL:		**103.781,48**	**2.128.497,68**	**343.926,62**	**2.576.205,79**	**17.869,57**	**113.972,84**	**131.842,40**	**2.444.363,38**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	SOBRE LA RENTA	0,00	449.145,74	0,00	449.145,74	0,00	7.141,46	7.141,46	442.004,28
11	SOBRE EL CAPITAL	41.439,67	35.708,13	0,00	77.147,79	14.547,06	4.869,12	19.416,19	57.731,60
12	COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	19,86	19,86	0,00	0,00	0,00	19,86
13	SOBRE ACTIVIDADES	0,00	926,97	0,00	926,97	0,00	0,00	0,00	926,97
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	9.053,68	77.146,32	0,00	86.200,01	1.512,60	1.709,77	3.222,36	82.977,64
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	405.174,41	99.145,16	504.319,58	0,00	20.649,06	20.649,06	483.670,52
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	210.326,70	0,00	210.326,70	0,00	9.821,77	9.821,77	200.504,93
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	4.230,55	45.122,38	0,00	49.352,93	190,22	14,70	204,92	49.148,02
30	TASAS	29.944,06	4.998,86	1.304,70	36.247,61	548,28	47,50	595,77	35.651,84
31	PRECIOS PUBLICOS	5.710,62	4.192,72	0,46	9.903,81	16,44	6,47	22,91	9.880,90
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	4.442,51	4.514,26	1.347,16	10.303,93	187,91	49,53	237,43	10.066,49
33	VENTA DE BIENES	67,50	43,13	0,00	110,63	0,00	0,00	0,00	110,63
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	1.280,23	0,00	1.280,23	0,00	0,00	0,00	1.280,23
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.961,01	5.487,83	71,17	9.520,01	393,44	119,39	512,83	9.007,18
39	OTROS INGRESOS	4.294,06	1.782,94	502,03	6.579,03	446,53	242,57	689,10	5.889,93
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	565.231,10	7.643,43	572.874,53	0,00	69.271,53	69.271,53	503.603,00
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	23.543,04	0,00	23.543,04	0,00	0,00	0,00	23.543,04
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	77,92	0,00	77,92	0,00	0,00	0,00	77,92
49	DEL EXTERIOR	0,00	2.343,07	0,00	2.343,07	0,00	0,00	0,00	2.343,07
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	3,33	0,00	3,33	0,00	0,00	0,00	3,33
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	6,03	24,81	0,00	30,84	0,00	0,00	0,00	30,84
52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	822,26	0,00	822,26	0,00	0,00	0,00	822,26
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	1,01	0,00	1,01	0,00	0,00	0,00	1,01
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	24,20	50,56	0,00	74,76	1,08	0,00	1,08	73,67

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	585,88	10.693,43	0,00	11.279,30	25,36	0,00	25,36	11.253,94
60	DE TERRENOS	0,00	22,69	0,00	22,69	0,00	0,00	0,00	22,69
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	1,42	91,24	20,00	112,67	0,64	0,15	0,79	111,88
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	37,21	0,00	37,21	0,00	0,00	0,00	37,21
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	11.853,27	0,00	11.853,27	0,00	0,00	0,00	11.853,27
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	11,22	3,01	0,00	14,22	0,00	0,00	0,00	14,22
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	0,00	13.391,50	0,00	13.391,50	0,00	29,83	29,83	13.361,67
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	9,07	41,65	0,00	50,72	0,00	0,00	0,00	50,72
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	254.415,95	233.872,65	488.288,60	0,00	0,00	0,00	488.288,60
TOTAL:		**103.781,48**	**2.128.497,68**	**343.926,62**	**2.576.205,79**	**17.869,57**	**113.972,84**	**131.842,40**	**2.444.363,38**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	500.682,71	500.563,88	12.010,58	488.553,29	0,00	488.553,29	12.129,42
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	816.301,11	844.329,89	32.195,29	812.134,60	4,08	812.138,68	4.162,43
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	71.887,19	61.192,02	465,46	60.726,57	38,31	60.764,87	11.122,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	529.567,03	598.838,56	69.271,53	529.567,03	0,00	529.567,03	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.185,07	12.123,45	0,00	12.123,45	0,00	12.123,45	61,62
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	171,78	171,93	0,15	171,78	0,00	171,78	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.229,17	25.259,00	29,83	25.229,17	0,00	25.229,17	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50,72	43,98	0,00	43,98	0,00	43,98	6,74
9	PASIVOS FINANCIEROS	488.288,60	488.288,60	0,00	488.288,60	0,00	488.288,60	0,00
TOTAL:		**2.444.363,38**	**2.530.811,30**	**113.972,84**	**2.416.838,46**	**42,39**	**2.416.880,85**	**27.482,53**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	SOBRE LA RENTA	442.004,28	449.145,74	7.141,46	442.004,28	0,00	442.004,28	0,00
11	SOBRE EL CAPITAL	57.731,60	50.471,31	4.869,12	45.602,18	0,00	45.602,18	12.129,42
12	COTIZACIONES SOCIALES	19,86	19,86	0,00	19,86	0,00	19,86	0,00
13	SOBRE ACTIVIDADES	926,97	926,97	0,00	926,97	0,00	926,97	0,00
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	82.977,64	81.116,00	1.709,77	79.406,24	0,00	79.406,24	3.571,40
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	483.670,52	504.319,58	20.649,06	483.670,52	0,00	483.670,52	0,00
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	200.504,93	210.326,70	9.821,77	200.504,93	0,00	200.504,93	0,00
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	49.148,02	48.567,61	14,70	48.552,91	4,08	48.556,99	591,02
30	TASAS	35.651,84	30.735,03	47,50	30.687,53	0,00	30.687,54	4.964,30
31	PRECIOS PUBLICOS	9.880,90	9.082,93	6,47	9.076,46	0,00	9.076,46	804,44
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	10.066,49	8.819,76	49,53	8.770,23	2,31	8.772,54	1.293,95
33	VENTA DE BIENES	110,63	110,63	0,00	110,63	0,00	110,63	0,00
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.280,23	1.280,23	0,00	1.280,23	0,00	1.280,23	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	9.007,18	6.799,84	119,39	6.680,45	0,00	6.680,45	2.326,73
39	OTROS INGRESOS	5.889,93	4.363,61	242,57	4.121,03	36,00	4.157,03	1.732,90
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	503.603,00	572.874,53	69.271,53	503.603,00	0,00	503.603,00	0,00
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	23.543,04	23.543,04	0,00	23.543,04	0,00	23.543,04	0,00
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	77,92	77,92	0,00	77,92	0,00	77,92	0,00
49	DEL EXTERIOR	2.343,07	2.343,07	0,00	2.343,07	0,00	2.343,07	0,00
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	3,33	3,33	0,00	3,33	0,00	3,33	0,00
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	30,84	26,63	0,00	26,63	0,00	26,63	4,22
52	INTERESES DE DEPOSITOS	822,26	822,26	0,00	822,26	0,00	822,26	0,00
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	1,01	1,01	0,00	1,01	0,00	1,01	0,00
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	73,67	54,40	0,00	54,40	0,00	54,40	19,27
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	11.253,94	11.215,81	0,00	11.215,81	0,00	11.215,81	38,13

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60	DE TERRENOS	22,69	22,69	0,00	22,69	0,00	22,69	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	111,88	112,03	0,15	111,88	0,00	111,88	0,00
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	37,21	37,21	0,00	37,21	0,00	37,21	0,00
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11.853,27	11.853,27	0,00	11.853,27	0,00	11.853,27	0,00
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	14,22	14,22	0,00	14,22	0,00	14,22	0,00
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	13.361,67	13.391,50	29,83	13.361,67	0,00	13.361,67	0,00
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	50,72	43,98	0,00	43,98	0,00	43,98	6,74
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	488.288,60	488.288,60	0,00	488.288,60	0,00	488.288,60	0,00
TOTAL:		**2.444.363,38**	**2.530.811,30**	**113.972,84**	**2.416.838,46**	**42,39**	**2.416.880,85**	**27.482,53**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.445,40	0,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.087,42	0,00	1.140,20	0,00	-461,81	0,00	1.418,20	98.347,61	-0,75%	99,25%
03	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	185.979,88	0,00	2.364,30	0,00	2.656,51	0,00	3.076,33	187.924,35	1,05%	101,05%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.666,61	0,00	2.371,59	0,00	11.179,35	0,00	2.367,59	96.849,96	13,05%	113,05%
05	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.516,60	0,00	867,93	0,00	-1.192,54	0,00	687,93	69.504,06	-1,44%	98,56%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	50.486,74	0,00	2.427,53	0,00	-2.294,26	0,00	204,09	50.415,93	-0,14%	99,86%
07	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	462.315,69	0,00	15.696,14	0,00	19.687,51	0,00	3.467,97	494.231,37	6,90%	106,90%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	18.599,47	0,00	328,03	0,00	-2.625,21	0,00	328,03	15.974,26	-14,11%	85,89%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.158,63	0,00	7.768,32	0,00	10.693,33	0,00	6.985,32	798.634,96	1,46%	101,46%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.046,50	0,00	404,46	0,00	2.255,94	0,00	958,53	62.748,36	2,79%	102,79%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	93.691,37	0,00	1.245,47	0,00	-5.825,77	0,00	3.647,59	85.463,48	-8,78%	91,22%
14	DEUDA PUBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	-24.733,21	0,00	9.451,42	295.707,37	-10,36%	89,64%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080,88	0,00	44,89	0,00	97,00	0,00	44,89	2.177,88	4,66%	104,66%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.625,34	0,00	9.001,80	0,00	-9.436,83	0,00	11.022,77	199.167,54	-5,44%	94,56%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**43.660,66**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**43.660,66**	**2.464.592,52**	**0,00%**	**100,00%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.377,37	0,00	641,93	0,00	-28,29	0,00	446,00	43.545,01	0,39%	100,39%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	333.963,11	0,00	12.438,02	0,00	-15.706,49	0,00	18.666,97	312.027,67	-6,57%	93,43%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.357.541,65	0,00	25.468,38	0,00	27.753,28	0,00	10.861,52	1.399.901,79	3,12%	103,12%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	335.793,15	0,00	4.520,13	0,00	14.917,98	0,00	3.502,77	351.728,50	4,75%	104,75%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	393.917,24	0,00	592,19	0,00	-26.936,48	0,00	10.183,39	357.389,56	-9,27%	90,73%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**43.660,66**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**43.660,66**	**2.464.592,52**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
11	JUSTICIA	29.252,35	0,00	601,60	0,00	9,01	0,00	303,00	29.559,96	1,05%	101,05%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.306,03	0,00	30,32	0,00	11,83	0,00	121,00	12.227,17	-0,64%	99,36%
14	POLITICA EXTERIOR	1.818,99	0,00	10,01	0,00	-49,13	0,00	22,00	1.757,88	-3,36%	96,64%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.390,96	0,00	9.005,30	0,00	-9.474,50	0,00	12.178,57	205.743,18	-5,79%	94,21%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	93.691,37	0,00	1.245,47	0,00	-5.825,77	0,00	3.647,59	85.463,48	-8,78%	91,22%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.880,79	0,00	2.187,25	0,00	-406,22	0,00	2.840,81	20.821,01	-4,84%	95,16%
31	SANIDAD	805.758,10	0,00	8.096,35	0,00	8.068,12	0,00	7.313,35	814.609,22	1,10%	101,10%
32	EDUCACION	527.428,34	0,00	17.268,00	0,00	19.950,91	0,00	2.432,94	562.214,32	6,60%	106,60%
33	CULTURA	24.355,21	0,00	104,03	0,00	-265,76	0,00	1.115,23	23.078,25	-5,24%	94,76%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	44.483,36	0,00	404,75	0,00	-935,86	0,00	687,93	43.264,32	-2,74%	97,26%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	26.475,47	0,00	312,71	0,00	151,14	0,00	619,07	26.320,24	-0,59%	99,41%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	16.787,77	0,00	33,08	0,00	2.873,65	0,00	167,50	19.527,01	16,32%	116,32%
45	INFRAESTRUCTURAS	211.645,45	0,00	1.375,03	0,00	13.457,92	0,00	1.824,38	224.654,02	6,15%	106,15%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.070,63	0,00	16,12	0,00	-47,21	0,00	58,00	3.981,54	-2,19%	97,81%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.330,47	0,00	2.378,44	0,00	-581,65	0,00	145,89	33.981,36	5,11%	105,11%
91	ALTA DIRECCION	9.302,91	0,00	42,13	0,00	51,52	0,00	15,00	9.381,55	0,85%	100,85%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.652,56	0,00	437,40	0,00	-1.858,27	0,00	514,39	35.717,30	-5,14%	94,86%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	0,00	112,66	0,00	-396,52	0,00	202,59	16.583,33	-2,85%	97,15%
95	DEUDA PUBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	-24.733,21	0,00	9.451,42	295.707,37	-10,36%	89,64%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**43.660,66**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**43.660,66**	**2.464.592,52**	**0,00%**	**100,00%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	845.770,26	0,00	28.433,79	0,00	14.572,73	0,00	3.563,77	885.213,01	4,66%	104,66%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.954,25	0,00	200,00	0,00	-414,05	0,00	6.803,88	410.936,32	-1,68%	98,32%
3	GASTOS FINANCIEROS	82.753,96	0,00	1,66	0,00	-24.715,61	0,00	9.451,42	48.588,59	-41,29%	58,71%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.344,91	0,00	14.322,71	0,00	-5.692,48	0,00	14.310,37	614.664,77	-0,92%	99,08%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	131.977,10	0,00	450,00	0,00	16.525,49	0,00	5.276,52	143.676,07	8,86%	108,86%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486,95	0,00	252,49	0,00	723,92	0,00	4.254,70	79.208,67	-3,97%	96,03%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.401,36	0,00%	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**43.660,66**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**43.660,66**	**2.464.592,52**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.878,60	0,00	10,77	0,00	-1,65	0,00	13,00	4.874,73	-0,08%	99,92%
11	PERSONAL EVENTUAL	982,97	0,00	0,00	0,00	144,45	0,00	0,00	1.127,42	14,70%	114,70%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	598.366,99	0,00	17.648,54	0,00	17.724,76	0,00	1.954,44	631.785,84	5,59%	105,59%
13	LABORALES	44.941,76	0,00	1.724,16	0,00	-2.191,85	0,00	511,00	43.963,07	-2,18%	97,82%
14	OTRO PERSONAL	14.430,42	0,00	48,63	0,00	-887,65	0,00	71,63	13.519,77	-6,31%	93,69%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	0,00	0,00	0,00	647,45	0,00	40,00	42.179,99	1,46%	101,46%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.596,97	0,00	9.001,69	0,00	-862,77	0,00	973,70	147.762,19	5,10%	105,10%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.518,09	0,00	0,00	0,00	-201,11	0,00	40,00	9.276,99	-2,53%	97,47%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.640,87	0,00	0,00	0,00	886,63	0,00	50,66	13.476,84	6,61%	106,61%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	362.907,22	0,00	200,00	0,00	-2.810,64	0,00	6.503,22	353.793,36	-2,51%	97,49%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.647,07	0,00	0,00	0,00	52,07	0,00	199,00	3.500,13	-4,03%	95,97%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	0,00	0,00	0,00	-4,00	0,00	11,00	85,50	-14,93%	85,07%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	0,00	0,00	0,00	1.663,00	0,00	0,00	30.803,50	5,71%	105,71%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.502,54	0,00	0,00	0,00	-24.733,21	0,00	9.451,42	48.317,91	-41,43%	58,57%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	251,42	0,00	1,66	0,00	17,60	0,00	0,00	270,68	7,66%	107,66%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	777,49	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	0,00	0,00	0,00	-503,36	0,00	0,00	4.219,66	-10,66%	89,34%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	0,00	0,00	0,00	-0,01	0,00	0,00	3,01	-0,33%	99,67%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	114.859,20	0,00	1.580,47	0,00	-1.756,43	0,00	1.443,62	113.239,63	-1,41%	98,59%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00%	100,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	70.960,22	0,00	0,00	0,00	-850,67	0,00	773,36	69.336,19	-2,29%	97,71%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	28.880,30	0,00	2.853,44	0,00	-2.652,79	0,00	2.523,44	26.557,51	-8,04%	91,96%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	399.211,66	0,00	9.888,80	0,00	65,31	0,00	9.569,95	399.595,82	0,10%	100,10%
49	AL EXTERIOR	30,00	0,00	0,00	0,00	5,48	0,00	0,00	35,48	18,27%	118,27%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	66.413,80	0,00	0,00	0,00	12.416,82	0,00	1.144,72	77.685,89	16,97%	116,97%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	22.545,10	0,00	450,00	0,00	2.555,25	0,00	695,87	24.854,49	10,24%	110,24%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.117,27	0,00	0,00	0,00	-496,59	0,00	831,12	7.789,56	-14,56%	85,44%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.831,94	0,00	0,00	0,00	503,85	0,00	523,07	16.812,73	-0,11%	99,89%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.068,99	0,00	0,00	0,00	1.546,16	0,00	2.081,74	16.533,40	-3,14%	96,86%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	402,90	0,00	0,00	0,00	-7,00	0,00	0,00	395,90	-1,74%	98,26%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	23.175,22	0,00	100,00	0,00	3.000,00	0,00	328,03	25.947,19	11,96%	111,96%
76	A ENTIDADES LOCALES	22.765,20	0,00	0,00	0,00	-1.740,42	0,00	154,67	20.870,11	-8,32%	91,68%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	25.430,37	0,00	0,00	0,00	-335,67	0,00	1.357,00	23.737,70	-6,66%	93,34%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.694,27	0,00	152,49	0,00	-193,00	0,00	2.414,99	8.238,77	-22,96%	77,04%
79	AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.250,36	0,00%	100,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**43.660,66**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**43.660,66**	**2.464.592,52**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	7.445,40	7.445,40	7.445,40	7.445,40	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	98.347,61	95.958,24	95.899,47	95.848,21	95.010,89	97,57%	97,51%	97,45%	96,60%
03	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	187.924,35	184.400,79	183.610,80	183.610,80	182.193,94	98,12%	97,70%	97,70%	96,95%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	96.849,96	86.634,57	84.207,75	84.207,75	81.711,51	89,45%	86,94%	86,94%	84,36%
05	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	69.504,06	65.971,13	65.090,46	64.232,46	62.074,77	94,91%	93,64%	92,41%	89,31%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	50.415,93	48.579,56	48.538,32	48.538,12	48.352,00	96,35%	96,27%	96,27%	95,90%
07	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	494.231,37	491.218,49	490.843,43	490.729,86	489.354,95	99,39%	99,31%	99,29%	99,01%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	15.974,26	15.077,57	15.076,05	15.076,05	14.942,01	94,38%	94,37%	94,37%	93,53%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	798.634,96	791.973,70	790.222,49	788.956,90	786.724,32	99,16%	98,94%	98,78%	98,50%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	62.748,36	54.249,91	54.193,12	54.193,12	51.941,27	86,45%	86,36%	86,36%	82,77%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	85.463,48	79.246,41	77.695,83	77.628,50	76.124,52	92,72%	90,91%	90,83%	89,07%
14	DEUDA PUBLICA	295.707,37	295.676,60	295.676,60	295.676,60	293.914,69	99,98%	99,98%	99,98%	99,39%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.177,88	1.929,27	1.928,52	1.860,40	1.835,57	88,58%	88,55%	85,42%	84,28%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	199.167,54	196.184,04	196.053,01	195.804,91	192.305,69	98,50%	98,43%	98,31%	96,55%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**2.414.545,67**	**2.406.481,26**	**2.403.809,08**	**2.383.931,52**	**97,96%**	**97,64%**	**97,53%**	**96,72%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.545,01	42.836,47	42.782,58	42.782,38	42.162,63	98,37%	98,24%	98,24%	96,82%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	312.027,67	301.198,89	298.996,42	298.680,99	292.586,58	96,52%	95,82%	95,72%	93,76%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.399.901,79	1.389.414,10	1.387.311,03	1.385.931,87	1.382.205,08	99,25%	99,10%	99,00%	98,73%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	351.728,50	325.763,72	322.085,62	321.114,51	313.781,33	92,61%	91,57%	91,29%	89,21%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	357.389,56	355.332,49	355.305,59	355.299,33	353.195,91	99,42%	99,41%	99,41%	98,82%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**2.414.545,67**	**2.406.481,26**	**2.403.809,08**	**2.383.931,52**	**97,96%**	**97,64%**	**97,53%**	**96,72%**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	29.559,96	29.036,33	29.014,70	29.014,70	28.452,44	98,22%	98,15%	98,15%	96,25%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.227,17	12.162,88	12.162,88	12.162,88	12.115,33	99,47%	99,47%	99,47%	99,08%
14	POLITICA EXTERIOR	1.757,88	1.637,26	1.605,01	1.604,81	1.594,85	93,13%	91,30%	91,29%	90,72%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	205.743,18	202.161,93	202.001,84	201.753,74	198.140,32	98,25%	98,18%	98,06%	96,30%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	85.463,48	79.246,41	77.695,83	77.628,50	76.124,52	92,72%	90,91%	90,83%	89,07%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	20.821,01	19.790,55	19.298,75	19.298,75	18.321,74	95,05%	92,68%	92,68%	87,99%
31	SANIDAD	814.609,22	807.051,27	805.298,54	804.032,96	801.666,33	99,07%	98,85%	98,70%	98,41%
32	EDUCACION	562.214,32	560.489,02	560.253,03	560.177,62	559.196,61	99,69%	99,65%	99,63%	99,46%
33	CULTURA	23.078,25	21.873,81	21.759,46	21.721,29	21.342,14	94,78%	94,28%	94,12%	92,47%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	43.264,32	40.622,29	40.012,28	40.010,68	38.701,82	93,89%	92,48%	92,47%	89,45%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	26.320,24	23.311,80	23.272,96	23.272,96	22.799,61	88,56%	88,42%	88,42%	86,62%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	19.527,01	17.823,56	17.821,11	17.821,11	17.627,44	91,27%	91,26%	91,26%	90,27%
45	INFRAESTRUCTURAS	224.654,02	208.652,24	205.645,70	204.789,31	199.771,91	92,87%	91,53%	91,15%	88,92%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	3.981,54	3.211,78	3.211,78	3.211,78	2.969,38	80,66%	80,66%	80,66%	74,57%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	33.981,36	32.142,05	32.121,80	32.008,67	31.911,18	94,58%	94,52%	94,19%	93,90%
91	ALTA DIRECCION	9.381,55	9.235,92	9.230,91	9.230,91	9.230,91	98,44%	98,39%	98,39%	98,39%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	35.717,30	34.022,05	34.000,22	33.993,96	33.667,69	95,25%	95,19%	95,17%	94,26%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	16.583,33	16.397,92	16.397,87	16.397,87	16.382,62	98,88%	98,88%	98,88%	98,78%
95	DEUDA PUBLICA	295.707,37	295.676,60	295.676,60	295.676,60	293.914,69	99,98%	99,98%	99,98%	99,39%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**2.414.545,67**	**2.406.481,26**	**2.403.809,08**	**2.383.931,52**	**97,96%**	**97,64%**	**97,53%**	**96,72%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	885.213,01	882.250,35	882.248,48	882.248,48	882.246,40	99,66%	99,66%	99,66%	99,66%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	410.936,32	398.745,32	397.212,17	396.056,52	391.080,77	97,03%	96,66%	96,37%	95,16%
3	GASTOS FINANCIEROS	48.588,59	48.508,66	48.484,24	48.484,24	46.737,88	99,83%	99,78%	99,78%	96,19%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	614.664,77	607.256,42	605.441,68	605.195,77	600.699,82	98,79%	98,49%	98,45%	97,72%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	143.676,07	125.587,72	121.304,22	120.781,46	116.348,91	87,41%	84,42%	84,06%	80,98%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79.208,67	71.033,48	70.626,74	69.878,89	65.666,58	89,67%	89,16%	88,22%	82,90%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	26.281,51	26.281,51	26.281,51	26.281,51	95,91%	95,91%	95,91%	95,91%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	254.869,65	99,99%	99,99%	99,99%	99,98%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**2.414.545,67**	**2.406.481,26**	**2.403.809,08**	**2.383.931,52**	**97,96%**	**97,64%**	**97,53%**	**96,72%**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.874,73	4.820,61	4.820,61	4.820,61	4.820,61	98,88%	98,88%	98,88%	98,88%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.127,42	1.087,36	1.087,36	1.087,36	1.087,36	96,44%	96,44%	96,44%	96,44%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	631.785,84	630.627,78	630.627,78	630.627,78	630.627,78	99,81%	99,81%	99,81%	99,81%
13	LABORALES	43.963,07	43.589,80	43.589,80	43.589,80	43.589,80	99,15%	99,15%	99,15%	99,15%
14	OTRO PERSONAL	13.519,77	13.088,35	13.088,35	13.088,35	13.088,35	96,80%	96,80%	96,80%	96,80%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	42.179,99	42.036,55	42.036,55	42.036,55	42.036,55	99,65%	99,65%	99,65%	99,65%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	147.762,19	146.999,91	146.998,04	146.998,04	146.995,96	99,48%	99,48%	99,48%	99,48%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.276,99	8.947,14	8.944,37	8.944,37	8.704,62	96,44%	96,41%	96,41%	93,83%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.476,84	12.187,85	12.155,92	12.155,92	11.983,96	90,43%	90,19%	90,19%	88,92%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	353.793,36	344.128,98	342.834,16	341.713,43	337.244,21	97,26%	96,90%	96,58%	95,32%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.500,13	2.855,17	2.798,11	2.798,11	2.798,11	81,57%	79,94%	79,94%	79,94%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	85,50	16,95	16,95	16,95	16,95	19,82%	19,82%	19,82%	19,82%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	30.803,50	30.609,22	30.462,66	30.427,74	30.332,92	99,36%	98,89%	98,78%	98,47%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	48.317,91	48.316,88	48.316,88	48.316,88	46.570,52	99,99%	99,99%	99,99%	96,38%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	270,68	191,78	167,36	167,36	167,36	70,85%	61,82%	61,82%	61,82%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	777,49	777,49	777,49	777,49	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.219,66	4.219,20	4.219,20	4.219,20	3.884,69	99,98%	99,98%	99,98%	92,06%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	3,01	3,01	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	113.239,63	112.699,48	112.699,48	112.699,48	112.699,48	99,52%	99,52%	99,52%	99,52%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	69.336,19	69.171,49	69.074,46	69.042,05	67.591,96	99,76%	99,62%	99,57%	97,48%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	26.557,51	25.180,75	24.688,79	24.688,17	24.571,21	94,81%	92,96%	92,96%	92,52%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	399.595,82	394.269,53	393.043,78	392.830,90	390.236,50	98,66%	98,36%	98,30%	97,65%
49	AL EXTERIOR	35,48	35,48	35,48	35,48	35,48	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	77.685,89	67.445,31	65.124,15	65.124,15	63.882,73	86,81%	83,83%	83,83%	82,23%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	24.854,49	22.446,47	21.727,77	21.687,98	20.794,50	90,31%	87,41%	87,25%	83,66%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	7.789,56	6.698,79	6.063,04	6.060,04	5.692,07	85,99%	77,83%	77,79%	73,07%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.812,73	14.696,44	14.329,58	13.919,20	13.700,85	87,41%	85,23%	82,78%	81,49%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	16.533,40	14.300,72	14.059,68	13.990,08	12.278,75	86,49%	85,03%	84,61%	74,26%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	395,90	364,02	364,02	364,02	140,08	91,94%	91,94%	91,94%	35,38%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	25.947,19	25.938,83	25.938,83	25.938,83	25.938,83	99,96%	99,96%	99,96%	99,96%
76	A ENTIDADES LOCALES	20.870,11	17.860,83	17.860,83	17.410,83	16.906,73	85,58%	85,58%	83,42%	81,00%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	23.737,70	19.621,02	19.602,98	19.322,14	16.834,49	82,65%	82,58%	81,39%	70,91%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8.238,77	7.229,78	6.841,08	6.824,08	5.827,46	87,75%	83,03%	82,82%	70,73%
79	AL EXTERIOR	19,00	19,00	19,00	19,00	19,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	61,00	61,00	61,00	61,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	26.220,51	26.220,51	26.220,51	26.220,51	96,22%	96,22%	96,22%	96,22%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	254.869,65	99,99%	99,99%	99,99%	99,98%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**2.414.545,67**	**2.406.481,26**	**2.403.809,08**	**2.383.931,52**	**97,96%**	**97,64%**	**97,53%**	**96,72%**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	7.445,40	7.445,40	0,00	7.445,40	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	95.010,89	91.139,08	88.640,68	20,21	88.620,47	95,92%	93,30%	0,02%	93,27%
03	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	182.193,94	167.537,47	131.051,95	0,00	131.051,95	91,96%	71,93%	0,00%	71,93%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	81.711,51	72.141,52	66.377,49	306,93	66.070,56	88,29%	81,23%	0,38%	80,86%
05	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	62.074,77	47.375,84	44.910,37	2,27	44.908,10	76,32%	72,35%	0,00%	72,35%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	48.352,00	47.382,96	33.562,54	12,79	33.549,75	98,00%	69,41%	0,03%	69,39%
07	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	489.354,95	481.221,17	476.079,41	1,84	476.077,57	98,34%	97,29%	0,00%	97,29%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	14.942,01	14.666,59	13.368,76	0,00	13.368,76	98,16%	89,47%	0,00%	89,47%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	786.724,32	762.287,93	759.451,07	1,08	759.449,99	96,89%	96,53%	0,00%	96,53%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	51.941,27	43.020,31	31.892,30	0,27	31.892,02	82,82%	61,40%	0,00%	61,40%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	76.124,52	59.495,28	55.568,01	0,00	55.568,01	78,16%	73,00%	0,00%	73,00%
14	DEUDA PUBLICA	293.914,69	293.892,91	293.892,91	0,00	293.892,91	99,99%	99,99%	0,00%	99,99%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.835,57	1.723,19	1.581,35	0,00	1.581,35	93,88%	86,15%	0,00%	86,15%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	192.305,69	186.587,46	176.579,91	0,00	176.579,91	97,03%	91,82%	0,00%	91,82%
TOTAL:		**2.383.931,52**	**2.275.917,10**	**2.180.402,14**	**345,38**	**2.180.056,75**	**95,47%**	**91,46%**	**0,01%**	**91,45%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	42.162,63	40.737,23	38.429,33	9,98	38.419,35	96,62%	91,15%	0,02%	91,12%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	292.586,58	267.748,79	249.278,38	5,33	249.273,05	91,51%	85,20%	0,00%	85,20%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.382.205,08	1.348.556,89	1.328.999,11	2,92	1.328.996,19	97,57%	96,15%	0,00%	96,15%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	313.781,33	266.184,82	221.976,46	314,37	221.662,09	84,83%	70,74%	0,10%	70,64%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	353.195,91	352.689,37	341.718,86	12,79	341.706,07	99,86%	96,75%	0,00%	96,75%
TOTAL:		**2.383.931,52**	**2.275.917,10**	**2.180.402,14**	**345,38**	**2.180.056,75**	**95,47%**	**91,46%**	**0,01%**	**91,45%**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	28.452,44	27.933,05	26.679,92	9,98	26.669,94	98,17%	93,77%	0,04%	93,74%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.115,33	11.747,05	11.166,82	0,00	11.166,82	96,96%	92,17%	0,00%	92,17%
14	POLITICA EXTERIOR	1.594,85	1.057,13	582,59	0,00	582,59	66,28%	36,53%	0,00%	36,53%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	198.140,32	191.719,98	181.229,49	0,00	181.229,49	96,76%	91,47%	0,00%	91,47%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	76.124,52	59.495,28	55.568,01	0,00	55.568,01	78,16%	73,00%	0,00%	73,00%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	18.321,74	16.533,53	12.480,88	5,33	12.475,55	90,24%	68,12%	0,03%	68,09%
31	SANIDAD	801.666,33	776.954,51	772.819,83	1,08	772.818,75	96,92%	96,40%	0,00%	96,40%
32	EDUCACION	559.196,61	552.709,07	537.839,02	0,25	537.838,77	98,84%	96,18%	0,00%	96,18%
33	CULTURA	21.342,14	18.893,31	18.340,26	1,58	18.338,68	88,53%	85,93%	0,01%	85,93%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	38.701,82	26.192,86	24.441,90	0,00	24.441,90	67,68%	63,15%	0,00%	63,15%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	22.799,61	21.654,12	18.285,94	0,00	18.285,94	94,98%	80,20%	0,00%	80,20%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	17.627,44	13.990,06	9.447,96	0,00	9.447,96	79,37%	53,60%	0,00%	53,60%
45	INFRAESTRUCTURAS	199.771,91	173.181,99	142.563,35	303,87	142.259,48	86,69%	71,36%	0,15%	71,21%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	2.969,38	2.468,15	1.803,56	0,00	1.803,56	83,12%	60,74%	0,00%	60,74%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	31.911,18	28.697,63	25.433,74	10,50	25.423,25	89,93%	79,70%	0,03%	79,67%
91	ALTA DIRECCION	9.230,91	9.216,84	9.211,01	0,00	9.211,01	99,85%	99,78%	0,00%	99,78%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	33.667,69	33.207,70	27.325,26	12,79	27.312,47	98,63%	81,16%	0,04%	81,12%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	16.382,62	16.371,92	11.289,68	0,00	11.289,68	99,93%	68,91%	0,00%	68,91%
95	DEUDA PUBLICA	293.914,69	293.892,91	293.892,91	0,00	293.892,91	99,99%	99,99%	0,00%	99,99%
TOTAL:		**2.383.931,52**	**2.275.917,10**	**2.180.402,14**	**345,38**	**2.180.056,75**	**95,47%**	**91,46%**	**0,01%**	**91,45%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	882.246,40	882.234,65	882.201,67	0,00	882.201,67	100,00%	99,99%	0,00%	99,99%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	391.080,77	357.099,94	325.772,15	27,33	325.744,82	91,31%	83,30%	0,01%	83,29%
3	GASTOS FINANCIEROS	46.737,88	46.735,80	46.735,21	0,00	46.735,21	100,00%	99,99%	0,00%	99,99%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600.699,82	568.384,79	534.540,27	0,25	534.540,02	94,62%	88,99%	0,00%	88,99%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	116.348,91	89.644,85	87.111,71	317,80	86.793,91	77,05%	74,87%	0,27%	74,60%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.666,58	50.665,89	27.664,46	0,00	27.664,46	77,16%	42,13%	0,00%	42,13%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	26.281,51	26.281,51	21.507,01	0,00	21.507,01	100,00%	81,83%	0,00%	81,83%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	254.869,65	254.869,65	254.869,65	0,00	254.869,65	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.383.931,52**	**2.275.917,10**	**2.180.402,14**	**345,38**	**2.180.056,75**	**95,47%**	**91,46%**	**0,01%**	**91,45%**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.820,61	4.820,61	4.820,61	0,00	4.820,61	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.087,36	1.087,36	1.087,36	0,00	1.087,36	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	630.627,78	630.627,78	630.627,03	0,00	630.627,03	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13	LABORALES	43.589,80	43.589,80	43.589,80	0,00	43.589,80	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	13.088,35	13.088,35	13.088,35	0,00	13.088,35	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	42.036,55	42.036,55	42.036,55	0,00	42.036,55	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	146.995,96	146.984,21	146.951,99	0,00	146.951,99	99,99%	99,97%	0,00%	99,97%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8.704,62	7.671,80	7.232,22	0,00	7.232,22	88,13%	83,08%	0,00%	83,08%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11.983,96	10.553,50	10.483,77	10,23	10.473,54	88,06%	87,48%	0,09%	87,40%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	337.244,21	308.713,25	278.489,01	17,10	278.471,91	91,54%	82,58%	0,01%	82,57%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	2.798,11	2.738,14	2.688,28	0,00	2.688,28	97,86%	96,07%	0,00%	96,07%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	16,95	5,88	5,88	0,00	5,88	34,69%	34,69%	0,00%	34,69%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	30.332,92	27.417,36	26.873,00	0,00	26.873,00	90,39%	88,59%	0,00%	88,59%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	46.570,52	46.570,52	46.570,52	0,00	46.570,52	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	167,36	165,28	164,69	0,00	164,69	98,76%	98,40%	0,00%	98,40%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	777,49	363,43	0,00	363,43	100,00%	46,74%	0,00%	46,74%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	3.884,69	3.884,69	1.663,49	0,00	1.663,49	100,00%	42,82%	0,00%	42,82%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	112.699,48	110.909,86	97.556,47	0,00	97.556,47	98,41%	86,56%	0,00%	86,56%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	900,00	450,00	450,00	0,00	450,00	50,00%	50,00%	0,00%	50,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	67.591,96	61.168,46	56.423,70	0,00	56.423,70	90,50%	83,48%	0,00%	83,48%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	24.571,21	20.108,15	16.459,29	0,00	16.459,29	81,84%	66,99%	0,00%	66,99%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	390.236,50	371.047,66	361.600,42	0,25	361.600,17	95,08%	92,66%	0,00%	92,66%
49	AL EXTERIOR	35,48	35,48	20,48	0,00	20,48	100,00%	57,72%	0,00%	57,72%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	63.882,73	52.689,78	52.365,31	5,33	52.359,98	82,48%	81,97%	0,01%	81,96%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	20.794,50	15.987,43	14.464,74	301,60	14.163,13	76,88%	69,56%	1,45%	68,11%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	5.692,07	4.035,43	4.026,47	0,00	4.026,47	70,90%	70,74%	0,00%	70,74%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	13.700,85	8.268,99	8.197,36	9,98	8.187,37	60,35%	59,83%	0,07%	59,76%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	12.278,75	8.663,22	8.057,84	0,89	8.056,95	70,55%	65,62%	0,01%	65,62%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	140,08	140,08	105,08	0,00	105,08	100,00%	75,01%	0,00%	75,01%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	25.938,83	25.064,33	8.561,68	0,00	8.561,68	96,63%	33,01%	0,00%	33,01%
76	A ENTIDADES LOCALES	16.906,73	14.243,64	11.840,19	0,00	11.840,19	84,25%	70,03%	0,00%	70,03%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	16.834,49	7.615,15	5.664,43	0,00	5.664,43	45,24%	33,65%	0,00%	33,65%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5.827,46	3.583,69	1.474,08	0,00	1.474,08	61,50%	25,30%	0,00%	25,30%
79	AL EXTERIOR	19,00	19,00	19,00	0,00	19,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	61,00	30,50	0,00	30,50	100,00%	50,00%	0,00%	50,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	26.220,51	26.220,51	21.476,51	0,00	21.476,51	100,00%	81,91%	0,00%	81,91%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.869,65	254.869,65	254.869,65	0,00	254.869,65	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.383.931,52**	**2.275.917,10**	**2.180.402,14**	**345,38**	**2.180.056,75**	**95,47%**	**91,46%**	**0,01%**	**91,45%**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	26.265,44	1,06	0,00	11.941,68	14.324,81	3.982,68	10.342,13
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	42.648,97	122,90	0,00	5.348,18	37.423,68	4.344,19	33.079,49
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.952,80	66,09	0,00	7.640,67	23.378,22	7.069,59	16.308,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	554,54	0,00	0,00	1,12	553,42	76,26	477,16
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	30,52	0,00	0,00	30,52	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	206,21	0,00	0,00	142,96	63,26	25,67	37,58
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.607,33	0,00	0,00	0,00	1.607,33	92,64	1.514,68
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:		**102.265,79**	**190,05**	**0,00**	**25.105,12**	**77.350,71**	**15.591,04**	**61.759,67**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.076,22	0,00	0,00	1.076,22	1.076,22	0,00	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.372,28	0,00	0,00	80.372,28	78.510,31	0,00	1.861,97
3	GASTOS FINANCIEROS	81,71	0,00	0,00	81,71	81,71	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.895,90	0,00	0,00	70.895,90	63.196,21	0,00	7.699,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	43.386,45	0,00	0,00	43.386,45	40.587,86	0,00	2.798,59
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.584,01	0,00	0,00	45.584,01	20.268,74	0,00	25.315,27
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	61,00	0,00	0,00	61,00	61,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:		**241.457,57**	**0,00**	**0,00**	**241.457,57**	**203.782,06**	**0,00**	**37.675,52**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN		SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10	DEUDORES	2.354,02	0,00	0,00	203.490,74	203.285,93	2.558,84	0,00
11	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	-26,61	0,00	0,00	233.967,97	233.941,36	0,00	0,00
20	ACREEDORES	0,00	56.246,89	0,00	464.325,65	467.085,25	0,00	59.006,50
21	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	267,80	0,00	4.739.278,95	4.739.381,19	0,00	370,04
23	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	23,56	23,56	0,00	0,00
31	COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32	REMESAS DE EFECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40	VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50	MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.193,86	0,00	0,00	2.329.986,94	2.329.933,81	4.246,99	0,00
51	TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52	TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60	OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65	TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
90	IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-156,83	0,00	0,00	2.068,80	1.972,46	-60,49	0,00
91	IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	0,64	0,00	4.282,44	4.420,64	0,00	138,85
99	FICTICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:		**6.364,44**	**56.515,33**	**0,00**	**7.977.425,04**	**7.980.044,20**	**6.745,33**	**59.515,38**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	**0,00**	**76.553,39**	**0,00**	**4.594,51**	**0,00**	**81.147,90**

COBROS

Presupuestarios	2.416.838,46	
De Presupuestos Cerrados	15.591,04	
No Presupuestarios	7.980.044,20	
Total Cobros		10.412.473,70
Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)		2.466.677,61
TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS		12.879.151,31

PAGOS

Presupuestarios	2.180.056,75	
De Presupuestos Cerrados	203.782,06	
No Presupuestarios	7.977.425,04	
Total Pagos		10.361.263,85
Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)		2.455.392,22
TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS		12.816.656,07

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO A LA SITUACIÓN	**0,00**	**127.763,24**	**0,00**	**15.879,91**	**0,00**	**143.643,14**

CVE-2017-5847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/12/2016

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO (1)	AMORTIZACIONES (2)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (3)	ENDEUDAMIENTO NETO (4) = (3) - (2)	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO (5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.414.044,88	962.159,50	1.195.578,44	233.418,95	2.647.463,83
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	**2.414.044,88**	**977.159,50**	**1.210.578,44**	**233.418,95**	**2.647.463,83**

TOTAL DEUDA VIVA	**2.414.044,88**	**977.159,50**	**1.210.578,44**	**233.418,95**	**2.647.463,83**

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.
(B) Valorados por el nominal.
(C) Valorada a precio de reembolso.
(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2017/5847

CVE-2017-5847

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2017-5853 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Otañes, en sesión ordinaria de 15 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

Otañes, 16 de junio de 2017.

El presidente,

Santiago Berriolópez González.

2017/5853

CVE-2017-5853

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2017-5854 *Exposición pública de las cuentas generales de 2015 y 2016.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Otañes (Castro Urdiales), ha dictaminado la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Otañes, 16 de junio de 2017.
El presidente,
Santiago Berriolópez González.

2017/5854

CVE-2017-5854

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2017-5895 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Vega de Villafufre, 30 de mayo de 2017.

El presidente,

Vicente Setién Sainz.

2017/5895

CVE-2017-5895

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2017-5862 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017.*

Elaborado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017 de contribuyentes obligados al pago y exentos, se procede a la exposición pública por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 20 de junio de 2017.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez.

2017/5862

CVE-2017-5862

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-5758 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2017.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 3 del RO 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2017, en las dependencias de la Oficina Municipal de Gestión Tributaria, sita en el edificio Llosacampo, así como en la Oficina Municipal de Liencres, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del RO 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del RD 243/1995.

Piélagos, 15 de junio de 2017.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2017/5758

CVE-2017-5758

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-5863 *Notificación colectiva y anuncio de cobranza de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para 2017.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 19 de junio de 2017, el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2017, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 6 de noviembre de 2017.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor nº 6 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 19 de junio de 2017.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2017/5863

CVE-2017-5863

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-5859 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-661, entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de La Busta, P.K. 0,000 al P.K. 5,000. Tramo: Acceso a La Busta. Término municipal: Soba.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda ha sido aprobado, con fecha 12 de junio de 2017, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

— Ayuntamiento de Soba.

— Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5 - 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 21 de junio de 2017.

El director general de Obras Públicas,

José Luis Gochicoa González.

CVE-2017-5859

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-661 ENTRE SU INTERSECCIÓN CON LA CA-256 Y EL NÚCLEO DE LA BUSTA, P.K. 0,000 AL P.K. 5,000. TRAMO: ACCESO A LA BUSTA.
TÉRMINO MUNICIPAL: SOBA

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	48	01	AGROCANTABRIA SDAD COOP	Bº LA CHAROLA	39649	VILLACARRIEDO	CANTABRIA	780	Tramo asfaltado
2	52	129	ORTIZ NEGRETE MARÍA PILAR	Bº LA PEÑA 148 PL:01 PT:B ADAL TRETO	39760	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA	928	Prado
3	52	130	LOPEZ ALVARADO MIER FRANCISCO	CL GRAL MARTINEZ CAMPOS 28 Es:1 Pl:07 Pt:A	28010	MADRID	MADRID	199	Prado
4	52	131	PEÑA GARCIA MARIA PILAR	Bº INCENDO	39807	SOBA	CANTABRIA	962	Prado
5	52	132	GUTIERREZ MIER PILAR	CL ZURBANO 51 Pl:04 Pt:IZ	28010	MADRID	MADRID	147	Prado
6	52	133	CRESPO MAZA BENJAMIN	Bº SANTA MARIA 28	39806	SOBA	CANTABRIA	261	Prado
7	48	33	ORTIZ PEREDA DAVID	Bº SAN JUAN DE SOBA 37	39806	SOBA	CANTABRIA	168	Prado
8	48	14	LOPEZ ALVARADO MIER FRANCISCO	CL GRAL MARTINEZ CAMPOS 28 Es:1 Pl:07 Pt:A	28010	MADRID	MADRID	1646	Prado
9	52	135	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE SOBA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	154	Jardín
10	48	34	GARCIA MENENDEZ MARIA LUISA	CL JUAN HERRERA 12	39002	SANTANDER	CANTABRIA	29	Prado
11	18411	02	DESCONOCIDO					40	Jardín
12	18411	05	GARCIA MENENDEZ MILAGROS	Bº SAN JUAN-STA MARIA 30	39000	SOBA	CANTABRIA	64	Jardín
13	48	20	LOPEZ ALVARADO MIER FRANCISCO	CL GRAL MARTINEZ CAMPOS 28 Es:1 Pl:07 Pt:A	28010	MADRID	MADRID	11	Prado
14	48	21	ORTIZ PEREDA DAVID	Bº SAN JUAN DE SOBA 37	39806	SOBA	CANTABRIA	68	Prado
15	18427	02	ORTIZ RUIZ RIGOBERTO	CL ELBA 15 Pl:04 Pt:B	28022	MADRID	MADRID	14	Jardín
16	19429	01	SAINZ ORTIZ MARIA CARMEN	CL TRES NOVIEMBRE 14 Pl:2	39010	SANTANDER	CANTABRIA	55	Jardín
17	48	28	SAINZ ORTIZ MARIA LUISA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	239	Prado
18	52	137	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE SOBA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	212	Prado
19	52	139	SAINZ ORTIZ MARIA LUISA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	360	Prado
20	48	29	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE SOBA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	735	Prado
21	52	349	DESCONOCIDO					244	Prado
22	52	350	ORTIZ RUIZ JOSE ANTONIO	Bº SANTA MARIA	39806	SOBA	CANTABRIA	902	Prado
23	48	27	SAINZ ORTIZ MARIA LUISA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	45	Prado
24	52	354	SAINZ ORTIZ MARIA LUISA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	189	Prado
25	52	357	PEÑA GARCIA MARIA PILAR	Bº INCENDO	39807	SOBA	CANTABRIA	1013	Prado
26	48	23	FERNANDEZ SAINZ AJA GASPAR	Bº SAN JUAN 210	39806	SOBA	CANTABRIA	160	Prado
27	52	358	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	CL JULIAN FUENTECILLA 2 Bl:2 Es:E Pl:03 Pt:E	39800	RAMALES DE LA VICTORIA	CANTABRIA	191	Prado
28	52	359	FERNANDEZ SAINZ AJA GASPAR	Bº SAN JUAN 210	39806	SOBA	CANTABRIA	284	Prado
29	48	38	CRESPO MAZA BENJAMIN	Bº SANTA MARIA 28	39807	SOBA	CANTABRIA	87	Prado
30	48	55	ARRIOLA PEÑA JUAN IGNACIO	Bº INCEDO 39	39807	SOBA	CANTABRIA	285	Prado
31	48	57	LOPEZ ALVARADO MIER FRANCISCO	CL GRAL MARTINEZ CAMPOS 28 Es:1 Pl:07 Pt:A	28010	MADRID	MADRID	102	Prado
32	48	58	GOMEZ TRUEBA MIGUEL ANGEL	Bº LA CISTIERNA 5	39806	SOBA	CANTABRIA	258	Prado

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
33	48	59	GOMEZ TRUEBA MIGUEL ANGEL	Bº LA CISTIERNA 5	39806	SOBA	CANTABRIA	900	Prado
34	48	61	MUÑOZ ANAVITARTE JOSE	Bº SAN JUAN 120	39806	SOBA	CANTABRIA	1540	Prado
35	52	368	DESCONOCIDO					215	Prado
36	52	389	MUÑOZ ANAVITARTE JOSE	Bº SAN JUAN 120	39806	SOBA	CANTABRIA	159	Prado
37	52	390	ORTIZ MAZA SABINA	Bº CASATABLAS	39806	SOBA	CANTABRIA	479	Prado
38	52	391	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	CL JULIAN FUENTECILLA 2 Bl:2 Es:E Pl:03 Pt:E	39800	RAMALES DE LA VICTORIA	CANTABRIA	182	Prado
39	48	60	MAZA GOMEZ SOLEDAD	Bº EL HAYA 66 SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	517	Prado
40	25391	02	OBISPADO DE SANTANDER	PZ EGUINO TRECU	39002	SANTANDER	CANTABRIA	2	Jardín
41	26398	04	BUILDINGCENTER SAU	CL PROVENÇALS 39	8019	BARCELONA	BARCELONA	5	Jardín
42	25391	06	DESCONOCIDO					3	Tramo asfaltado
43	26401	02	MAZA GÓMEZ SOLEDAD	Bº EL HAYA 66 SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	132	Jardín
44	52	386	ORTIZ MAZA MARÍA ÁNGELES	Bº SAN JUAN 120	39806	SOBA	CANTABRIA	452	Prado
45	52	384	ORTIZ PEÑA HILARIO	Bº SAN JUAN 120	39806	SOBA	CANTABRIA	831	Prado
46	52	348	DESCONOCIDO					2027	Monte bajo
47	52	378	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE SOBA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	438	Monte bajo
48	52	212	VELARDE MARTÍNEZ JOAQUÍN	DS BUSTA		SOBA	CANTABRIA	347	Monte bajo
49	52	215	VELARDE MARTÍNEZ JOAQUÍN	DS BUSTA		SOBA	CANTABRIA	444	Monte bajo
50	52	216	MAZA SAN SEBASTIÁN ROMUALDO	Bº SAN JUAN BUSTA 50	39806	SOBA	CANTABRIA	710	Prado
51	52	207	RUIZ GÓMEZ MODESTO	Bº SAN JUAN BUSTA 48	39728	SOBA	CANTABRIA	8160	Prado
52	52	209	RUIZ GÓMEZ MODESTO	Bº SAN JUAN BUSTA 48	39728	SOBA	CANTABRIA	1299	Prado
53	52	208	DESCONOCIDO					527	Prado
54	52	205	DESCONOCIDO					5912	Prado
55	52	206	RUIZ GOMEZ MODESTO	Bº SAN JUAN BUSTA 48	39728	SOBA	CANTABRIA	2222	Prado
56	52	217	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE SOBA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	133	Prado
57	52	220	MARTÍNEZ ORTIZ MARINA	Bº SAN JUAN BUSTA 48	39728	SOBA	CANTABRIA	420	Prado
58	52	229	MAZA SAN SEBASTIÁN ROMUALDO	Bº SAN JUAN BUSTA 50	39806	SOBA	CANTABRIA	194	Prado
59	52	230	MAZA TRÁPAGA SABINA	CL SAN JUAN BUSTA	39806	SOBA	CANTABRIA	161	Prado
60	52	195	MARTÍNEZ ORTIZ MARINA	Bº SAN JUAN BUSTA 48	39728	SOBA	CANTABRIA	47	Tramo asfaltado
61	25499	02	MARTÍNEZ SANTANDER MARÍA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	11	Jardín

2017/5859

CVE-2017-5859

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-5866 *Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, para el ejercicio 2017. Expediente AYT/929/2017.*

Por Resolución de la Alcaldía número 927/2017, de 15 de junio, se ha resuelto aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, a desarrollar en el ámbito territorial del municipio de San Vicente de la Barquera durante el año 2017, así como aprobar las bases específicas reguladoras de la presente convocatoria, las cuales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales, sitas en calle Alta número 10 de San Vicente de la Barquera, en horario de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

La presente convocatoria, en lo no previsto en sus bases reguladoras específicas, se regirá por las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 3 de enero de 2017, en el marco de las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32 de 15 de febrero de 2017.

Se establece un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria., para la presentación de las preceptivas solicitudes, pudiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2017-5866

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo 1.- Convocatoria.

Las presentes Bases tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, deporte, educación, juventud, sanidad y servicios sociales para el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva, en ejecución de lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de enero de 2017 en el marco de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, publicado en el BOC nº 32 de 15 de febrero de 2017; en lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las citadas Bases Reguladoras.

Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía total de las subvenciones.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 14.500,00 euros en materia deportiva y 9.000,00 euros en materia de cultura, educación, juventud, sanidad y servicios sociales, que podrán ser atendidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48000 y 334 48000 del Presupuesto General de Gastos municipal de 2017 respectivamente.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros, y, en ningún caso, dicha cuantía más las diferentes aportaciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad podrán superar el importe total del mismo.

CVE-2017-5866

Artículo 3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención/es.

El programa o actividades a subvencionar deberán tener repercusión en el ámbito local, y se encontrarán dichas actividades contenidas entre las actividades relaciones en el Art. 8 de las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 4.- Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones señaladas en las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y tengan su domicilio social en San Vicente de la Barquera.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dirigidas al señor Alcalde, en el **plazo de veinte días naturales** a contar desde la publicación en el B.O.C del extracto de la convocatoria anual de ayudas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia, en el modelo unido a esta convocatoria como **Anexo I**, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, y de la que se desprenda el coste total y detalle del proyecto o programa para el que se solicita la subvención y todos los ingresos que se prevean obtener, solicitando de forma residual aquéllos que no puedan ser cubiertos con cualesquiera otras a peticiones públicas o privadas.

- Memoria de las actividades, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o asociación o entidad solicitante. **Anexo II.**

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el **Anexo III.**

- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y compromiso de aportar los certificados expedidos en el momento de la justificación, según modelo recogido en el **Anexo IV.**

- Declaración jurada del número de socios y de los ingresos anuales de la asociación en concepto de cuotas o aportaciones de los socios a la misma. **Anexo V.**

- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2.- Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

Artículo 6.- Órganos y Resolución. Notificación.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Departamento de Subvenciones, siendo el órgano competente para la resolución de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2017-5866

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La Resolución adoptada por la Alcaldía pone fin a la vía administrativa, cabiendo contra dicho acto el Recurso Potestativo de Reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o bien podrá ser impugnado directamente, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de las solicitudes para la concesión de las subvenciones:

1) Capacidad económica.
2) Representatividad.
3) Importancia de los proyectos o actividades
4) Fomento de la participación vecinal

1) Capacidad económica

A mayor capacidad económica del proyecto, mayor valoración. El máximo a valorar por este concepto será 40 puntos. Se toma como referencia el presupuesto total de la actividad dividido entre la cantidad solicitada y el índice resultante se valora según la tabla siguiente:

a) De 0,75 a 1,5 ..... 5 puntos
b) Más de 1,5 a 2 ..... 10 puntos
c) Más de 2 a 2,50..... 20 puntos
d) Más de 2,50 a 3 ..... 30 puntos
e) Más de 3 ..... 40 puntos

2) Representatividad

La representatividad está relacionada con el número de socios o abonados de cada asociación. Para puntuar por este criterio se tendrá en cuenta el total de ingresos anuales de los socios del ejercicio anterior dividido por el nº de socios o abonados. Solamente se tendrá en cuenta para puntuar si dicho cociente es igual o superior a 10. En caso de que dicho cociente sea inferior a 10, la asociación o club puntuará con cero por este criterio.
Puntuación máxima 30 puntos

Puntuación máxima 30 puntos

a) Cociente entre 10 y 20 5 puntos
b) Cociente entre 20 y 30 10 puntos
c) Cociente entre 30 y 40 20 puntos
d) Más de 40 30 puntos

CVE-2017-5866

3) Importancia de las actividades

Puntuación máxima 15 puntos. Se establece la siguiente prelación de actividades:

TIPO ACTIVIDAD	SUJETOS ACTIVIDAD	PUNTOS A OTORGAR
DEPORTIVAS	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	15
DEPORTIVAS	MAYORES DE 18 AÑOS	10
CULTURALES	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	10
CULTURALES	MAYORES DE 18 AÑOS	5
LUDICAS Y OTROS	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	5
LUDICAS Y OTROS	MAYORES DE 18 AÑOS	1

4) Fomento de la participación vecinal, valorándose teniendo en cuenta el número de beneficiarios o participantes potenciales en dichas actividades.
Puntuación máxima 15 puntos
a) ALTA ..... 15 puntos
b) MEDIA ..... 10 puntos
c) BAJA ..... 5 puntos

La suma de los puntos obtenidos por los distintos criterios que se valoran, dividido entre los puntos totales y multiplicados por la cantidad total a repartir será la cantidad propuesta a subvencionar para cada Asociación, por lo cual con los resultados obtenidos (ANEXO), hay que considerar lo siguiente:

$$\frac{\text{PUNTOS ASOCIACIÓN}}{\text{PUNTOS TOTALES}} \times \text{CANTIDAD TOTAL A REPARTIR}$$

Del resultado obtenido en el cuadro de valoración de acuerdo con las Bases Reguladoras específicas aprobadas, se limita el importe de la ayuda para cada Asociación a la cantidad solicitada, en aquéllos casos en que el importe resultante de la valoración sea superior a dicha cantidad.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

Todos los costes directos e indirectos relacionados con el proyecto o actividad, de acuerdo a lo señalado en las Bases Reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 9.- Justificación.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del día 1 de diciembre de 2017, y en ella deberá figurar:

- Memoria descriptiva de la actividad/es realizada/s.
- Justificantes de gasto, a través de facturas expedidas con los requisitos legalmente establecidos, junto con el documento bancario que acredite el pago de las mismas, o certificaciones de cualquier Administración o federación legalmente establecida que acrediten el devengo y el pago de las mismas.

CVE-2017-5866

Artículo 10.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 15 de junio de 2017.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2017/5866

CVE-2017-5866

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-5924 *Extracto de convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 2017.*

BDNS (identif.): 352593.

Extracto de la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, convocadas por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para el ejercicio 2017.

San Vicente de la Barquera, 15 de junio de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/5924

CVE-2017-5924

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5691 *Información pública de solicitud de licencia de obras para construcción de viviendas unifamiliares y apartamentos turísticos. Expediente 233/2017 L.O. 135/2017.*

Por don José Manuel González Talledo y don Jesús Rubio Gómez en representación de "Proyectos Inmobiliarios El Paseo S. L.", han solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal expediente n.º 233/2017 L. O. 135/2017 para la obra consistente en Proyecto Básico de construcción de 4 viviendas unifamiliares en Laredo, Fase I. Edificio de Apartamentos turísticos 4 Llaves en Laredo, Fase II, Según proyecto del arquitecto don David Diaz Gregoire a realizar en la avenida de Cantabria n.º 6 inmueble con numero de referencia. catastral 5766202VP6056N, correspondiente a zona de servidumbre de protección (suelo urbano) del dominio público marítimo terrestre para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 9 a 14 horas, en las dependencias municipales de la avda. España n.º 6 - Edificio Anexo: 1.ª Planta.

El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10 a 13 horas los martes y jueves, mediante cita previa (tfno.942 608 008 - Oficina Técnica).

Laredo, 12 de junio de 2017.

El alcalde presidente,

Juan Ramón López Visitación.

2017/5691

CVE-2017-5691

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-5571 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Noval.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 8 de junio de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Patricio Corrales Ruiz.

Dirección de la licencia: Barrio Noval - San Mamés de Meruelo.

Referencia catastral del inmueble: 39043A009000430002KW.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Meruelo, 13 de junio 2017.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2017/5571

CVE-2017-5571

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-5799 *Información pública de expediente de autorización para rehabilitación de cambio de uso de cabaña en San Jorge.*

Información pública de expediente de autorización previa ante la CROTU, para rehabilitación y cambio de uso de cabaña en San Jorge (Penagos) formulada por don José Carlos Lavín Cuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido don José Carlos Lavín Cuesta para rehabilitación y cambio de uso de cabaña sita en Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 13 de junio de 2017.
El alcalde en funciones,
Ignacio Torre Sainz.

2017/5799

CVE-2017-5799

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-5306 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda aislada con piscina cubierta en barrio Vista Alegre, 359 de Puente San Miguel.*

Don Julio Ruiz de Salazar Fernández-Abascal, ha solicitado autorización para la construcción de vivienda aislada con piscina cubierta en el barrio Vista Alegre, n.º 359 de Puente San Miguel (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 30 de mayo de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/5306

CVE-2017-5306

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-5844 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcción de un redil-estabulación en Soto de la Marina. Expediente 50/2125/2017.*

Por don José Manuel Toca Salas con DNI 13686151-R, se ha solicitado con fecha 2 de junio de 2017, la autorización para la construcción en suelo rústico de protección absoluta (código NUPA) de acuerdo con el TRNNSS para la legalización de un "redil-estabulación" hecho a base tubos de acero amarrados con grapas y tornillos y cubierto, con una superficie aproximada de 72 metros cuadrados, para refugio de ganado en la parcela catastral 68, del polígono 1 de Soto de la Marina.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento con el art.116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Santa Cruz de Bezana, 20 de junio de 2017.
El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/5844

CVE-2017-5844

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-5105 *Información pública de solicitud de licencia de obras para construcción de un caseto de aperos en Ojuriego. Expediente LO 26/2017.*

En este Ayuntamiento se está tramitando el expediente n.º LO 26/2017 para la concesión de licencia de obras para la construcción de un caseto de aperos en la parcela con referencia catastral 39100A009005960000LJ, suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2017/5105

CVE-2017-5105

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-5319 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 12 de abril de 2017, sobre exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la desafectación del dominio público forestal de la finca del Monte de Utilidad Pública número 343, en paraje Monte el Rey de Roiz.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 12 de abril de 2017, por el que se acuerda, entre otros, la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la desafectación del dominio público forestal de la finca del MUP número 343 Roiz de 3,23 hectáreas en el paraje Monte el Rey, cuyo texto íntegro se anexa a la presente Resolución.

Santander, 13 de junio de 2017.
El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

CVE-2017-5319

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Año 2.017 Día 12 ABR. 2017 Sesión ORDINARIA

EL GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes según la redacción dada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de Cantabria, Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de general y procedente de aplicación, se emite **ACUERDO**, en base a las siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Oficio de 28 de septiembre de 2016 la Junta Vecinal de Roiz solicitó al Servicio de Montes la incoación de expediente de permuta promovido por Don Francisco José Belloso Acebal y Don Iván Gómez Belloso en terrenos del M.U.P. nº 343 "Roiz" (Valdáliga) remitiendo el acuerdo adoptado por dicha entidad de 28 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Las fincas ofrecidas por los interesados son cuatro fincas de su propiedad en "Prao Llana", "Bustillo" y "Prado Redondo" con una cabida conjunta de 2,81 hectáreas a cambio de 2,70 hectáreas del M.U.P. nº 343 "Roiz" en el paraje "Monte El Rey".

Se acredita por los interesados la propiedad de las fincas ofrecidas correspondiendo con las registrales números 17.422, 17.417, 17.416 y 17.415 mediante escritura de aceptación de herencia, adjudicación de bienes y compraventa de 18 de junio de 2013 y número 597 de protocolo.

Dichas fincas ofrecidas se concretan en los siguientes términos:

- Finca registral nº 17.422 en "Prao Llana": finca colindante con el MUP nº 343 "Roiz" de los piquetes 85 a 90, en el paraje "Prao Llana", de 1,01 hectáreas de cabida. Se corresponde catastralmente con la mayor parte de la parcela 208 del polígono 33 y con pequeñas porciones de las parcelas 206 y 207 del polígono 33.
- Finca registral 17.417 en "Bustillo": finca coincidente con el enclavado "R_2, Prado Bustillo" del MUP nº 343 "Roiz" de 1,19 hectáreas de cabida

CVE-2017-5319

(1,20 según deslinde). Se corresponde catastralmente aproximadamente con la parcela 97 del polígono 33.

- Finca registral 17.416 en "Bustillo": finca coincidente con el enclavado "V_2, Prado Bustillo" del MUP nº 343 "Roiz" de 0,41 hectáreas de cabida (0,45 según deslinde). Se corresponde catastralmente aproximadamente con la parcela 96 del polígono 33.
- Finca registral 17.415 en "Prado Redondo": finca coincidente con el enclavado "Y_2, Prado Redondo" del MUP nº 343 "Roiz" de 0,20 hectáreas de cabida (0,24 según deslinde). Se corresponde catastralmente aproximadamente con la parcela 94 del polígono 33.

La finca solicitada a cambio, en el MUP nº 343 "Roiz" se corresponde con unos terrenos en el paraje "Monte El Rey" de 2,70 hectáreas de cabida. Catastralmente se corresponde con parte de las parcelas 20 y 21 del polígono 24 del Catastro de Rústica de Valdáliga.

TERCERO.- En el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria figura con el número 343 el denominado "Roiz" perteneciente a la Junta Vecinal de Roiz, T.M. Valdáliga.

Fue catalogado por razones de Utilidad Pública el 1 de febrero de 1901 y su deslinde fue aprobado por Real Orden de 2 de diciembre de 1910.

Fue inscrito el 14 de abril de 1956 en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera en el tomo 27, Libro 3 de Valdáliga, folio 145, finca 7975, inscripción 1ª.

CUARTO.- El 17 de enero de 2017 el Servicio de Montes informó favorablemente al afectar a una parte no significativa del M.U.P. nº 343 "Roiz" y suponer una mejora en su gestión y conservación, tanto la permuta planteada como la exclusión del MUP nº 343 "Roiz" y la desafectación del dominio público forestal de 0,53 hectáreas adicionales. En cuanto a la desafectación de dichas 0,53 hectáreas se indica que "*la segregación de la finca en "Monte del Rey" no ocasiona cambios significativos en las colindancias del monte público, sí que induce con el fin de mejorar también en este zona la definición del monte y su gestión, a la descatalogación de las dos pequeñas porciones de terreno situadas al Este y Oeste de la finca en cuestión, que suponen una superficie conjunta de 0,53 hectáreas*".

Además, en dicho informe se hace constar que la permuta solicitada es la misma que inicialmente fue autorizada por Resolución de 25 de agosto de 2014 por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural pero que se declaró sin efecto por Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 14 de septiembre de 2016 por no haber acreditado ante el servicio de Montes su inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo concedido al efecto.

QUINTO.- El 19 de enero de 2017 se remitió por el Jefe de Servicio de Montes a la Junta Vecinal y a los interesados el citado informe así como valoración y planos elaborados por dicho servicio a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- No formulando alegaciones los interesados la Junta Vecinal remitió al Servicio de Montes el acuerdo adoptado en sesión 6 de febrero de 2017 relativa a la aprobación del informe así como de continuación con el expediente de permuta, aportando certificado del acuerdo adoptado en dicha sesión.

CVE-2017-5319

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de marzo de 2017 se dicta por el Director General del Medio Natural Propuesta de acuerdo para excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Púbilca y desafectar del dominio forestal la finca solicitada en el M.U.P. nº 343 "Roiz" de 3,23 hectáreas así como autorizar la permuta entre las fincas del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver en este expediente es el Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

II.- El régimen de permutas, cuando afecten a parte de un monte de utilidad pública se rige por la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, que establece en el artículo 16 apartado 4 que: "*[…] La exclusión parcial o permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma, a propuesta de su órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación*".

Así, la permuta requerirá que concurra una de las dos causas previstas en el inciso final del apartado 4 del artículo 16 citado. En el presente expediente, se hace constar por el Servicio de Montes en informe de 17 de enero de 2017 que la permuta solicitada "*afecta a una parte no significativa del M.U.P. nº 343 "Roiz" […] lo que supone únicamente un 0,1% de la superficie del monte*", así como añade que "*supone una mejor definición de la superficie del monte y, por tanto, una mejora en su gestión*".

III.- Para que la permuta pueda llevarse a efecto es preciso que los terrenos a permutar del MUP Nº 343 pierdan su condición de demaniales y pasen a ser patrimoniales. Este proceso requiere la desafectación del dominio público forestal, para lo cual previamente hay que excluirlos del Catálogo de Montes de Utilidad Publica de conformidad con el artículo 17, apartado 1, de la Ley de Montes. Dicha descatalogación previa seguirá, por remisión del artículo 16.4, el mismo régimen que para la inclusión de montes públicos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública exigiendo, conforme al apartado 3 de ese mismo artículo "*acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma, a propuesta de su respectivo órgano forestal, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que deberá ser oída la Administración titular y, en su caso, los titulares de derechos sobre dichos montes*". Por tanto, una vez instruido el procedimiento al efecto, se adopta Acuerdo del Consejo de Gobierno para la descatalogación de la finca solicitada sita en el monte de Utilidad Pública nº 343.

En cuanto al procedimiento de desafectación del monte del dominio público establece el artículo 17.3 de la Ley de Montes que corresponde a la comunidad autónoma su regulación, se ha de estar al artículo 78 párrafo segundo de la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de Cantabria, que indica que "*La disposición que autorice la permuta llevará implícita, en su caso, la desafectación del bien de que se trate y la declaración de alienabilidad*". Por tanto, el acuerdo autorizando la permuta conllevará la desafectación de la finca afectada.

Por lo expuesto,

SE ACUERDA

Primero.- La exclusión del Catalogo de Montes de Utilidad Pública y la desafectación del dominito público forestal de la finca del M.U.P. nº 343 "Roiz" de 3,23 hectáreas en el paraje "Monte el Rey".

CVE-2017-5319

Segundo.- Autorizar la permuta solicitada entre las siguientes fincas:

- Finca del M.U.P. nº 343 "Roiz" en el paraje de "Monte el Rey", de 2,70 hectáreas de cabida, ubicada dentro de la parcelas 20 y 21 del polígono 24 del Catastro de Rústica de Valdáliga. Forma parte de la finca número 7.975 inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Junta Vecinal de Roiz.

- Cuatro fincas propiedad de Don Francisco José Belloso Acebal y Don Iván Gómez Belloso que son las siguientes:

    - Finca registral nº 17.422 en "Prao Llana" de 1,01 hectáreas de cabida, que se corresponde aproximadamente con la mayor parte de la parcela 208 del polígono 33.
    - Finca registral 17.417 en "Bustillo" de 1,19 hectáreas de cabida, que se corresponde aproximadamente con la parcela 97 del polígono 33.
    - Finca registral 17.416 en "Bustillo" de 0,41 hectáreas de cabida, que se corresponde aproximadamente con la parcela 96 del polígono 33.
    - Finca registral 17.415 en "Prado Redondo" de 0,20 hectáreas de cabida, que se corresponde aproximadamente con la parcela 94 del polígono 33.

Tercero.- En el plazo de un año desde la autorización de la permuta deberá ser formalizada en escritura pública y acreditarse ante el Servicio de Montes, mediante copia autorizada, su inscripción en el Registro de la Propiedad. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse cumplido lo requerido, la autorización de la permuta quedará sin efecto.

Cuarto.- Cumplido el requisito del apartado anterior, se afectará al dominio público forestal y se incluirá en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública las cuatro fincas ofertadas por Don Francisco José Belloso Acebal y Don Iván Gómez Belloso.

Quinto.- La materialización de las modificaciones del Catálogo de Montes de Utilidad Pública será llevada a cabo por el Servicio de Montes mediante el correspondiente asiento una vez finalizados todos los trámites.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: *SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL E INTERESADO.*

Santander, 12 ABR. 2017

EL SECRETARIO DEL CONSEJO.

CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA SECRETARIA

Fdo.: Rafael de la Sierra González

2017/5319

CVE-2017-5319

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-5672 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 103, de 30 de mayo de 2017, de la resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Nugasa Norte, SA, para el período 2013-2017.*

Advertido error en el anexo de la resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Nugasa Norte, SA, para el periodo 2013-2017, ya que se remitieron solamente las tablas salariales y no se adjunto el texto íntegro del Convenio, por ello se procede a efectuar la siguiente corrección en los siguientes términos:

Único.- Se adjunta como anexo el texto del Convenio de la empresa "Nugasa Norte, SA".

Santander, 15 de junio de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2017-5672

IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA " NUGASA NORTE, S.A."

Los miembros de la Mesa Negociadora del Cuarto Convenio de Empresa de NUGASA NORTE, S.A. que son

Por la empresa, Don Antonio Ruiz Fernández y Don Alejandro García-Casarrubios Manzaneque.

Por el comité de empresa :

Por el sindicato UGT

Doña Carmen Belén Cruz de Casas actuando como asesor, Don José Giraldez Camus

Por el sindicato SUC

Doña María Julia Llaguno Diez, actuando como asesor, Don Agustín García Benito

Tras las oportunas deliberaciones suscriben el presente texto de Convenio Colectivo

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1 .- ÁMBITO CONTRACTUAL

El presente convenio colectivo, se suscribe por la Dirección de la empresa NUGASA NORTE, S.A. y la representación de los trabajadores de la misma, compuesta por el comité de empresa.

Artículo 2 .- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

El presente convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la empresa "NUGASA NORTE, S.A." y su personal.

Será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa, excepto quienes se encuentren en los supuestos del art. 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. - ÁMBITO TERRITORIAL

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a todos los centros de trabajo en Cantabria.

Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio será de CINCO AÑOS, iniciándose su vigencia el 1 de Enero de 2.013, finalizando la misma el 31 de Diciembre de 2.017.

CVE-2017-5672

A todos los efectos el presente Convenio Colectivo, se considerará automáticamente denunciado para su revisión el 30 de Septiembre de 2.017. Será de aplicación hasta la firma del Convenio que lo sustituya en las tablas salariales y sus artículos normativos.

Artículo 5.- COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Las mejoras establecidas en este Convenio, no se compensarán ni absorberán a las que existan en los diferentes centros de trabajo.

Artículo 6.- INAPLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, la empresa podrá inaplicar o modificar las materias reguladas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, tras el periodo de consultas con el procedimiento establecido del art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Procedimiento:

En caso de acuerdo para la modificación o inaplicación de alguna de las condiciones de trabajo previstas en este Convenio, siendo todas las restantes cláusulas de obligado cumplimiento, deberá ser notificado a la Comisión Paritaria.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, para la inaplicación de lo dispuesto en el presente Convenio, en las condiciones previstas en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, deberá someterse dicha discrepancia a la Comisión mixta del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de 15 días para resolverla. Si una vez cumplido el plazo no se llega a acuerdo, las partes deberán someterse a la mediación del ORECLA.

Artículo 7.- COMISIÓN PARITARIA

A los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, en el plazo de 15 días hábiles, se creará una comisión paritaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales, que interprete la aplicación de las disposiciones del presente convenio. Esta comisión estará formada por tres miembros representantes de la empresa y otros tres representantes de los trabajadores. En caso de necesidad podrán utilizar los servicios de asesores por ambas partes.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán a petición tanto de la empresa como de los representantes de los trabajadores, con el único requisito de que se convoque con 72 horas de antelación fijando, hora y problemas específicos que se vayan a tratar en la reunión. Los acuerdos de la Comisión serán válidos cuando estos se tomen bien, por unanimidad o por mayoría simple de la Comisión y tendrán aplicación inmediata.

Las funciones específicas de la Comisión y los plazos para solucionar las discrepancias se recogen en la Disposición Adicional primera.

CAPÍTULO II

CVE-2017-5672

Modalidades de contratación

Artículo 8.- CONTRATACIÓN Y MEDIDAS DE FOMENTO AL EMPLEO

CONTRATOS PARA LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN
Dadas las especiales características de esta actividad y la realización de diversas y periódicas campañas de ventas y oferta de productos, se acuerda en cuanto a la duración máxima remitirnos a la normativa del convenio sectorial en materia de contratación temporal.

Los contratos recogerán el motivo de su utilización, además de la fecha de inicio de los motivos que lo generan.

Los trabajadores contratados bajo esta modalidad percibirán a la finalización de la relación laboral, la indemnización que la norma vigente establezca en cada momento.

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN
Serán categorías objeto del contrato para la formación las de:
Dependiente- Cajero- Administrativo

La duración de estos contratos será de hasta dos años.

Los salarios correspondientes a estas categorías y tiempo de contratos figuran en el anexo II del presente Convenio.

En el caso de que se dedique a formación en alternancia con el puesto de trabajo, más del 15% de la jornada establecida se podrá reducir de los salarios fijados el mismo porcentaje que supera la formación del 15% del tiempo mínimo.

MEDIDAS DE FOMENTO AL EMPLEO
Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, se comprometen a la utilización de los diferentes mecanismos de contratación laboral dispuestos por Ley, siempre que esto sea posible, y para un mejor reparto del trabajo existente.

La utilización de las dichas modalidades, Fomento de Empleo para trabajadores inscritos en la Oficina de Colocación, Contratos de trabajo a Tiempo Parcial... serán estipulados con las bonificaciones en las cuotas de la seguridad social, que establece la legislación vigente.

No se podrán utilizar trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal en una cantidad superior al 12% del número de trabajadores de la empresa.

PORCENTAJE DE FIJOS
La empresa se compromete a mantener en su plantilla un 70% de trabajadores con contrato indefinido, de media anual.

CVE-2017-5672

CONTRATACIÓN TEMPORAL
En los contratos habrá de recogerse con total exactitud la causa motivadora de la contratación temporal, en caso contrario la contratación se entenderá indefinida.

Artículo 9.- FORMACIÓN
La empresa vendrá obligada a conceder permisos retribuidos a los trabajadores para la asistencia a cursos de formación, siempre que a juicio de la empresa se consideren necesarios y existan acuerdo entre las partes.

Los cursos de formación organizados por la empresa serán en horas de trabajo; cuando esto no sea posible por causas organizativas, la asistencia de los trabajadores será voluntaria.

Artículo 10.- PERÍODO DE PRUEBA
Se establece un periodo de prueba de 15 días para los trabajadores contratados por un tiempo igual o inferior a 6 meses, Contratados por un tiempo superior a 6 meses, 30 días. Titulados 180 días.

CAPÍTULO III
Seguridad y Salud, Prestaciones

Artículo 11.- SALUD LABORAL
La empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los trabajadores tendrán derecho a través de sus representantes legales a inspeccionar y controlar las medidas que sean obligatorias para el empresario.

La empresa estará obligada a facilitar una formación práctica en materia de Prevención y salud Laboral en el trabajo, a todos los trabajadores que contrate o cambie de puesto de trabajo.

La empresa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales está obligada a realizar un reconocimiento medico especifico en relación con las funciones del puesto de trabajo que desarrolle. En los casos de trabajadores que desempeñen varios puestos de trabajo este reconocimiento será efectuado en relación con la pluralidad de tareas encomendadas.

Este reconocimiento será voluntario para el trabajador, quién en caso de negativa podrá comunicarlo por escrito a la empresa a través de sus representantes legales.

La empresa deberá tener suscrita la vigilancia de la salud de los trabajadores con un centro o servicio medico homologado, de acuerdo con lo previsto en las normas de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

CVE-2017-5672

Artículo 12.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, o en caso de hospitalización se percibirá con cargo a la empresa un complemento de IT, correspondiente a la diferencia entre las prestaciones mensuales que abone la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario integro, con los aumentos por antigüedad en su caso, incluidas las pagas extraordinarias, desde el primer día de la baja, incluso en el caso de que hubiese sido sustituido.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral:

Con carácter general se percibirá un complemento de IT con cargo a la empresa, correspondiente a la diferencia entre las prestaciones mensuales que abone la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario integro, con los aumentos por antigüedad en su caso, incluidas las pagas extraordinarias, a partir de los doce días de I.T., incluso en el caso de que hubiese sido sustituido.

Mejora de las prestaciones en las siguientes situaciones:

1º) Aquellos trabajadores que caigan en situación de IT por enfermedad común o accidente no laboral y en el año inmediato anterior a la fecha de baja por enfermedad no hayan tenido otra de iguales características, percibirán el completo hasta el 100% desde el octavo día de baja en IT.

2º) Prestaciones de servicios por periodos inferiores a 12 meses: tendrán derecho a percibir este complemento, de la manera establecida en párrafos anteriores, a partir del octavo día de baja en IT, si dentro del 75% del tiempo contratado, no hubieran tenido otra baja por enfermedad común o accidente no laboral.

La mejora en materia de I.T. que pueda tener algún trabajador a titulo personal, será respetada como condición más beneficiosa.

Artículo 13.- PÓLIZA DE ACCIDENTES

La empresa vendrá obligada a concertar con primas integras a su cargo, en el plazo de tres meses, una póliza de seguro en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente parcial de los trabajadores por accidente, incluidos los accidentes de trabajo -In itinere- y excluidos los riesgos especiales señalados en este tipo de pólizas y relativo principalmente a la práctica de determinados deportes.
Las indemnizaciones que se garantizarán por estas pólizas a cada trabajador o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento serán las siguientes:

Para los años 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016.

a. 13.122,20 euros en caso de fallecimiento del trabajador.
b. 19.683,30 euros en caso de incapacidad permanente absoluta del mismo.

CVE-2017-5672

c. Incapacidad Permanente Parcial según baremo.

Para el año 2.017.

a. 13.479,53 euros en caso de fallecimiento del trabajador.
b. 20.219,28 euros en caso de incapacidad permanente absoluta del mismo.
c. Incapacidad Permanente Parcial según baremo.

Estas compensaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derechohabientes de la Seguridad Social.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior las indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores, o sus derechohabientes con cargo al contrato de seguro de accidentes a que se refiere este articulo, se consideran como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a la empresa los Tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquella alcance.

En cualquier caso, la referida póliza solo abarcará los procesos iniciados a partir de la vigencia y validez de la misma.

La empresa a requerimiento del Comité de Empresa, Delegados de Personal, o del propio trabajador informará de la Compañía Aseguradora y número de la póliza.

En la misma póliza se garantizará que en caso de fallecimiento de un trabajador, con un año al menos de antigüedad en la empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de dos mensualidades iguales a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, ésta ayuda será satisfecha a sus derechohabientes

Artículo 14.- DESCUENTO EN COMPRAS

Los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a disfrutar de un descuento de un 5% sobre las compras que realicen en los establecimientos de la empresa, con un límite de 200 euros mensuales de compra.

CAPÍTULO IV

Clasificación profesional

Artículo 15.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Grupo 1: Funciones que suponen la realización de tareas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este

CVE-2017-5672

grupo profesional funciones que suponen responsabilidades concretas para la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa.

- Área funcional I
  - Jefe de división
  - Responsable de Dirección.- Coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo, estando a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma. Salarialmente se equipara al Jefe de División.
  - Responsable de RR.HH., administrativo/a o contable, compras y ventas.- Es el que está a cargo de un departamento de la Empresa con responsabilidad sobre el mismo. Salarialmente se equipara al Jefe de División.

Grupo 2: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que implican responsabilidad de mando y responsabilidades concretas para la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa.

- Área funcional I
  - Encargado/a General: es quien está al frente de un establecimiento del que dependen otros o quien asume la dirección de varios centros de trabajo.
- Área funcional II
  - Jefe/a de sucursal
  - Encargado/a de establecimiento: está al frente de un centro de trabajo de la Empresa y dirige operativamente el mismo.
  - Supervisor/a-gestor/a: Es el trabajador que, con dependencia directa de la empresa, coordina las actividades de los centros de venta de la misma, procurando el mejor funcionamiento operativo de ellos. Se equiparará salarialmente al Jefe de sucursal.
- Área funcional III
  - Jefe de sección: Está al frente de una sección de la Empresa con mando directo del personal afecto a ella, con facultades para intervenir en las ventas, si esta actividad es propia de la sección, y disponer lo conveniente para su buen funcionamiento.

Grupo 3: Tareas que consisten en ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa de un responsable superior.

CVE-2017-5672

- Área funcional I
  - Oficial administrativo: Realiza trabajos administrativos de su departamento, redacta correspondencia o contratos mercantiles, facturas, elaboración de estadísticas, gestión de informes, trascripción de libros de contabilidad, etc.
- Área funcional II
  - Dependiente/a: Elabora pedidos, orienta a los clientes, realiza las ventas y recuento de mercancía, disponiendo los artículos para su venta, teniendo los conocimientos de cálculo precisos.
  - Cajero/a: Realiza el cobro de las ventas al contado, manejando las cajas efectúa el arqueo y cuida y controla la mercancía que el cliente factura por su terminal colaborando en su empaquetado y en la información de las promociones existentes por las compras realizadas.
  - Auxiliar de caja 2º año: Colabora en las funciones de Caja, y en el cobro de las ventas al contado y cualquier otra función semejante, si no es precisa su presencia en Caja, y por razones organizativas puede realizar reposición de productos. Cuando lleve 2 años de permanencia en el puesto de trabajo de la empresa, percibirá el salario de Cajera; pero no la categoría.
- Área funcional III
  - Profesional de oficio: Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio en cualquiera de sus categorías- Oficial de 1ª, Oficial de 2ª y Ayudante.- Se incluirán en la categoría de oficiales de 1ª o 2ª quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia, según el esmero en la realización del cometido. Serán ayudantes quienes realizan trabajos sencillos de su oficio y colaboran con los oficiales de 1ª y 2ª.
  - Mozo especialista: Colocan las mercancías en las estanterías disponiendo su ubicación, preparan pedidos para su distribución y las devoluciones a los proveedores, utilizando para ello, los medios técnicos a su alcance.

Grupo 4: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones especificas, con un elevado grado de dependencia jerárquica y funcional.

- Área funcional I
  - Auxiliar administrativo: Auxilia a los oficiales y jefes administrativos en sus funciones y realiza los trabajos sencillos y rutinarios de archivo, cálculo, facturación, mecanografía etc.

CVE-2017-5672

- Área funcional II
    - Auxiliar de caja: Colabora en las funciones de Caja, y en el cobro de las ventas al contado y cualquier otra función semejante, si no es precisa su presencia en Caja, y por razones organizativas puede realizar reposición de productos. Cuando lleve 2 años de permanencia en el puesto de trabajo de la empresa, percibirá el salario de Cajera; pero no la categoría.
    - Ayudante dependiente: Auxilia a los dependientes y profesionales de oficio en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por si operaciones de venta. Si con carácter permanente el Ayudante realiza funciones específicas de Dependiente o de profesional de oficio, se le reconocerá la pertinente categoría con la retribución correspondiente.

- Área funcional III
    - Mozo: Efectúa la carga, transporte, la descarga y el etiquetaje y preparación de las mercancías o realiza trabajos similares que exigen predominantemente esfuerzo físico.
    - Reponedor/a: Es quién realiza los trabajos de colocación, cuidado y control de la mercancía, realiza el marcaje de los precios de los productos a la venta, y orienta al cliente sobre los productos. Salarialmente estará equiparado al mozo.
    - Personal de limpieza: Quienes realizan la limpieza general en la empresa o centro de trabajo. Salarialmente estará equiparado al mozo.

Grupo 5: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un proceso formativo, limitada la permanencia en el Grupo al establecido en el art. 8.

La polivalencia solo se podrá realizar en cada Grupo dentro del mismo Área funcional.

Todas las categorías definidas en el presente convenio Colectivo, mantendrán en orden y limpieza su área de trabajo.

Artículo 16.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que corresponda por un periodo superior a seis meses en un año y ocho meses en dos años, podrá reclamar a la empresa la categoría profesional adecuada.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asimilada y la función que efectivamente realice.

CVE-2017-5672

Artículo 17.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA

Si por necesidades perentorias e imprevisibles la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible manteniéndole la retribución y los derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 18.-CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

La empresa dará a conocer a todos los trabajadores su clasificación profesional.

Los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad, así como las facultades organizativas del empresario. En materia de reclamaciones por clasificación profesional y sin perjuicio de sometimiento general a las disposiciones vigentes, los representantes legales de los trabajadores estudiarán conjuntamente con la empresa las reclamaciones presentadas, levantando acta del acuerdo o desacuerdo.

CAPÍTULO V

Condiciones económicas

Artículo 19 .- SALARIO BASE

Comprende las retribuciones de la jornada laboral de trabajo que se recogen en el Anexo II del presente convenio.

Con efectos a partir del 1 de Diciembre del año 2.015, se incrementan las tablas salariales un 0,50% sobre las tablas vigentes a 30 de Noviembre de 2.015.

Para el año 2.016 se incrementan las tablas salariales actualizadas del año 2.015 el 1,60%.

Para el año 2.017 se incrementan las tablas salariales del año 2.016 el 1,20%.

Para el año 2.017, se efectuará una revisión con carácter retroactivo a 1 de Enero, en lo que el IPC real supere el incremento salarial realizado en dicho año, con el tope máximo de revisión de un 1,00%.

El pago de atrasos se refleja en el art. 29 del presente convenio.

Artículo 20.- ANTIGÜEDAD

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de un 5% sobre el salario base por cada cuatrienio.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del diez por ciento a los cinco años, del veinticinco por ciento a

CVE-2017-5672

los quince años, del cuarenta por ciento a los veinte años y del sesenta por ciento, como máximo, a los veinticinco o más años.

Cuando el trabajador ascienda de categoría profesional se le aplicará el sueldo base de la nueva categoría y el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose éstos con la nueva categoría.

La fecha inicial para el cómputo de años de servicio será la del ingreso en la empresa, mas el tiempo de aprendizaje.

Artículo 21.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias que se percibirán a lo largo del tiempo de vigencia de este Convenio serán: Julio, Navidad y Beneficios equivalentes a una mensualidad del Salario Convenio más antigüedad:

Dichas gratificaciones serán abonadas en las siguientes fechas:
Gratificación de julio: El día 20 del mismo mes
Gratificación de navidad: El día 20 de diciembre
Gratificación de beneficios: Se abonará prorrateada mensualmente.

El importe de dichas gratificaciones estará en proporción al tiempo trabajado durante el año, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y accidentes de trabajo durante el año.

Los trabajadores contratados a tiempo parciales, llevaran todas las pagas extras prorrateadas.

Artículo 22.- PLUS DE CIERRE

Todos los trabajadores que presten servicios 4 o más días al mes en centros cuyo cierre al público sea posterior a las 21 horas, percibirán un plus mensual del 6% calculado sobre el salario base. Los trabajadores que presten servicios en estos centros únicamente entre 1 y 3 días al mes, dicho plus será del 3% del salario base siempre y cuando trabajen después de las 21 horas.

Artículo 23.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR IDIOMAS

Todo empleado que tenga amplios conocimientos de idiomas y a requerimiento de la empresa pusiese estos conocimientos en beneficio de ella, tendrá un 10% de plus sobre el salario base.

Artículo 24.- GRATIFICACIÓN POR ORNAMENTACIÓN DE ESCAPARATES

Aquellos empleados que tuviesen amplios conocimientos de decoración en escaparates y se encargaran de la decoración de los mismos, tendrán un 10% de plus sobre el salario base.

Artículo 25.- GRATIFICACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO

Cada trabajador que cumpla 20 años de prestación de servicios en la empresa, recibirá el importe de una mensualidad del convenio, más el plus de antigüedad.

CVE-2017-5672

Todo el personal percibirá cuando cumpla 25 años de servicio en la empresa, el importe de una mensualidad de Convenio mas antigüedad.

Artículo 26 .- DIETAS Y VIAJES

Se establecerán como gastos de empresa, los que se deriven de viajes o desplazamientos por motivos de trabajo fuera de los centros de la empresa, así como los gastos de kilometraje que se asignarán con acuerdo de las partes, presentando siempre los gastos habidos en facturas así como aquellos casos en los que no sea posible la presentación de facturas por la justificación del gasto.

Artículo 27.- PRENDAS DE TRABAJO

Durante la vigencia del presente Convenio al personal afectado por el mismo se le entregará las correspondientes prendas de trabajo consistentes en dos uniformes al año, adecuados al trabajo a desarrollar. En caso de no entregar dichas prendas la empresa se obliga a bonificar a los trabajadores con la cantidad de 142,00 euros.

Artículo 28.- PAGO DE SALARIOS

Los salarios correspondientes al periodo de trabajo se harán efectivos mediante transferencia a través del Banco o Caja de Ahorros.

Las retribuciones económicas establecidas en el presente Convenio se considerarán mínimas y serán abonadas dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a su devengo.

Artículo 29.- ABONO DE ATRASOS

Las diferencias económicas resultantes de la aplicación de lo establecido en el art. 19 del presente convenio, serán abonadas antes del 30 de abril de 2.017.

Las actualizaciones de las tablas salariales, si procede, serán realizadas por la Comisión Paritaria para su publicación igualmente en el BOC, procediendo el pago de atrasos en los 30 días siguientes a su publicación.

CAPÍTULO VI

De la jornada de trabajo

Artículo 30.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será de 39 horas semanales de trabajo efectivo. Los trabajadores cuya jornada laboral finalice los sábados más tarde de las 16 horas, tendrán en dicha semana una jornada de 38 horas. El descanso para estos trabajadores será el domingo y otro día el resto de la semana.

Con carácter general, la jornada será partida con un descanso mínimo de dos horas entre ambas partes. Finalizará como máximo a las 22:30 horas.

CVE-2017-5672

No obstante lo anterior, en los centros de trabajo de la empresa en los que la hora de cierre al público sea a partir de las 21:00 horas, las jornadas serán continuadas, salvo pacto en contrario. También serán continuadas, salvo pacto en contrario, las jornadas en los centros en los que la hora de cierre al público sea hasta las 21:00 horas, siempre y cuando tengan horario continuado de atención al público, es decir, que no cierren a mediodía.

El régimen de las jornadas continuadas será el siguiente:

- Las jornadas continuadas de mañana no finalizarán después de las 16:00 horas.
- Las jornadas continuadas de tarde no podrán comenzar antes de las 14:00 horas.
- Las jornadas continuadas serán rotativas, una semana de mañana y otra de tarde. Esta regla general, tendrá como excepción los supuestos en los que los trabajadores que reduzcan su jornada por cuidado de hijo o familiar a cargo, elijan con carácter continuado y permanente bien el turno de mañana o bien el turno de tarde, en cuyo caso, las personas que roten con ellas tendrán necesariamente que adoptar, también con carácter permanente, el turno que dichos trabajadores dejen libre al realizar su elección. En estos casos, los trabajadores obligados a adoptar un turno fijo percibirán un plus mensual del 5% sobre el salario base, llamado plus de adscripción a turno. El cual dejará de ser efectivo en el momento en el que el trabajador vuelva a su horario habitual. Este plus entrará en vigor a partir de la publicación del presente convenio en el BOC y para los trabajadores que a partir de la citada fecha vean modificado su régimen de trabajo a turnos.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial, por tiempo igual o inferior al 50% de la jornada a tiempo completo, disfrutarán de jornadas continuadas, con la excepción de aquellos tiempos parciales contratados expresamente para cubrir las jornadas reducidas, que se generen en los cuadros horarios como consecuencia de la reducción de jornada solicitada por los trabajadores que reduzcan su jornada laboral por cuidado de hijo o familiar a cargo.

Se podrá trabajar en los domingos o festivos de apertura autorizada por el Gobierno Regional, en el desarrollo de la Ley de Comercio o en los centros situados en zonas turísticas en los meses autorizados para ello, previo acuerdo entre empresa y trabajadores, siendo la hora de cierre al público las 15 horas. Con carácter excepcional y en el supuesto de que la competencia abra sus establecimientos después de dicha hora, se ampliará la hora de cierre de los domingos o festivos hasta la hora de cierre de la competencia, estableciendo como hora de finalización máxima de la jornada las 22:30 horas.

El personal que trabaje domingos o festivos, disfrutará un descanso equivalente a las horas trabajadas, dentro de las cuatro semanas siguientes, y

CVE-2017-5672

percibirá una compensación económica del 115% del tiempo trabajado, obteniendo el valor del salario hora mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Salario Base} + \text{Antigüedad}) \times 15}{1768 \text{ horas}}$$

Para la fijación del horario y del descanso de los trabajadores, será previo el Vº Bº del órgano de representación de los trabajadores en la empresa.

Artículo 31.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas, pedidos imprevistos o periodos de punta de producción, ausencias imprevistas cambio de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de cada empresa.

La empresa informará periódicamente a los representantes legales de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y en su caso la distribución por departamentos.

Las horas extraordinarias podrán abonarse con los recargos reglamentarios o por acuerdo entre empresario y representantes legales podrán ser descansadas.

En el supuesto de ser abonadas las horas extraordinarias se pagarán aplicando un 100% a la hora normal. El mismo importe tendrán las horas extraordinarias realizadas como consecuencia de inventarios o balances.

Artículo 32.- VACACIONES

Las vacaciones serán de 30 días naturales de los cuales 27 serán laborables.

Se disfrutarán 15 días entre 1º de mayo y el 30 de septiembre. El calendario anual de vacaciones será confeccionado por la empresa. El trabajador conocerá la fecha que le corresponde, dos meses antes, al menos del comienzo del disfrute.

El disfrute por el personal de los periodos recogidos en el calendario será de mutuo acuerdo con la empresa.

En el periodo de vacaciones los trabajadores percibirán todos los puntos tratados en el presente Convenio sin discriminación.

Artículo 33.- LICENCIAS RETRIBUTIVAS

A) 20 días por matrimonio.
B) 3 días laborables por nacimiento de hijo.

CVE-2017-5672

C) 2 días naturales en caso de accidente o enfermedad graves, hospitalización y/o intervención quirúrgica que precise de reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo disfrutar dicha licencia durante dos días naturales consecutivos en cualquier momento mientras dure el hecho causante.
D) 5 días naturales por fallecimiento de hijo, consanguíneo o afín.
E) 2 días naturales por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, no recogidos en los apartados D) y F).
F) 7 días naturales por fallecimiento de cónyuge.
G) En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos/y afín, el día de la boda.
H) 1 día por traslado de domicilio.
I) 1 día por asuntos propios no acumulable a vacaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo suscrito en el ORECLA el 11 de julio de 2.002, y que damos reproducido como ANEXO I.
J) Cuando el trabajador deba asistir a consulta médica bien para el propio trabajador, sus padres o hijos, cónyuge o pareja debidamente registrada, tendrá derecho a una licencia retribuida de hasta 12 horas anuales
K) En caso de de intervención quirúrgica menor, sin hospitalización, que no precise reposo domiciliario, de familiares hasta primer grado, el día de la intervención. Se presentará justificante de la intervención. Este permiso solo podrá ser disfrutado una vez por cada trabajador dentro del año natural.
L) Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir éste derecho por una reducción de la jornada de trabajo, en media hora con la misma finalidad.
M) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o persona con discapacidad que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

En los casos previstos en los apartados B), C), E), F), si el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:
Desplazamiento entre 75 y 250 Km = 2 días más
Desplazamiento superior a 250 Km y hasta 500 Km = 2 días
Desplazamiento superior a 500 Km = 3 días más

En los casos previstos en los apartados C, D, E, F, G, K, se reconoce el derecho a su disfrute a las parejas de hecho, debidamente registradas.

Artículo 34. PERMISO NO RETRIBUIDO
Con motivo de ingreso hospitalario o asistencia a médico para atender la enfermedad o el tratamiento continuado, de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, se establece un permiso no retribuido de tres días naturales.

CVE-2017-5672

Para la concesión de este permiso, será obligatoria la justificación mediante certificado de que concurren las circunstancias reseñadas en el párrafo anterior.

Artículo 35 .- EXCEDENCIA POR MATERNIDAD

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de este.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

CAPÍTULO VII

Situación de la mujer en la empresa

Artículo 36.- PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO

La redacción del presente convenio se realiza buscando la utilización de género neutro no sexista, con la finalidad de evitar repeticiones os/as. Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites enmarcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por tener la condición de persona con discapacidad, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

Ambas partes convienen que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

-Que tanto hombres como mujeres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.
-Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
-Que los puestos de trabajo, las practicas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones así como los fondos nacionales e internacionales.

CVE-2017-5672

Reducción de la jornada por Lactancia.- Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

Opción de ausencia: A una hora de ausencia que podrá dividir en dos fracciones de media hora por día laborable.
Opción de reducción: A reducir su jornada en media hora por día laborable con la misma finalidad.
Opción de reducción acumulada: Con mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador podrá igualmente este última optar por acumular el total de horas por permiso de lactancia disfrutándolo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad: La reducción de jornada será de media hora por día laborable.
Opción de reducción acumulada por períodos: Con mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador podrá este último optar por acumular el numero total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.

El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto múltiple en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Sin perjuicio de los derechos de los trabajadores para el disfrute de estos permisos retribuidos, la persona interesada deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever su sustitución a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, el trabajador será repuesto en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

Reducción de la jornada por atención a personas dependientes.- Quienes por razón de guarda legal, tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario de cómo mínimo un octavo y como máximo el 50% de la jornada establecida en el presente convenio.

Tendrá el mismo derecho, quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores generan este derecho, el empresario atendiendo a las circunstancias personales de la persona dependiente, que se produzcan en el caso concreto y a las circunstancias organizativas de la empresa, podrán

CVE-2017-5672

limitar el ejercicio simultaneo de este derecho a ambos trabajadores, para que se realice de forma sucesiva. La concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en este articulo corresponderá al trabajador, atendiendo siempre a la finalidad a la que son destinados, si bien el ejercicio de este derecho deberá estar regido por el principio de buena fe y o resulte en extremo perjudicial para la organización del trabajo dentro de la empresa. En caso de discrepancia, corresponderá la carga de la prueba de los perjuicios organizativos a la empresa y de la finalidad del ejercicio y de la buena fe de su uso al trabajador.

Reducciones de Jornada en Trabajo a Turnos

Los trabajadores con sistema de trabajo a turnos, que reduzcan su jornada por razones familiares, tanto por lactancia como por atención a personas discapacitadas, tendrán derecho a elección del turno que desean ejercitar este derecho, concretando horario de turno elegido de forma ininterrumpida, en atención de la organización de turnos existentes en la empresa.

La alteración de este sistema será posible siempre que se de mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador.

CAPÍTULO VIII

Modificación y extinción del contrato

Artículo 37 .- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien, que el trabajador no ha hecho uso de esa posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Todo trabajador está obligado a avisar al empresario con 15 días de antelación al cese voluntario (o no renovación del contrato) en el trabajo si llevase en la empresa mas de seis meses, o bien, con cinco días de antelación, si llevase en la empresa seis meses o menos, pudiendo el empresario descontar un día de salario por cada uno que falte para los días señalados. El empresario estará obligado a acusar recibo del preaviso por escrito.

Asimismo, el empresario estará obligado a preavisar con 15 días de antelación si el contrato temporal de duración superior a seis meses quedase rescindido y con 5 días si la duración fuese de seis meses o inferior. Si el empresario no preavisa al trabajador con el tiempo señalado, estará obligado a abonar a este

CVE-2017-5672

un día de salario por cada uno que falte para los días señalados, con el tope de 15 días.

Artículo 38.- TRASLADOS

Por razones técnicas organizativas o de producción, o bien, por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá desplazar a su personal temporalmente hasta el límite de un año a población distinta de su residencia habitual, abonando además de los salarios los gastos de viaje y las dietas. Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia mínima en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los viajes cuyos gastos correrán a cargo del empresario. Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento alegando justa causa, podrá trasladarlo a la jurisdicción competente sin perjuicio de la ejecutabilidad de la decisión.

En el caso de traslado del trabajador, tendrá derecho a optar o por la extinción del contrato con la indemnización correspondiente al despido autorizado por causas tecnológicas o económicas o que le abonen los gastos de traslado tanto propios como de los familiares a su cargo.

El plazo de incorporación nunca podrá ser inferior a UN MES.

Articulo 39.- DESPIDOS Y MODIFICACIONES DE CONDICIONES DE TRABAJO

Cualquier despido colectivo o expediente de regulación de empleo -ERE- en cualquiera de sus modalidades: Tecnológicas, Económicas, de fuerza mayor, Organizativas, Productivas o cualquier otra, serán obligatoriamente negociados en el plazo de 15 días, entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la cual entregará la documentación precisa sobre las causas motivadoras, así como las medidas necesarias para atenuar las consecuencias para los trabajadores y para posibilitar la continuidad y viabilidad del proyecto empresarial.

El Acuerdo o desacuerdo serán trasladados a la Autoridad Laboral, para su resolución sobre los mismos.

Cuando lo anteriormente expuesto sea modificado por Ley o Disposición Legal, dicha modificación será aplicable a esta cláusula.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 40.- La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

CVE-2017-5672

Artículo 41.- Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave y muy grave.

Artículo 42.- FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- Suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 15 minutos en un mes.

2.-No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- Pequeños descuidos en la conservación, en los géneros o del material de la empresa.

4.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

6.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

7.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8.- No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9.- Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 43.- FALTAS GRAVES.

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de 30 minutos en un mes.

2.- La desobediencia a la dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones, en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

3.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4.- Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por él.

5.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que transcienda a este.

6.- Emplear para uso propio artículos o enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9.- La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

CVE-2017-5672

10.- El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes una sola vez en su puesto de trabajo, serán constitutivos de falta grave.

Artículo 42 .- FALTAS MUY GRAVES
Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:
1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. El robo hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o desvelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. Malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. El acoso sexual tanto físico como psicológico, realizado por el superior jerárquico o compañero de trabajo a cualquier trabajador siempre que ocurra en el ámbito disciplinario del empresario. Se entenderá por acoso sexual el comportamiento verbal o físico no deseado de índole sexual, que tenga por objeto o efecto violar la dignidad de la persona o crear un entorno intimidatorio hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador.
11. El acoso moral o el mobbing, cuando sea sancionado por la Autoridad competente o exista sentencia firme en la jurisdicción social.
12. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
13. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar el proceso productivo e imagen de la empresa.
14. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 45.- RÉGIMEN DE SANCIONES
Corresponde a la Dirección de la empresa, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves,

CVE-2017-5672

graves, y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.
Para imponer las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 46.- SANCIONES MÁXIMAS
Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 47 .- PRESCRIPCIÓN
La facultad de la dirección de la empresa para sancionar, prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO X

De los derechos sindicales

Artículo 48.- ACUMULACIÓN DE HORAS DE LICENCIAS POR ASUNTOS SINDICALES
Podrán acumularse en uno o varios Delegados de Personal las horas para el ejercicio de sus funciones de representación que establece la legislación vigente previo acuerdo preceptivo con la Empresa.

Así mismo podrán acumularse en uno o varios de los delegados de personal y Delegados Sindicales del mismo Sindicato, las horas para ejercicio de sus funciones.

Artículo 49.- DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES
La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a afiliarse libremente a un sindicato y no podrá supeditar el empleo del trabajador al hecho de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical. Así mismo, la empresa no podrá despedir a un trabajador u ocasionarle ningún perjuicio a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los Delegados de Personal, dispondrán en el ejercicio de las funciones que les son propias de su cargo, de todos los derechos y garantías establecidas en la

CVE-2017-5672

Legislación vigente sobre la materia y ostentarán la representación legal de los trabajadores en la empresa.

En los casos de Expediente de Regulación de Empleo los representantes de los trabajadores de la empresa podrán ampliar el número de horas que legalmente les corresponda en 15 horas mensuales mas.
Para poder utilizar las horas sindicales que establece la legislación vigente, será preciso que la central sindical convoque a los representantes de los trabajadores y lo justifique ante la empresa.

Previa solicitud de los trabajadores la empresa deducirá, al abonar las retribuciones de los mismos, el importe de la cuota sindical de dichos trabajadores, para su entrega a través del Delegado Sindical a la Central Sindical a la que estén afiliados y en la forma de pago en que se acuerde.

CAPÍTULO XI
Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales

Articulo 50.- ORECLA
Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a la empresa se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA) de acuerdo a establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo anterior supone:
a) Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
b) Fomentar la mediación-conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
d) Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

Articulo 51.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA
En todo lo no previsto será de aplicación las normas legales que sobre la respectiva materia estén vigentes en cada momento.

Disposición Adicional Primera

Funciones específicas de la Comisión son las siguientes:

a).- Interpretación del convenio.
b).- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
c).- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

CVE-2017-5672

d).- Entender, entre otras, de cuantas cuestiones tiendan a la mayor eficacia del convenio.
e).- Conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificación de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial, según los art.41.6 y 82.3. del Estatuto de los Trabajadores, siempre que alguna de las partes solicite su intervención.

Para solventar las mencionadas discrepancias, la comisión dispondrá de un plazo máximo de quince días para adoptar su resolución a contar desde la recepción de la solicitud de intervención. De no alcanzarse un acuerdo las pretensiones se someterán con carácter obligatorio al arbitraje vinculante del ORECLA. El arbitraje se llevará a cabo en el plazo de cinco días por un árbitro designado por la comisión paritaria o, de no existir acuerdo en la designación, en el plazo de diez días por el árbitro que designe el ORECLA.

El ORECLA remitirá, a su término, copia del laudo arbitral a la empresa y la representación legal de los trabajadores en aquella.

* ANEXO I
Reglamentación del día de asuntos propios

* ANEXO II
Tablas salariales Diciembre 2.015, año 2.016 y año 2.017.

ANEXO I

Regulación del día de asuntos propios, de acuerdo con el acta del Expediente 777 MC/02 del ORECLA.

Punto Quinto.- Asuntos propios

Con Carácter general los trabajadores disfrutarán del día de asuntos propios recogido en el convenio colectivo, mediante comunicación escrita a la empresa con la antelación de tres días hábiles respecto a la fecha de disfrute, no pudiendo coincidir mas de 4 personas en el disfrute en el mismo día en la tienda, ni mas de un trabajador por sección.

Este régimen no será aplicable a los periodos de Navidad, Reyes, Puentes y sábados, en los que no cabrá solicitar el día, en razón a coincidir con periodos de máxima actividad de la empresa.

En los meses de Julio y agosto, no podrán coincidir mas de dos personas de disfrute en el mismo día en la tienda ni mas de 1 trabajador por sección, con excepción del viernes en que solo podrá solicitar el día un trabajador.

CVE-2017-5672

TABLA SALARIAL DICIEMBRE AÑO 2015

	Salario mensual	Salario anual
GRUPO 1		
AREA I		
Jefe de división	1.170,39 €	17.555,85 €
GRUPO 2		
AREA I		
Encargado General	1.132,28 €	16.984,20 €
AREA II		
Jefe de Sucursal	1.053,36 €	15.800,40 €
Encargado de Establecimiento	1.039,56 €	15.593,40 €
AREA III		
Jefe de Sección	1.031,59 €	15.473,85 €
GRUPO 3		
AREA I		
Oficial Administrativo	1.006,53 €	15.097,95 €
AREA II		
Dependiente	914,10 €	13.711,50 €
Cajero	914,10 €	13.711,50 €
Auxiliar de Caja de 2 Años	914,10 €	13.711,50 €
AREA III		
Profesionales de Oficio	872,15 €	13.082,25 €
Mozo Especialista	872,06 €	13.080,90 €
GRUPO 4		
AREA I		
Auxiliar Administrativo	964,75 €	14.471,25 €
AREA II		
Auxiliar de Caja	838,70 €	12.580,50 €
Ayudante de Dependiente	838,70 €	12.580,50 €
AREA III		
Mozo de Almacén	838,70 €	12.580,50 €
GRUPO 5		
Primer año formación	680,63 €	10.209,45 €
Segundo año formación	718,43 €	10.776,45 €

CVE-2017-5672

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2016

	Salario mensual	Salario anual
GRUPO 1		
AREA I		
Jefe de división	1.189,12 €	17.836,80 €
GRUPO 2		
AREA I		
Encargado General	1.150,40 €	17.256,00 €
AREA II		
Jefe de Sucursal	1.070,21 €	16.053,15 €
Encargado de Establecimiento	1.056,19 €	15.842,85 €
AREA III		
Jefe de Sección	1.048,10 €	15.721,50 €
GRUPO 3		
AREA I		
Oficial Administrativo	1.022,63 €	15.339,45 €
AREA II		
Dependiente	928,73 €	13.930,95 €
Cajero	928,73 €	13.930,95 €
Auxiliar de Caja de 2 Años	928,73 €	13.930,95 €
AREA III		
Profesionales de Oficio	886,10 €	13.291,50 €
Mozo Especialista	886,01 €	13.290,15 €
GRUPO 4		
AREA I		
Auxiliar Administrativo	980,19 €	14.702,85 €
AREA II		
Auxiliar de Caja	852,12 €	12.781,80 €
Ayudante de Dependiente	852,12 €	12.781,80 €
AREA III		
Mozo de Almacén	852,12 €	12.781,80 €
GRUPO 5		
Primer año formación	691,52 €	10.372,80 €
Segundo año formación	729,92 €	10.948,80 €

CVE-2017-5672

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2017

	Salario mensual	Salario anual
GRUPO 1		
AREA I		
Jefe de división	1.203,39 €	18.050,85 €
GRUPO 2		
AREA I		
Encargado General	1.164,20 €	17.463,00 €
AREA II		
Jefe de Sucursal	1.083,05 €	16.245,75 €
Encargado de Establecimiento	1.068,86 €	16.032,90 €
AREA III		
Jefe de Sección	1.060,68 €	15.910,20 €
GRUPO 3		
AREA I		
Oficial Administrativo	1.034,90 €	15.523,50 €
AREA II		
Dependiente	939,87 €	14.098,05 €
Cajero	939,87 €	14.098,05 €
Auxiliar de Caja de 2 Años	939,87 €	14.098,05 €
AREA III		
Profesionales de Oficio	896,73 €	13.450,95 €
Mozo Especialista	896,64 €	13.449,60 €
GRUPO 4		
AREA I		
Auxiliar Administrativo	991,95 €	14.879,25 €
AREA II		
Auxiliar de Caja	862,35 €	12.935,25 €
Ayudante de Dependiente	862,35 €	12.935,25 €
AREA III		
Mozo de Almacén	862,35 €	12.935,25 €
GRUPO 5		
Primer año formación	699,82 €	10.497,30 €
Segundo año formación	738,68 €	11.080,20 €

2017/5672

CVE-2017-5672

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-5839 *Información pública del extravío del Título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña Claudia Casado Decimavilla.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de junio de 2017.

El interesado (ilegible).

2017/5839

CVE-2017-5839

PARTICULARES

CVE-2017-5840 *Información pública del extravío del Título de Módulo Superior de Alojamiento.*

Se hace público el extravío del título de Módulo Superior de Alojamiento de doña Claudia Casado Decimavilla.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de junio de 2017.

El interesado (ilegible).

2017/5840

CVE-2017-5840

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-5893 *Resolución de 14 de junio de 2017 por la que se acuerda el trámite de consulta pública respecto a la futura regulación del Decreto que establecerá el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria tiene previsto revisar de manera inmediata el Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, publicado el 23 de julio de 1997 en el BOC núm. 146.

Tras la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, resulta necesario hacer una adaptación y revisión del citado Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.

El Decreto 72/1997, tras la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, precisa de una actualización.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Proceder con la aprobación de la presente norma al desarrollo reglamentario previsto en la Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

c) Los objetivos de dicho Decreto:

Fijar el límite horario para cada tipo de espectáculo y establecimiento público y actividad recreativa, teniendo en cuenta:

- Las distintas modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como sus particulares exigencias de celebración.
- Las características del público para el que estuvieran especialmente concebidos.
- La estación anual de celebración.
- La distinción entre días laborables y vísperas de festivos o festivos.
- El emplazamiento en zonas residencias urbanas u hospitalarias.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El artículo 7 b) de la Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que señala como competencias de la Comunidad Autónoma el establecer los horarios generales de apertura y cierre de los espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, especificando las diferentes denominaciones, modalidades y los lugares donde se puedan establecer.

CVE-2017-5893

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción el Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicho Decreto

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

Santander, 14 de junio de 2017.
La secretaria General de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/5893

CVE-2017-5893

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-5894 *Resolución de 14 de junio, por la que se acuerda la regulación de consulta pública respecto a la futura redacción del Decreto que establecerá las condiciones generales para la celebración de pruebas deportivas.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria tiene previsto proceder al desarrollo reglamentario de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, en lo que a las pruebas deportivas se refiere.

Por ello y tras la entrada en vigor de la ley arriba citada, es momento de redactar un Decreto por el que se establezcan las condiciones generales para la celebración de pruebas deportivas competitivas organizadas, marchas ciclistas organizadas y otros eventos no competitivos organizados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

Lo que se pretende con la elaboración de esta norma es regular el desarrollo de estas actividades que durante los últimos años han ido aumentando de forma sustancial. En dicha regulación, el fin último debe ser que tanto los participantes como el público asistente puedan disfrutar del ocio con las exigencias de seguridad debidamente acreditadas.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

En vista de arriba expuesto y dado que se acaba de aprobar la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, es el momento de proceder a su desarrollo.

c) Los objetivos de dicho Decreto:

El objeto de esta norma es atender la realidad de los últimos años respecto al aumento de la demanda que relaciona la utilización del ocio y el tiempo libre con la practica deportiva, siendo además un sector que genera actividad económica y que afecta al uso de las vías públicas, siendo muchas las instituciones implicadas, se hace necesario proporcionarle un marco normativo.

También se pretende incorporar una guía a seguir que facilite la tramitación y gestión, de las mismas y se puedan celebrar en óptimas condiciones de seguridad.

Tras reuniones con varias Federaciones deportivas de Cantabria, así como con la Jefatura Provincial de Trafico de Cantabria, se ha procedido a realizar un análisis de las necesidades planteadas y los cambios normativos que estas peticiones van a suponer, y se ha trabajado para llegar al máximo consenso con el fin de lograr un equilibrio en respuesta a todas las peticiones.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

El artículo 7 f) de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, señala como competencia de la Comunidad Autónoma, la concesión de autorización para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas, incluido los conmemorativos y deportivos cuya celebración se desarrolle o discurra

CVE-2017-5894

por más de un término municipal, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado en materia de tráfico y seguridad vial, y comunicación previa de los municipios afectados.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se establecerán las condiciones generales para la celebración de pruebas deportivas competitivas organizadas, marchas ciclistas organizadas y otros eventos no competitivos organizados.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicho Decreto

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

Santander, 14 de junio de 2017.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/5894

CVE-2017-5894

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-5848 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0000068.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Excavaciones y Demoliciones Julián Jiménez Torres, S.L, con domicilio en Bº. Las Viñas h-8 bajo, 39312, en Requejada-Polanco, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Excavaciones y Demoliciones Julián Jiménez Torres, S.L, con CIF número B39327028, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0000068, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 22 de junio de 2017.

La directora general de Trabajo,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/5848

CVE-2017-5848

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-5849 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003488.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Orion Fluids S. L., con domicilio en Pg. Industrial de Heras - Nave 115, 39792, en Heras-Medio Cudeyo, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Orion Fluids S. L., con CIF número B39759154, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003488, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 22 de junio de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/5849

CVE-2017-5849

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-5892 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004093.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Building and Learning Adayss S. L., con domicilio en Bº. Villanueva 16, 39794, en Anero-Ribamontán al Monte, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Building and Learning Adayss S. L., con CIF número B39807938, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004093, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 22 de junio de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/5892

CVE-2017-5892

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-5855 *Resolución de 21 de junio de 2017, que convoca las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año académico 2017-2018.*

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 7, que para acceder a las enseñanzas profesionales de danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas, mediante la que se valorará la madurez, aptitudes y conocimientos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales. Asimismo, establece que podrá accederse a cada curso de las enseñanzas profesionales sin haber cursado los anteriores siempre que, a través de una prueba, organizada por las Administraciones educativas, el aspirante demuestre poseer los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Asimismo, el artículo 8 del citado real decreto, establece que las puntuaciones definitivas obtenidas por los alumnos en las pruebas de acceso se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, siendo precisa la calificación de cinco para el aprobado.

El Decreto 11/2015, de 5 de marzo, que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y regula su acceso en la Comunidad Autónoma Cantabria, determina, en su artículo 4, que al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales, la convocatoria para cada especialidad tendrá carácter anual y será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no los estudios elementales en el centro. Asimismo, el mencionado decreto determina, en su artículo 5, que la admisión de alumnos estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y supeditada a las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión para cursar enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año académico 2017-2018, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, para el año académico 2017-2018, en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa reguladora para el acceso a las enseñanzas profesionales de danza es la siguiente:

a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

c) Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el Real Decreto 898/2010, de 9 de julio.

CVE-2017-5855

d) Decreto 11/2015, de 5 de marzo, que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Finalidad.

1. Las pruebas específicas de acceso a los cursos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de danza, en sus especialidades de Danza clásica y Danza española, tienen como finalidad que los aspirantes a cursarlas puedan demostrar que poseen la madurez, aptitudes y conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso faculta a los aspirantes para matricularse, en el año académico 2017-2018, en las enseñanzas profesionales de danza por la especialidad y curso para los que se han presentado y superado la referida prueba, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas vacantes.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para inscribirse en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, los alumnos deberán hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada. Cada alumno podrá presentar una única solicitud de inscripción de forma electrónica, a través de la página web del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio (http://www.conservatoriojesusdemonasterio.es), conforme al modelo que figura en el anexo I. Dicho conservatorio pondrá a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de inscripción.

2. Las solicitudes, una vez cumplimentadas electrónicamente, imprimidas y firmadas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia para su compulsa del DNI o NIE.

b) Justificante de haber efectuado el ingreso bancario por el importe del precio público correspondiente a los derechos de examen vigente en el momento de la inscripción.

c) En su caso, copia del documento que acredite el derecho a reducción del precio público.

d) En el caso de que soliciten algún tipo de adaptación conforme a lo dispuesto en el subapartado 6, certificado acreditativo de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el día 8 de septiembre de 2017, ambos inclusive. La solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, nº 53, 6ª planta, 39010, Santander), en el conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio (Avda. General Dávila, 85, 39006, Santander), en el IES Leonardo Torres Quevedo (Avenida Leonardo Torres Quevedo, nº 5, Santander, 39011), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas.

4. Las solicitudes serán revisadas por la dirección del conservatorio Jesús de Monasterio, con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, la dirección del conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3 de este apartado, y realizadas las correspondientes subsanaciones, el conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio publicará el día 13 de septiembre de 2017, en el tablón de anuncios del centro, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y en el IES Leonardo Torres Quevedo, la relación de solicitudes admitidas para la realización de las pruebas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

CVE-2017-5855

6. Las personas con alguna discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de realizar la inscripción.

Quinto. Pruebas específicas de acceso.

1. Las pruebas específicas de acceso a las enseñazas profesionales de danza se celebrarán los días comprendidos entre el 18 y 22 de septiembre de 2017, para las especialidades de Danza clásica y Danza española.

2. Las pruebas se celebran en la sede del IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, CP 39011). El día 13 de septiembre el citado instituto publicará, en su tablón de anuncios, así como en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en el del conservatorio Jesús de Monasterio, las aulas en las que se celebrarán las pruebas, el horario de realización de las mismas y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

3. El contenido de las pruebas y los criterios de evaluación de las mismas son los que se establecen en el anexo II.

4. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder cursar las enseñanzas profesionales de danza, sin perjuicio de que la admisión a las enseñanzas esté supeditada a las condiciones que establezcan los centros autorizados para impartirlas.

Sexto. Tribunal.

1. El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación, nombrará al tribunal encargado de la aplicación y evaluación de las pruebas específicas de acceso a los diferentes cursos de las enseñanzas profesionales de danza en las especialidades de Danza clásica y Danza española.

2. El nombramiento de los miembros del tribunal será publicado en los tablones de anuncios del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2017.

Séptimo. Calificación de las pruebas

1. La calificación final definitiva de la prueba específica de acceso se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes de la misma, y se ajustará a la calificación numérica de cero a diez, con un decimal como máximo, siendo precisa la calificación de cinco para el aprobado.

2. La superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico en el que haya sido convocada.

3. El tribunal levantará acta de las pruebas con las calificaciones correspondientes, según modelos que se adjuntan como anexo III a esta resolución. Las actas deberán estar firmadas por todos los miembros del tribunal.

4. Una copia de cada una de las actas deberá ser publicada el 25 de septiembre en el tablón de anuncios del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio de Santander, del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Octavo. Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación obtenida, los interesados podrán presentar reclamación, dirigida al presidente del tribunal, en la secretaría del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. El tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de reclamación, para lo que se

CVE-2017-5855

reunirá en sesión extraordinaria, de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del tribunal.

3. La resolución del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos, y en ella hará constar, asimismo, la calificación otorgada.

4. El presidente del tribunal notificará, por escrito, la resolución a la persona reclamante, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la sesión extraordinaria.

5. Contra la resolución de la reclamación, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, según conste en el acuse de recibo correspondiente. En este caso, el tribunal, a través de la dirección del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, remitirá a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos el expediente completo del aspirante que ha realizado la reclamación.

Noveno. Certificación.

La secretaría del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio expedirá el correspondiente certificado acreditativo a los aspirantes que hayan superado la prueba específica de acceso, según modelo que figura como anexo IV, sin que, en ningún caso, se pueda expedir certificación parcial de haber superado alguna de las partes de la misma.

Décimo. Custodia y archivo de documentos.

1. La secretaría del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio conservará toda la documentación derivada de la presente convocatoria que, en el caso de las actas de calificación, deberá tener carácter indefinido.

2. La dirección del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio remitirá copia de las actas de calificación de las pruebas específicas de acceso al Servicio de Inspección de Educación.

Undécimo. Supervisión y control.

Corresponde al Servicio de Inspección de Educación, la supervisión de los procesos que se desarrollen al amparo de la presente convocatoria. Dicho servicio emitirá un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2017.

El director General de Innovación y Centros Educativos,

Alonso Gutiérrez Morillo.

CVE-2017-5855

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

(Resolución de 21 de junio de 2017)

Solicitud de inscripción	**Conservatorio Jesús de Monasterio**	**Localidad**	**Santander**

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		DNI		Fecha de nacimiento	
Teléfonos		E-mail					
Domicilio		CP		Localidad			
Centro educativo en el que está matriculado, en su caso.							
Apellidos y nombre del padre o tutor				**DNI/NIE**			
Apellidos y nombre de la madre o tutora				**DNI/NIE**			

En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas profesionales de danza, indíquese:

➢ SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO ❒

➢ SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º ❒ 3º ❒ 4º ❒ 5º ❒ 6º ❒

➢ ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: ❒ Danza clásica ❒ Danza española

En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese:

➢ ESPECIALIDAD CURSADA: ❒ Danza clásica ❒ Danza española ❒ Danza contemporánea ❒ Baile flamenco

➢ ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO:.....

➢ ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1º ❒ 2º ❒ 3ª ❒ 4º ❒ 5º ❒

➢ EN SU CASO, LAS ASIGNATURAS NO SUPERADAS: .....

➢ CURSO QUE SOLICITA: 1º ❒ 2º ❒ 3º ❒ 4º ❒ 5º ❒ 6º ❒

➢ ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: ❒ Danza clásica ❒ Danza española

➢ EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD: .....

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

❒ Fotocopia compulsada del DNI o documentación equivalente	
❒ Justificante de ingreso bancario	
❒ Certificado de la condición de discapacidad del solicitante	
❒ En su caso, copia del documento que acredite el derecho a reducción del precio público.	

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En ....., a ..... de .....de 20.....

Fdo.: .....

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JESÚS DE MONASTERIO

CVE-2017-5855

ANEXO II

CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS

(Resolución de 21 de junio de 2017)

CONSIDERACIONES GENERALES COMUNES A LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

1. En todas las pruebas, los aspirantes deberán ir acompañados por sus profesores.
2. El aspirante deberá entregar al tribunal un CD con la música de acompañamiento a los contenidos que vaya a desarrollar.
3. Cada prueba podrá ser realizada por uno o varios aspirantes conjuntamente siempre y cuando todos ellos aspiren al mismo curso y especialidad.
4. El aspirante podrá ser acompañado en su interpretación por profesores o por otros alumnos que no son evaluados en esa prueba concreta.

ESPECIALIDAD: DANZA CLÁSICA.

PRIMER CURSO

CONTENIDO. La prueba constará de dos partes:

1. Realización de ejercicios en la barra. El alumno desarrollará, con una duración no superior a 10 minutos, acompañado y dirigido por un profesor, algunos de los siguientes contenidos:
    - 1.1. Pliés y grand pliés en primera, segunda y tercera posición.
    - 1.2. Soupplés delante y detrás.
    - 1.3. Tendus.
    - 1.4. Degagés.
    - 1.5. Rond de jambe à terre.
    - 1.6. Fondu.
    - 1.7. Développés.
    - 1.8. Grand battement.

2. Realización de variaciones en el centro. El alumno desarrollará, con una duración no superior a 10 minutos, acompañado y dirigido por un profesor, algunos de los siguientes contenidos:
    - 2.1. Port de bras.
    - 2.2. Tendus.
    - 2.3. Degagés.
    - 2.4. Pas de vals.
    - 2.5. Pirueta en dehors por 1/4, 1/2 giro.
    - 2.6. Saltos:
        - 2.6.1. Temps levés en primera y segunda posición.
        - 2.6.2. Changement de pied.
        - 2.6.3. Échappé.
        - 2.6.4. Glissade.
        - 2.6.5. Assembleé.
    - 2.7. Port de bras en todas las posiciones.
    - 2.8. Tendus.
    - 2.9. Saltos:
        - 2.9.1. Temps levés en 1ª, 2ª y 5ª.
        - 2.9.2. Changement de pied.
        - 2.9.3. Échappé.

CVE-2017-5855

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

SEGUNDO CURSO

CONTENIDO. La prueba constará de las dos partes correspondientes al primer curso. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra
    - 1.1. Los ejercicios realizados en la barra en el primer curso serán acompañados por relevés.
    - 1.2. Grand rond de jambe en l'air a 45º.
    - 1.3. Equilibrios en distintas posiciones, cou de pied, passé.

2. Centro
    - 2.1. Temps lié.
    - 2.2. Chassé tombé pas de bourrée.
    - 2.3. Pirueta en dehors en 4.ª posición.
    - 2.4. Déboulés.
    - 2.5. Piqué soutenu.
    - 2.6. Saltos:
        - 2.6.1. Pas de chat.
        - 2.6.2. Petit jeté
    - 2.7. Puntas. En la barra.
        - 2.7.1 Relevés en todas las posiciones.
        - 2.7.2. Échappé.
        - 2.7.3. Assembleé.
        - 2.7.4. Passés.
        - 2.7.5. Piqués en diferentes posiciones.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

CVE-2017-5855

TERCER CURSO

CONTENIDO. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra:
   - 1.1. Los ejercicios realizados en la barra de segundo curso pero con más ritmo, port de bras, y mayor utilización del relevé y de las direcciones.
   - 1.2. Rond de jambe en l´air.
   - 1.3. Cambre en círculo.
   - 1.4. Battement fondú en relevé.
   - 1.5. Grand battement en clóche.

2. Centro:
   - 2.1. Adagio con diferentes combinaciones. Développés, equilibrios, promenade en dedans, en arabesque, direcciones, port de bras,….
   - 2.2. Pas de vals.
   - 2.3. Pirueta doble en dehors
   - 2.4. Ejercicio de piruetas combinando en dehors y en dedans de 4ª y en dedans de 4ª por segunda, simple.
   - 2.5. ¼ y ½ giros en dedans en attitude detrás.
   - 2.6. Saltos.
     - 2.6.1. Ejercicio de saltos con entrechat-quatre, royal, ballonné y assemblé.
     - 2.6.2. Ejercicio de saltos combinando glissade assemblé, Petit jeté.
     - 2.6.3. Sissonne.
     - 2.6.4. Temp de cuisse.
   - 2.7. Puntas:
     - 2.7.1. Piqués en las diferentes posiciones.
     - 2.7.2. Déboulés.
     - 2.7.3. Piruetas sencillas en dehors y en dedans.
     - 2.7.4. Piqués en dedans.
   - 2.8. Varones:
     - 2.8.1. Medio tour en l'air y ejercicios de saltos combinados.
     - 2.8.2. Combinación de piruetas dobles en dehors de 2ª posición, assemblé en tournant, brisé, grand jeté.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

CVE-2017-5855

CUARTO CURSO

CONTENIDO. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra:
   1.1. Los ejercicios realizados en la barra de tercer curso pero con una mayor diversidad rítmica, port de bras, mayor utilización del relevé, direcciones, giros y coordinaciones.
   1.2. Grande rond de jambe an l´lair 90 grados.
   1.3. Battements frappés dobles, petit battement.
   1.4. Grand fouetté en relevé.
   1.5. Doble rond de jambe an l´air.
   1.6. Flic flac.
   1.7. Grand Battement y développé en relevé con equilibrios.

2. Centro:
   2.1. Adagio con diferentes combinaciones de developpés, equilibrios, direcciones, pòrt de bras, promenades, giros,….
   2.2. Ejercicio de piruetas combinando en dehors y en dedans dobles, preparación de pirueta en dedans en attitude y en arabesque, y tour déboulés.
   2.3. Tour en dedans en passé por tombé.
   2.4. Saltos.
      2.4.1. Ejercicio de saltos con échappé battú al salir y al cerrar, pas ballotté, brisé, petit jeté y emboîtés, entrechat cinque, estrechar trois.
      2.4.2. Ejercicio de saltos combinando sissonne faillí assemblé, entrelacé, grand jeté en avant, assemblé en tournant y saut de basque.
   2.5. Puntas.
      2.5.1. Combinaciones con piqué en arabesque y en attitude, piruetas en dehors y en dedans, y combinaciones de giros encadenados (piqués, déboulés, tour piqués dehors).
   2.6. Varones.
      2.6.1. Sissonne al croissé.
      2.6.2. Cabriolés en distintas posiciones.
      2.6.3. Grand jeté al croissé en atittude detrás.
      2.6.4. Piruetas a la segunda desde cuarta y desde segunda.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

QUINTO CURSO

CONTENIDO. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

CVE-2017-5855

1. Barra:
   1.1. Pierna a la barra.
   1.2. Grand pliés y cambrées en relevé.
   1.3. Combinación de battement tendus y battement jeté con relevé.
   1.4. Rond de jambe en l´air en relevé y doble battement fondú.
   1.5. Grand rond de jambe en l´air en relevé y fouetté relevé.
   1.6. Combinación de battement frappé, petit battements serré y flic-flac.
   1.7. Adagio con développés y penché.
   1.8. Grand Battement en relevé, y tour fouetté.

2. Centro:
   2.1. Ejercicio de adagio combinando pas de basque terminado en piqué attitude o arabesque, prómenade en attitude o arabesque, penché y grand fouetté en relevé, Grand rond de jambe acabado en renversé detrás.
   2.2. Ejercicio de piruetas combinando piruetas en dehors y en dedans terminadas en posiciones en l´air, pirueta en dedans en attitude y en arabesque.
   2.3. Diferentes combinaciones de manège.
   2.4. Rond de jambe sauté en dedans y en dehors.
   2.5. Ejercicio de saltos combinando pequeña batería, jeté battú, ballonné battú, fuetté sauté, brisé volée.
   2.6. Ejercicio de saltos combinando cabrioles devant y derriére, temps de flèche, entrelacé, grand jeté en avant, saut de basque, assamblé en tournant.
   2.7. Puntas:
      2.7.1. Combinaciones con piruetas en dehors y en dedans, tour piqués en dedans en arabesque y en attitude, sissone relevé en distintas posiciones, tour piqués en dedans dobles, manège de giros encadenados.
      2.7.2. Piruetas seguidas en quinta.
      2.7.3. Saltos sobre las puntas.
   2.8. Varones:
      2.8.1. Combinación de piruetas en dehors y en dedans, entrechat-six, assemblé battú, sissone changé, y doble tour en l´air.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

SEXTO

CONTENIDOS. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra.
   1.1. Grand pliés y cambrées en relevé.

CVE-2017-5855

1.2. Combinación de battement tendus y battement jeté con relevé.
1.3. Rond de jambe en l´air en relevé y doble battement fondú.
1.4. Grand rond de jambe en l´air en relevé y fouetté relevé.
1.5. Combinación de battement frappé, petit battements serré y flic-flac.
1.6. Adagio con développés y penché.
1.7. Grand Battement con fondú y en relevé, y tour fouetté

2. Centro.

2.1. Ejercicio de adagio combinando pas de basque terminado en piqué attitude o arabesque, prómenade en attitude o arabesque, penché, grand fouetté en relevé y grand rond de jambe renversée en dehors.
2.2. Ejercicio de piruetas combinando piruetas en dehors y en dedans terminadas en posiciones en l´air, pirueta en dedans en attitude y en arabesque. Sautillé en distintas posiciones.
2.3. Ejercicio de saltos combinando pequeña batería, jeté battú, fouetté sauté, brisé volée, brisé coupe.
2.4. Ejercicio de saltos combinando cabrioles devant y derriére, temps de flêche, entrelacé, grand jeté en avant, saut de chat, sissonne changé, sissonne ferme battú.
2.5. Trabajo de equilibrios en todas las posiciones.
2.6. Puntas:
2.6.1. Combinaciones con piruetas en dehors y en dedans, tour piqués en dedans en arabesque y en attitude, sissonne relevé en distintas posiciones, changement sur le pointe, tour piqués en dedans dobles, manège de giros encadenados.
2.6.2. Fouettés italianos y fouettés seguidos.
2.6.3. Adagio en puntas.
2.6.4. Saltos sobre las puntas.
2.7. Varones.
2.7.1. Combinación de piruetas en dehors y en dedans, entrechat-six, assemblé battú, sissonne changé, y doble tour en l´air.
2.7.2. Grandes piruetas a la segunda.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

CVE-2017-5855

ESPECIALIDAD: DANZA ESPAÑOLA

PRIMER CURSO

CONTENIDOS: La prueba constará de dos partes.

1. Ejercicios de barra, centro y saltos, con una duración no superior a 10 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:
- 1.1.1. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Souplés y cambrés.
- 1.1.3. Battements tendus.
- 1.1.4. Degagés.
- 1.1.5. Rond de jambe à terre.
- 1.1.6. Fondus.
- 1.1.7. Frappés.
- 1.1.8. Ejercicios de estiramiento.

1.2. Centro:
- 1.2.1. Port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Tendu.
- 1.2.3. Degagés.
- 1.2.4. Pas de vals.
- 1.2.5. Piruetas en-dehors por 1/4, ½ y 1 giro.
- 1.2.6. Preparación de piqué soutenu.
- 1.2.7. Déboulés.

1.3. Saltos:
- 1.3.1. Temps-levés en 1.ª, 2.ª y 5.ª.
- 1.3.2. Changement.
- 1.3.3. Échappé.
- 1.3.4. Glissade.

2. Ejercicios con toques de castañuelas y zapatos, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 10 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera:
- 2.1.1. Braceos con catañuelas.
- 2.1.2. Paso de vasco.
- 2.1.3. Encajes y sostenidos.

2.2. Flamenco:
- 2.2.1. Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sevillana.
- 2.2.2. Grupos de zapateados simples.
- 2.2.3. Marcajes de brazos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Conocimiento elemental de la Danza Española y base académica (correcta colocación corporal, coordinación, ejecución correcta de los pasos, utilización del espacio).
2. Sentido del movimiento en sus desplazamientos.
3. Sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.

CVE-2017-5855

4. Armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
5. Desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, en dehors, etc…).

SEGUNDO CURSO

CONTENIDOS. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes al primer curso, añadiendo algunos de los siguientes contenidos, a elección del alumno:

1. Escuela Bolera:
    1.1. Matalaraña.
    1.2. Paso de vasco.
    1.3. Vuelta con destaque.
    1.4. Chassés.

2. Danza Estilizada y flamenco:
    2.1. Danza estilizada.
        2.1.1 Braceo con castañuelas propio de la Danza Estilizada.
        2.1.2 Paseos, marcajes, vueltas simples.
        2.1.3 Coordinación de castañuelas con zapateados y falda.
    2.1. Flamenco. Se realizarán los mismos ejercicios que para la prueba de primero añadiendo una mayor complejidad rítmica y de coordinación.

La duración de la prueba no será superior a 10 minutos, añadidos a los anteriormente ejecutados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Conocimiento elemental de la Danza Española y base académica (correcta colocación corporal, coordinación, ejecución correcta de los pasos, utilización del espacio).
2. Sentido del movimiento en sus desplazamientos.
3. Sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
4. Armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
5. Desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, en dehors, etc…).

TERCER CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y saltos con una duración no superior a 15 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:
    1.1. Barra:
        1.1.1. Battements tendus y jetés.
        1.1.2. Rond de jambe con plié y a l´air.
        1.1.3. Fondus a 45º y doble fondus.
        1.1.4. Frappés y petit battement.
        1.1.5. Développé y enveloppé a 45º.
        1.1.6. Grand battement.
        1.1.7. Grand plié en todas las posiciones.
        1.1.8. Souplés y cambrés.
    1.2. Centro:
        1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.

CVE-2017-5855

1.2.2. Degagés y temps liés.
1.2.3. Pas de vals.
1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
1.2.5. Pas de bourrée.
1.2.6. Piqués en dedans.
1.2.7. Deboulés.

1.3. Saltos:

1.3.1. Temps sauté en 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª.
1.3.2. Soubresaut.
1.3.3. Changement de pied simple.
1.3.4. Échappé coupé.
1.3.5. Glissade.
1.3.6. Assemblés.
1.3.7. Sissonne simple.
1.3.8. Pas de Chat.
1.3.9. Royal o cambio batido.
1.3.10. Chassé.

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera:

2.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
2.1.2. Variaciones del baile de repertorio «Olé de la Curra».

2.2. Folklore:

2.2.1. Variaciones de sardana.
2.2.2. Variaciones de jota castellana.

2.3. Estilización:

2.3.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
2.3.2. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, deboulés.

2.4. Flamenco:

2.4.1. Ritmos, pasos y estructura de tangos, alegrías y guajiras.
2.4.2. Escobillas por tangos, alegrías y guajiras.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:
1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

CUARTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y saltos con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

CVE-2017-5855

1.1.1. Grand plié en todas las posiciones.
1.1.2. Souplés y cambrés.
1.1.3. Battements tendus y jetés.
1.1.4. Rond de jambe con plié y a l´air.
1.1.5. Fondus a 45º y doble fondus.
1.1.6. Frappés y petit battement.
1.1.7. Développé y enveloppé a 45º.
1.1.8. Grand battement.
1.1.9. Battement tendu y dégagé con giros en ¼ y ½, en tournant en dedans y en dehors.
1.1.10. Développé y enveloppé con combinaciones en plié y relevé.

1.2. Centro:
1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.
1.2.2. Degagés y temps liés.
1.2.3. Pas de vals.
1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
1.2.5. Pas de bourrées ballotté pasando por coupé y estirado.
1.2.6. Soutenu en tournant en diagonal.
1.2.7. Piqués.
1.2.8. Déboulés.
1.2.9. Rond de jambe en l'air saliendo por dégagé.
1.2.10. Grand battement.

1.3. Saltos:
1.3.1. Temps sauté en 1ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª.
1.3.2. Soubresaut.
1.3.3. Changement de pied simple.
1.3.4. Entrechat quatre.
1.3.5. Échappé coupé delante y detrás.
1.3.6. Glissade.
1.3.7. Assemblés.
1.3.8. Sissonne simple.
1.3.9. Pas de chat.
1.3.10. Royal o cambio batido.

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera:
2.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
2.1.2. Diferentes ejercicios combinando los pasos de los cursos anteriores.
2.1.3. Variaciones del baile de repertorio "Sevillanas boleras".

2.2. Folklore:
2.2.1. Variaciones de los pasos más representativos de la jota aragonesa o charra.

2.3. Estilización:
2.3.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
2.3.2. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, deboulés.
2.3.3. Pasos de vals, de sevillana, de jerezana baja, de panaderos, de fandango y chassés normales y andados.
2.3.4. Variaciones de zapateados con toques de castañuelas.
2.3.5. Trabajo de vueltas: de pecho ligadas, piruetas de passé cerrado en dedans, soutenues, piqués, deboulés con diferentes braceos.

2.4. Flamenco:
2.4.1. Ritmos, pasos, y estructura de alegrías y guajiras.
2.4.2. Escobillas por alegrías.

CVE-2017-5855

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:
1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

QUINTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra y centro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:
- 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
- 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
- 1.1.3. Ronds de jambe à terre a tiempo con port de bras.
- 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90º.
- 1.1.5. Fondus a 90º a relevé.
- 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
- 1.1.7. Frappés dobles en relevé.
- 1.1.8. Développés con tombés.
- 1.1.9. Grand battements con relevé.

1.2. Centro:
- 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
- 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
- 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
- 1.2.4. Diagonales combinards: piqués en dedans y en dehors, piqué soutenue y déboulés.

1.3. Allegro:
- 1.3.1. Temps levés sobre uno y dos pies.
- 1.3.2. Échappés en tournant.
- 1.3.3. Assemblés y jetés batidos.
- 1.3.4. Entrechat quatre.
- 1.3.5. Cabrioles y brisés.
- 1.3.6. Saut de basque.
- 1.3.7. Tour l'air sencillo (varones).

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas).

2.1.1. Vueltas:
- 2.1.1.1. Chassé en tournant.
- 2.1.1.2. Piruetas en-dehors y en dedans seguidas.
- 2.1.1.3. Piruetas seguidas desde 5ª.
- 2.1.1.4. Quebradas en sus distintas variantes (con pequeño destaque a pié plano, con desplazamiento, por tombé....).
- 2.1.1.5. Diagonales con diferentes combinaciones de brazos de piqués, deboulés...

CVE-2017-5855

2.1.2. Saltos:
2.1.2.1. Brisés.
2.1.2.2. Batería.
2.1.2.3. Cambiamentos altos y bajos.
2.1.3. Pasos:
2.1.3.1. Variaciones del baile "Bolero liso".
2.2. Folklore:
2.2.1 Variaciones más fluidas de pasos de jota aragonesa.
2.3. Danza Estilizada: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas).
2.3.1. Vueltas:
2.3.1.1. Piqués, déboulés y soutenus con diferentes braceos.
Todas las vueltas se harán tanto combinadas, como ligadas o marcadas en distintas partes del tiempo musical, también combinadas con diferentes pasos.
2.3.2. Pasos:
2.3.2.1. Variaciones con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel de 4º. Curso.
2.4. Flamenco: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se podrán añadir variaciones:
2.4.1. A compás de soleá por bulerías.
2.4.2. Marcajes, variaciones de zapateado, escobilla y cierres.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:
1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

SEXTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y allegro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:
1.1. Barra:
1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
1.1.3. Ronds de jambe a terre a tiempo con port de bras.
1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90º.
1.1.5. Fondus a 90º a relevé.
1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
1.1.7. Frappés dobles en relevé con petit battements a relevé.
1.1.8. Développés con tombés.
1.1.9. Grand battements con relevé.
1.1.10. Rond de jambe en tournant en dehors y en dedans por ½.

CVE-2017-5855

1.1.11. Equilibrios a relevé en grandes posiciones.
1.1.12. Frappés dobles subiendo a relevé y bajando.
1.1.13. Grand battement jeté passé (enveloppé-developpé).
1.2. Centro:
1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
1.2.2. Adagio: developpés con tombés y promenade en grandes posiciones.
1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
1.2.4. Diagonales combinadas: piqués en dedans y en dehors, piqué soutenue y déboulés.
1.3. Allegro:
1.3.1. Temps levés sobre uno y dos pies.
1.3.2. Échappés en tournant.
1.3.3. Assembles y jetés batidos.
1.3.4. Entrechat quatre seguidos.
1.3.5. Cabrioles y brisés.
1.3.6. Saut de basque.
1.3.7. Tour l'air sencillo (varones).
1.3.8. Ballonné batido, ballonné en tournant.
1.3.9. Entrechat cinq, entrechat six.
1.3.10. Brisé volé.
1.3.11. Assemblé en tournant.
1.3.12. Grand jeté con y sin développé.

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:
2.1. Escuela Bolera: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas) de alguna "copla de Castilla".
2.2. Folklore:
2.2.1. Variaciones marcadas por el profesor de pasos de aurresku.
2.3. Danza Estilizada: Variaciones más fluidas con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel del 5º curso.
2.4. Flamenco: A los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se podrán añadir variaciones:
2.4.1. Variaciones coreográficas y marcajes a compás de farruca.
2.4.2. Marcajes y variaciones de zapateado, escobilla y cierres a diferentes ritmos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:
1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

CVE-2017-5855

ANEXO III

ACTA DE CALIFICACIÓN – ACCESO A ENSEÑANZASPROFESIONALES DE DANZA

(Resolución de 21 de junio de 2017)

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA						ESPECIALIDAD	
ACTA DE CALIFICACIÓN							
Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio			Santander			FECHA	
Avda. General Dávila, 85			39006			Este acta consta de ... páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por .....y termina por.....	
RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA							
PARTE 1		PARTE 2		FINAL		OBSERVACIONES	
Presentados	Superan	Presentados	Superan	Presentados	Superan		

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES			CALIFICACIONES			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PARTE 1(1)	PARTE 2(1)	FINAL(2)	CURSO AL QUE ACCEDE
01						
02						
03						
04						
05						
06						
....						

(1) Calificaciones de 0 a 10 sin decimales, siendo positiva la calificación de 5 o superior.

(2) Calificación final definitiva: Media aritmética de las calificaciones de las partes con un decimal como máximo. Es necesario obtener calificación positiva en todas las partes.

Santander, a .....de..... de 2017 EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL Fdo.:.....	Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Fdo.:.....	Vocal:..... Fdo.:.....	Vocal:..... Fdo.:.....

CVE-2017-5855

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

ANEXO IV

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN

(Resolución de 21 de junio de 2017)

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

D./Dña. ……..,

Secretario/a del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, de Santander,

CERTIFICA

Que D.Dña. ……..,

Con DNI/NIE número ……., ha superado la prueba específica de acceso al curso……..

de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad de ……..., y ha obtenido

La calificación final de ……

Para que así conste, expido la presente certificación, que firmo con el Vº Bº del/de la directora/a

En Santander, a ……de ……..de 2017.

El/La Secretario/a

Vº Bº
El/La directora/a

(Sello del centro)

Fdo.:…….

Fdo.:……..

2017/5855

CVE-2017-5855

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2017-5864 *Resolución por la que se hace público las modificaciones del Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local, para la aplicación del Programa LEADER 2014-2020.*

Se han aprobado, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 19 de junio de 2017, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Campoo Los Valles, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Saja Nansa: www.campoolosvalles.es

Santander, 19 de junio de 2017.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,

Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2017/5864

CVE-2017-5864

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5850 *Información pública de solicitud de instalación de climatización en comercio menor de pan.*

Panificadora La Crujiente, S. L.U., solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de climatización con una potencia de 1,2 KW, a instalar en la actividad de comercio menor de pan, sita en la calle José Rioja número 3 Bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 15 de marzo de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/5850

CVE-2017-5850

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5867 *Acuerdo por el que se aprueba el convenio de colaboración con la empresa municipal Palacio de La Magdalena, S.A. para la encomienda de la gestión del programa de visitas guiadas a los centros del Anillo Cultural de la Ciudad de Santander.*

Aprobar el convenio de colaboración con la Empresa Municipal Palacio de La Magdalena, S. A. (CIF: A39417084) para la encomienda de la gestión del programa de visitas guiadas a los centros del "Anillo Cultural" de la Ciudad de Santander, con una duración hasta 31 de diciembre de 2017, prorrogable anualmente por dos años más, y un coste total -para el periodo 1 de julio a 31 de diciembre de 2017- de 29.316,25 euros, que se imputa a la partida 01006.3360.22799 del Presupuesto general de 2017."

El convenio aparece recogido íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Santander (www.santander.es).

Lo que ordeno se publique para general conocimiento.

Santander, 21 de junio de 2017.
La alcaldesa de Santander,

P.D., la concejala de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2017/5867

CVE-2017-5867

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5872 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.01.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 17/05/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Dorethi Anton Dabre.

Documento número: Y3778482X.

Dirección: Avda. Pérez Galdós, Nº 41, 39005.

Fecha Caducidad: 04-05-2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-5872

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de junio de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5872

CVE-2017-5872

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5873 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 16/05/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Alexandru Strucovschi.

Documento número: AA0254561.

Dirección: Calle Francisco Iturrino, Nº 14, PLTA. 1, PTA. DR, 39011.

Fecha Caducidad: 13-05-2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de

CVE-2017-5873

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de junio de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,

Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5873

CVE-2017-5873

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5874 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 16/05/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ARAME SAMB.

Documento número: Y2656687V.

Dirección: CALLE GENERAL MOSCARDÓ, Nº 2, PLTA. 4, PTA. B, 39009.

Fecha Caducidad: 11-05-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de

CVE-2017-5874

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de junio de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5874

CVE-2017-5874

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5875 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 16/05/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. BENITA ZAMBRANO DELGADO DE FLORES.

Documento número: X7640375M.

Dirección: PLAZA RUBÉN DARÍO, Nº 15, PLTA. 2, PTA. DR, 39005.

Fecha Caducidad: 23-04-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de

CVE-2017-5875

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de junio de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5875

CVE-2017-5875

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5876 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 17/05/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. CRISTOBAL HORACIO GORDILLO HERNÁNDEZ.

Documento número: Y2359886P.

Dirección: AVDA. FARO-PINTOR EDUARDO SANZ, Nº 1, LET. C, PLTA. 6, PTA. D, 39012.

Fecha Caducidad: 16-08-2015.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de

CVE-2017-5876

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de junio de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5876

CVE-2017-5876

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5877 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 17/05/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ESSAID CHTIOUI.

Documento número: OD0497018.

Dirección: CALLE SAN CELEDONIO, Nº 39, PLTA. 5, PTA. IZ, 39001.

Fecha Caducidad: 30-04-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de

CVE-2017-5877

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de junio de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5877

CVE-2017-5877

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5878 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.13.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 17/05/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ION SAMSON.

Documento número: Y2243498T.

Dirección: CUSTA HOSPITAL, Nº 2, PLTA. 5, PTA. IZ, 39008.

Fecha Caducidad: 19-04-2015.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de

CVE-2017-5878

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de junio de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5878

CVE-2017-5878

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5879 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.16.BC.15.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 17/05/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JIBEL CEESAY.

Documento número: PC447781.

Dirección: CALLE SANTA CLARA, Nº 10, PLTA. 5, PTA. DR, 39001.

Fecha Caducidad: 14-04-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de

CVE-2017-5879

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de junio de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5879

CVE-2017-5879

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5880 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.17.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 17/05/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local,

fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JOSÉ MARÍA CHACON INGA.

Documento número: Y3946564P.

Dirección: CALLE GENERAL MOSCARDÓ, Nº 6, PLTA. 3, PTA. D, 39009.

Fecha Caducidad: 16-04-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-5880

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de junio de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5880

CVE-2017-5880

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5881 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.17.BC.05.*

Pongo en su conocimiento que la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, en fecha 18/05/2017, ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local,

fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por-caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MAKOTO KOIBUCHI.

Documento número: Y3922764J.

Dirección: CALLE ARSENIO ODRIOZOLA, Nº 13, PLTA. 3, PTA. A, 39012.

Fecha Caducidad: 27-04-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2017-5881

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de junio de 2017.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5881

CVE-2017-5881

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5882 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.17.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 18/05/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SHUN KOIBUCHI.

Documento número: Y3922966P.

Dirección: CALLE ARSENIO ODRIOZOLA, Nº 13, PLTA. 3, PTA. A, 39012.

Fecha Caducidad: 27-04-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

CVE-2017-5882

de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 7 de junio de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero.

2017/5882

CVE-2017-5882

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5883 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.05.17.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 17/05/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. TANIA NERIS SANTANA.

Documento número: FK632654.

Dirección: CALLE ALTA, Nº 23, PLTA. 2, PTA. DR, 39008.

Fecha Caducidad: 27-04-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de

CVE-2017-5883

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 26 de mayo de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5883

CVE-2017-5883

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2017-5697 *Notificación de sentencia en recurso de apelación civil 24/2017.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Apelación n.º 24 de 2017, a instancia de las procuradora Sra. Iribarnegaray Fuentes, frente a MARÍA TERESA ARENAL FERNÁNDEZ e IGNACIO ALTUNA VIDAURRE se ha dictado Auto número 116/2017 de fecha 6 de junio de dos mil diecisiete, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Iribarnegaray Fuentes en representación de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito contra el ya citado auto del Juzgado de Primera Instancia Núm. 4 de Torrelavega, el que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de costas a la apelante.

Así por este auto lo acuerdan, mandan y firman S.S.I.I".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en el mismo contenidos a doña Teresa Arenal Fernández y don Ignacio Altuna Vidaurre, en ignorado paradero ambos, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2017/5697

CVE-2017-5697

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-5885 *Notificación de sentencia 185/2017 y auto de aclaración en juicio sobre delitos leves 202/2017.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el n.º 202/2017 a instancia de MARÍA JOSEFINA GARCÍA HERRERO frente a MARÍA TERESA AGUADO RUIZ, en los que se han dictado SENTENCIA de fecha 9/05/17 y AUTO ACLARATORIO de fecha 15/05/17, que son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 185/2017

En Santander, 9 de mayo de 2017.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 202/2017, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, MARÍA JOSEFINA GARCÍA HERRERO como denunciante, y MARÍA TERESA AGUADO RUIZ como denunciada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Practicadas las correspondientes diligencias para el esclarecimiento de los hechos y declarada la competencia de este Juzgado para el conocimiento de los mismos, se señaló el día 9 de mayo de 2017 para la celebración del juicio, al que comparecieron el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y la denunciante, quienes hicieron las alegaciones que constan en el acta del juicio. No compareció la denunciada a pesar de haber sido debidamente citada. Por el Ministerio Fiscal se interesó la condena de la denunciada como autora de un delito leve de daños del artículo 263.1 CP, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 7 euros y a indemnizar a la perjudicada en la cantidad de 78 euros más el IVA.

SEGUNDO.- En la sustanciación de este juicio se han observado los términos y prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

El día 13/12/2016 sobre las 20.30 horas, en el estanco situado en la calle Amós de Escalante de Santander, propiedad de Mª Josefina García Herrero, Mª Teresa Aguado Ruiz, contrariada porque entendía que la habían dado mal el cambio, comenzó a golpear fuertemente con la mano el cristal del mostrador, llegando a desencajarlo, causando daños que han sido valorados en 78 euros (IVA no incluido).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos relatados en el apartado anterior son constitutivos de un delito leve de daños del art. 263.1, párrafo segundo, del Código Penal de la que debe responder en concepto de autora Mª Teresa Aguado Ruiz. Así resulta de la prueba practicada, principalmente la declaración de la denunciante y el visionado de la grabación aportada por la denunciante así como las fotografías de los daños en el cristal. En dicha grabación se puede ver a la denun-

CVE-2017-5885

ciada golpear con la palma de la mano en varias ocasiones el cristal del mostrador del estanco, llegando a desencajarlo.

SEGUNDO.- El artículo 263.1 del Código Penal castiga el delito leve de daños con pena de multa de uno a tres meses. En el presente caso, razones de proporcionalidad justifican la imposición a la denunciada de la pena de un mes de multa. La cuota diaria se fija en 5 euros. En todo caso y para el supuesto de no abonar la multa impuesta será de aplicación la responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfecha prevista en el artículo 53 CP.

TERCERO.- Dispone el art. 109.1 CP que "la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos por las leyes, los daños y perjuicios por el causados". En el presente caso la indemnización debe consistir en el abono del importe de reparación de los daños causados y que han sido tasados pericialmente en 78 euros más el IVA correspondiente.

CUARTO.- En cuanto a las costas, es de aplicación lo dispuesto en el art. 123 CP y 240 LECrim por lo que deben imponerse a la condenada.

FALLO

Condeno a MARÍA TERESA AGUADO RUIZ como autora de un delito leve de daños del artículo 263.1 del Código Penal a la pena de UN MES de multa con cuota diaria de CINCO euros, lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a M.ª Teresa Aguado Ruiz en la cantidad de SETENTA Y OCHO euros (78 euros) más el IVA correspondiente.

Todo ello con imposición a la condenada del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

EL MAGISTRADO-JUEZ,

D. MIGUEL ÁNGEL AGÜERO SEIJAS.

Santander, 15 de mayo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se aprecia, de oficio, que en el FALLO de la Sentencia de fecha 09/05/2017 incurre en el defecto/error material en el sentido de fijar una indemnización de 78 euros para Mª Teresa Aguado Ruiz, personada denunciada y condenada en el presente procedimiento.

CVE-2017-5885

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 161 LECr en su párrafo tercero dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Letrados/as de la Administración de Justicia, podrán ser rectificados en cualquier momento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación del FALLO de la Sentencia de fecha 09/05/2017, dictada en las presentes actuaciones, en los siguientes términos:

En donde pone: "... y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a M.ª Teresa Aguado Ruiz en la cantidad de SETENTA Y OCHO euros (78 euros) más. .."

Debe poner: "... y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a María Josefina García Herrero en la cantidad de SETENTA Y OCHO euros (78 euros) más. .."

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la SENTENCIA y AUTO ACLARATORIO, con los apercibimientos contenidos en dichas resoluciones a MARÍA TERESA AGUADO RUIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,

María Antonia Villanueva Vivar.

2017/5885

CVE-2017-5885

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-5886 *Notificación de sentencia 73/2017 en juicio sobre delitos leves 444/2016.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander,

SENTENCIA N.º 73/2017

En Santander, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander y su partido, los autos de juicio de delitos leves 444/2016, seguidos por estafa, en los que ha sido parte denunciante Javier Fernández García, defendió por la abogada Sra. Lastra Riestra, y denunciados Adrián Forgas Cabello y Alejandra Vargas Forgas, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes,

FALLO

CONDENO a Adrián Forgas Cabello (DNI 48.120.935 J) y Alejandra Vargas Forgas (DNI 28.750.352 F) como autores penalmente responsables de un delito leve de estafa a la pena, para cada uno de ellos, de DOS MESES DE MULTA con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a indemnizar solidariamente a Javier Fernández García en la cantidad de 95 euros y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- La extiendo yo el letrado de la Administración de Justicia para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Santander, a 28 de febrero de 2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Alejandra Vargas Forgas y Adrián Forgas Cabello, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de abril de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia,

Javier González Pereda.

2017/5886

CVE-2017-5886

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2017-5845 *Notificación de sentencia 83/2017 en el procedimiento de familia. Guardia, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 571/2016.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de LAURA MARÍA HERRERÍA LAMBERT, frente a PIERRE ANTOINE MARTÍN MOURGUES, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 6 de junio de 2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 83/2017

En Laredo, a 6 de junio de 2017.

Vistos por mí, D. ª Ana Cristina Pomposo Arranz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n º 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en este Juzgado con el número 571/2016 en el que, además del MINISTERIO FISCAL en defensa de los intereses del menor, han tenido intervención, como demandante, D.ª LAURA HERRERÍA LAMBERT, representada por la procuradora de los tribunales D.ª María Dolores Cicero Bra y asistida por la letrada D.ª María Teresa Huerta Gandarillas, y como demandado D. PIERRE ANTOINE MARTÍN MOURGUES (en rebeldía procesal).

FALLO

Estimo la demanda presentada por la procuradora de los tribunales D.ª María Dolores Cicero Bra, en nombre y representación de D.ª Laura Herrería Lambert, contra D. Pierre Antoine Martín Mourgues, con relación a su hija Laia Martín Herrería, menor de edad, y establecer las siguientes medidas:

— La guarda y custodia y la patria potestad se atribuyen a la madre, privando de ella al padre.

— No se fija régimen de visitas a favor del padre.

— Pensión de alimentos: En concepto de pensión de alimentos para con su hija, el padre abonará la suma de 200 euros mensuales, cantidad que se abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la madre y que se actualizará anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el IPC.

— Asimismo, los gastos extraordinarios serán abonados por mitad entre ambos progenitores.

No procede hacer pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2017-5845

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PIERRE ANTOINE MARTÍN MOURGUES, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 7 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2017/5845

CVE-2017-5845